
 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	
	COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACION PUBLICA “INVERSIÓN – PAGINA WEB”	

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE LICITACION PUBLICA

DNDA 015 2023

OBJETO:

“Prestar los servicios de análisis, estructuración, diseño, desarrollo, migración de contenidos y puesta en funcionamiento de un nuevo portal web para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de un sistema de gestión de contenidos CMS de código abierto, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la autoridad competente”.

LUGAR:

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

BOGOTÁ, D.C. ABRIL DE 2023.

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

Los pliegos de condiciones del presente proceso de licitación pública han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 del 15 de enero del 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en el pliego de condiciones, anexos y adendas que se expidan, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines. por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente y atender las siguientes recomendaciones:

1. Analice cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: estudios de sector, estudios previos, especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, sus formatos y anexos, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
3. Verifique que la persona natural y/o la persona jurídica no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el pliego de condiciones.
6. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
7. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
8. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
10. Tenga presente los elementos de modo, tiempo y lugar, establecidos para cada una de las etapas del presente proceso. En todo caso la hora oficial será la señalada en el cronograma del pliego de condiciones publicado en la Plataforma virtual del Portal Único de Contratación – SECOP II.
11. El proponente con la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar ante la autoridad competente toda la información que en ella se suministre.
12. Toda consulta debe Formularse a través de la Plataforma Transaccional virtual del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la DNDA y

un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

13. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.
14. Todos los documentos e información relacionada con la oferta deben presentarse en idioma español y los valores expresados en pesos colombianos. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma, en este caso, para los efectos del proceso de contratación, regirá la traducción en español.
15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, identificada con NIT. 800.185.929-2, además que:
 - Como tomador figure su razón social tal y como se encuentre en el certificado de existencia y representación legal.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - El objeto y el número de proceso coincidan con el de la propuesta que presenta.
 - Esté suscrita por el tomador- afianzado.

1. CONDICIONES BÁSICAS

Objeto	<p>“Prestar los servicios de análisis, estructuración, diseño, desarrollo, migración de contenidos y puesta en funcionamiento de un nuevo portal web para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de un sistema de gestión de contenidos CMS de código abierto, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la autoridad competente.”.</p> <p>En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación – AGNC, se procedió a efectuar la codificación con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:</p>				
	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
	[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232200] Software de Gestión de Contenidos	[43232200] Software de Gestión de Contenidos
	[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232200] Software de Gestión de Contenidos	[43232201] Software de Flujo de Trabajo de Contenido
	[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232400] Programas de Desarrollo	[43232408] Software de Desarrollo de Páginas Web
	[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232100] Software de edición y creación de contenido	[43232107] Software de creación y edición de páginas web
	[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232300] Software de consulta y gestión de datos	[43232300] Software de recuperación o búsqueda de información
	[F] Servicios	(81000000) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	[81110000] Servicios informáticos	[81112100] Servicios de internet	[81112103] Servicios de diseño de sitios web www
[F] Servicios	(81000000) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	[81110000] Servicios informáticos	[81111500] Ingeniería de Software o hardware	[81111500] Ingeniería de Software o hardware	
Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	<p>En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, procedimiento establecido en el Numeral 1, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:</p>				

"(...) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...)"

En ese orden de ideas, en Sentencia del Consejo de Estado 12037 del 2001 consejero ponente ALIER EDUARDO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, define la licitación pública como "un procedimiento de formación del contrato, que tiene por objeto la selección del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, que se persiguen con la contratación estatal, según Enrique Sayagués Laso. Por su parte, Marienhoff precisa que la razón de ser de la licitación pública debe analizarse desde dos aspectos: con relación al Estado y con relación a los administrados. En cuanto al primero, explica, "la 'ratio iuris' no es otra que conseguir que el contrato se realice de modo tal que la Administración Pública tenga las mayores posibilidades de acierto en la operación, en lo que respecta, por un lado, al 'cumplimiento' del contrato (calidad de la prestación, ya se trate de entrega de cosas o de la realización de servicios o trabajos; ejecución del contrato en el tiempo estipulado; etc) y, por otro lado, lograr todo eso en las mejores condiciones económicas." Y en relación con los administrados afirma: "con el procedimiento de la licitación también se busca una garantía para los particulares o administrados honestos que desean contratar con el Estado. En este orden de ideas la 'igualdad' entre los administrados en sus relaciones con la Administración Pública, evitando de parte de ésta favoritismos en beneficio de unos y en perjuicio de otros; trátase de evitar improcedentes tratos preferenciales o injustos".

En consideración con lo anterior, el proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la condición técnica, calidad y el precio; la Dirección de Nacional de Derecho de Autor adelantará el proceso por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Numeral 1º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Participantes

Conforme al Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que tengan dentro de su objeto social, venta y/o comercialización y/o distribución de los bienes y servicios objeto de este proceso de selección, que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo, y se encuentren registradas en SECOP II.

Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Dirección Nacional de Derecho De Autor, certifica que una vez verificados en la página Web de Colombia Compra Eficiente y la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; por consiguiente y teniendo en cuenta que la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial, se estableció que la "Prestación de los servicios de análisis, estructuración, diseño, desarrollo, migración de contenidos y puesta en funcionamiento de un nuevo portal Web para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de un sistema de gestión de contenidos CMS de código abierto, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la autoridad competente." Por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$482.179.000), si está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, COSTA RICA, COREA, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS; Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	NO	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	NO	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
México		Si	Si	No	Si

	Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si												
		Guatemala	Si	Si	No	Si												
		Honduras	No	Si	No	No												
	Comunidad Andina		Si	Si	No	NO												
Registro Único de Proponentes	<p>Conforme lo establece el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.</p> <p>Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. En tal sentido, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.</p>																	
Presupuesto Oficial	<p>El presupuesto asignado es por un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$482.179.000) incluido IVA, los demás gravámenes de ley a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF II) No. 5623 del 12 de abril de 2023, expedido por el Director General.</p>																	
Forma y requisitos de pago del contrato	<p>FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:</p> <p>La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en los porcentajes establecidos en el siguiente cuadro, una vez se haya recibido a satisfacción el informe de cumplimiento de la culminación de cada una de las fases del proyecto según Anexo Técnico y Estudio Previo, y los productos entregables descritos a continuación, previa presentación de la factura y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FASE</th> <th>ENTREGABLES</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fase 1: Plan operativo del proyecto</td> <td> <ol style="list-style-type: none"> Acta de inicio de contrato. Plan operativo, que contiene planes subsidiarios como: cronograma, plan de comunicaciones, plan de uso y apropiación del proyecto, gestión del cambio del proyecto, matriz de riesgos del proyecto y plan de transferencia de conocimiento de los entregables del proyecto. Documento de artefactos a utilizar en las reuniones de seguimiento y la definición de los informes de avance del proyecto. </td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Fase 2: Análisis y diagnóstico</td> <td> <ol style="list-style-type: none"> Documento diagnóstico de las estadísticas de los reportes analíticos de audiencia del actual Portal Web Elaboración y presentación de propuesta para del plan de posicionamiento que será implementado en el portal web. Backlog de producto inicial. </td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Fase 3: Estructuración y diseño</td> <td> <ol style="list-style-type: none"> Documento de arquitectura de software TO BE del nuevo portal web. Documento de arquitectura de información y esquema de roles de usuario. Diagrama que describa el flujo de trabajo para la moderación de contenidos entre espacios de trabajo en concordancia con la arquitectura de información. Elaboración de las historias de usuario obtenidas a partir de sesiones de trabajo con los usuarios técnicos y funcionales de la Entidad. Documento con el diseño y especificación de requerimientos para la visualización de indicadores de la API Rest de Postdata. Elaboración de los mockups con diseño gráfico web en concordancia con las historias de usuario. Documento de buenas prácticas para la publicación de contenidos web en concordancia con los requerimientos </td> <td>20%</td> </tr> </tbody> </table>						FASE	ENTREGABLES	PORCENTAJE	Fase 1: Plan operativo del proyecto	<ol style="list-style-type: none"> Acta de inicio de contrato. Plan operativo, que contiene planes subsidiarios como: cronograma, plan de comunicaciones, plan de uso y apropiación del proyecto, gestión del cambio del proyecto, matriz de riesgos del proyecto y plan de transferencia de conocimiento de los entregables del proyecto. Documento de artefactos a utilizar en las reuniones de seguimiento y la definición de los informes de avance del proyecto. 	10%	Fase 2: Análisis y diagnóstico	<ol style="list-style-type: none"> Documento diagnóstico de las estadísticas de los reportes analíticos de audiencia del actual Portal Web Elaboración y presentación de propuesta para del plan de posicionamiento que será implementado en el portal web. Backlog de producto inicial. 	10%	Fase 3: Estructuración y diseño	<ol style="list-style-type: none"> Documento de arquitectura de software TO BE del nuevo portal web. Documento de arquitectura de información y esquema de roles de usuario. Diagrama que describa el flujo de trabajo para la moderación de contenidos entre espacios de trabajo en concordancia con la arquitectura de información. Elaboración de las historias de usuario obtenidas a partir de sesiones de trabajo con los usuarios técnicos y funcionales de la Entidad. Documento con el diseño y especificación de requerimientos para la visualización de indicadores de la API Rest de Postdata. Elaboración de los mockups con diseño gráfico web en concordancia con las historias de usuario. Documento de buenas prácticas para la publicación de contenidos web en concordancia con los requerimientos 	20%
FASE	ENTREGABLES	PORCENTAJE																
Fase 1: Plan operativo del proyecto	<ol style="list-style-type: none"> Acta de inicio de contrato. Plan operativo, que contiene planes subsidiarios como: cronograma, plan de comunicaciones, plan de uso y apropiación del proyecto, gestión del cambio del proyecto, matriz de riesgos del proyecto y plan de transferencia de conocimiento de los entregables del proyecto. Documento de artefactos a utilizar en las reuniones de seguimiento y la definición de los informes de avance del proyecto. 	10%																
Fase 2: Análisis y diagnóstico	<ol style="list-style-type: none"> Documento diagnóstico de las estadísticas de los reportes analíticos de audiencia del actual Portal Web Elaboración y presentación de propuesta para del plan de posicionamiento que será implementado en el portal web. Backlog de producto inicial. 	10%																
Fase 3: Estructuración y diseño	<ol style="list-style-type: none"> Documento de arquitectura de software TO BE del nuevo portal web. Documento de arquitectura de información y esquema de roles de usuario. Diagrama que describa el flujo de trabajo para la moderación de contenidos entre espacios de trabajo en concordancia con la arquitectura de información. Elaboración de las historias de usuario obtenidas a partir de sesiones de trabajo con los usuarios técnicos y funcionales de la Entidad. Documento con el diseño y especificación de requerimientos para la visualización de indicadores de la API Rest de Postdata. Elaboración de los mockups con diseño gráfico web en concordancia con las historias de usuario. Documento de buenas prácticas para la publicación de contenidos web en concordancia con los requerimientos 	20%																

		<p>especificados y arquitectura de información.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Distribución de las actividades del backlog de producto en las iteraciones a ejecutarse para el desarrollo e implementación de los requerimientos funcionales y no funcionales del portal web. 9. Documento con la definición de la estrategia de migración de contenidos 	
	<p>Fase 4: Desarrollo y Migración.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de Arquitectura, configuración y despliegue del entorno de desarrollo del portal web que responda a los atributos de calidad del proyecto: seguridad relacionada con la guía OWASP, performance, disponibilidad. 2. Repositorio del control de versiones en las ramas de GIT del proyecto y evidencias de los procesos de integración y despliegue continuo en los entornos del proyecto. 3. Evidencias de la Integración del formulario electrónico para la solicitud de información pública (Resolución No. 1519 de 2020 y sus respectivos anexos) suministrado por el sistema información de trámites de la DNDA a través del formulario de PQRS, para el registro y consulta de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información pública a través del portal web. 4. Evidencias del desarrollo de las interfaces gráficas de usuario de acuerdo con el diseño aprobado, y teniendo en cuenta los lineamientos de usabilidad y accesibilidad establecidos por Gobierno Digital, lineamiento de accesibilidad para personas en condición de discapacidad psico-social e intelectual definido por la DNDA, la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 y el Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1. 5. Relación de los contenidos migrados satisfactoriamente con los criterios de calidad establecidos. 6. Informe de los ajustes del contenido de origen para que cumpla con las especificaciones y estructura del contenido destino de acuerdo con la nueva arquitectura de información del portal web. 7. Informe final de Migración. 	<p>30%</p>
	<p>Fase 5: Puesta en marcha del portal, entrega y finalización.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de resultados pruebas de accesibilidad y chequeo del cumplimiento de usabilidad con el informe de estas. 2. Informe de resultados pruebas de carga y estrés en los ambientes de pruebas y producción bajo los lineamientos de la DNDA. 3. Jornadas de capacitación técnicas y funcionales de mínimo 40 horas al equipo técnico y usuarios funcionarios de la DNDA. 4. Documentación de arquitectura, técnica y funcional (para usuarios administradores y funcionales). 	<p>30%</p>
<p>DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:</p>			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en el que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normativa vigente. 2. Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales de 			

conformidad con lo establecido en el numeral 8 del presente documento.

En caso de que la certificación de que trata el numeral 2, sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:

1. Informe de supervisión y/o certificado de recibo a satisfacción.
2. Demás documentos requeridos por la DNDA.

La DNDA efectuará las retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.

De conformidad con la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Directiva Presidencial 09 de 2020, la Dirección Nacional de Derecho de Autor por hacer parte de las entidades del Presupuesto General de la Nacional, a partir del 1° de abril de 2021 implementó a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y el operador electrónico OLIMPIA, la recepción de las facturas electrónicas de los proveedores y contratistas.

Para el pago, el contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en la resolución mencionada anteriormente con el fin de garantizar la correcta recepción de la factura, acompañada de la certificación o informe que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución futuro contrato será hasta el día 20 de diciembre del 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento del contrato como lo es la firma del mismo, expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de las garantías.

Dentro del plazo de ejecución se deberá cumplir con las fases del proyecto relacionadas a continuación, cuyas actividades detalladas se pueden consultar en el numeral 4.1 ACTIVIDADES TÉCNICAS, de las especificaciones técnicas.

Plazo de Ejecución, lugar de ejecución

Fase	Plazo estimado
1. Plan Operativo del proyecto	2 semanas
2. Análisis y diagnóstico	2 semanas
3. Estructuración y Diseño	6 semanas
4. Desarrollo y Migración	18 semanas
5. Puesta en marcha del portal, entrega y finalización.	2 semanas

NOTA: El plazo estimado de ejecución de las fases anteriormente mencionadas, será a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y como fecha límite el día viernes de la semana veintinueve (29) de la ejecución del contrato.

Por lo tanto, el contratista deberá tener en cuenta en el Plan Operativo del contrato, que la ejecución de algunas actividades o hitos se deben realizar en paralelo de acuerdo con la estrategia de planeación definida para la ejecución de este

Forma de Adjudicación

La adjudicación del contrato que se derive del presente proceso de licitación se realizará en forma **TOTAL** y se realizará siguiendo los tiempos establecidos en la normatividad vigente para una selección abreviada de menor cuantía, siempre y cuando el oferente haya cumplido con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.

Validez de la Oferta y Garantía de

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

<p>Seriedad de la Oferta</p>	<p>El proponente deberá constituir a su costa, a favor de DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR identificada con NIT. 800.185.929-2 y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado.</p> <p>Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del mismo (a).</p> <p>AL PROPONENTE se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. • El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. • Las demás contempladas en la ley. <p>El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario o no firma del contrato y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.</p> <p>La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.</p> <p>Nota: En el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.</p>
<p>No. Suscripción del Contrato Adjudicado</p>	<p>Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado se verá abocado a la inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la cual se extenderá por un término de cinco (5) años contado a partir de la fecha de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.</p>

2. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

3. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
5. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
6. Cuando se presente la propuesta sin las exigencias mínimas requeridas y no se subsanen en el tiempo establecido en el cronograma de los presentes pliegos de condiciones siempre y cuando las situaciones descritas anteriormente no otorguen puntaje.
7. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
8. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
9. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para la entidad.
10. No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las condiciones contempladas en este pliego.
11. Cuando en la propuesta no se oferte la totalidad de los bienes o servicios a adquirir u omite información que permita realizar una valoración completa a la oferta de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones (POR ÍTEM OFERTADOS)
12. Encontrarse inhabilitado en alguno de los factores establecidos en el pliego de condiciones (No cumplir con alguno de los aspectos de análisis la situación financiera tales como:
 - a. Liquidez
 - b. Endeudamiento
 - c. Capital de trabajo
 - d. Razón de cobertura de intereses
 - e. Capacidad organizacional
13. Cuando se supere el valor estimado por ítem incluidos impuestos de ley para la presentación de la oferta.
14. La no presentación de la oferta económica.
15. La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el proceso de selección.
16. Cuando la propuesta se presente después del plazo establecido por la Entidad en la plataforma del SECOP II
17. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
18. Una vez consultado el registro nacional de medidas correctivas quien registre multas pendientes en dicho sistema será causal de rechazo, en atención a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.
19. Cuando el proponente incumpla con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones para la presentación de la manifestación de interés (Presentación Documento Manifestación de interés de participar en el proceso).
20. Quien presente propuesta en unión temporal y/o consorcio y no lo haga desde su cuenta de proponente plural como lo exige la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.

3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, en el presente pliego de condiciones

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, que se notificará a todos los proponentes. Contra el cual, procede el recurso de reposición, según lo establecen los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

4. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Decreto 423 del 14 de marzo de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente las Leyes 448 de 1998 y 185 de 1995, la política de riesgo contractual del Estado está conformada por los principios, pautas e instrucciones que determine el Gobierno Nacional, para la estipulación de las obligaciones contingentes a su cargo. Así mismo, determina que el consejo de Política Económica y Social, CONPES, orientará la política de riesgo contractual del Estado a partir del principio que corresponde a las entidades estatales asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas aquellos determinados por el lucro que constituye el objeto principal de su actividad.

Corresponde al CONPES, en materia de política de riesgo contractual del Estado recomendar las directrices que deben seguir las entidades estatales al estructurar proyectos, con participación de capital privado en infraestructura y, de manera específica, en lo concerniente a los riesgos que puedan asumir contractualmente como obligaciones contingentes.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley, en el documento CONPES 3714 de 2011, se encuentra la política de riesgo contractual para procesos de participación privada en infraestructura, la cual, a pesar de tener una orientación particular, entrega lineamientos generales que pueden contribuir a que las unidades ejecutoras estructuren el soporte necesario para la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual del contrato.

En este orden de ideas, se presenta un esquema de tipificación de riesgo, criterios para la asignación y para la estimación de los mismos, la cual debe servir como orientación hasta tanto se expida reglamentación especial al respecto:

De conformidad con el documento Conpes, los principios básicos de asignación de riesgo parten del concepto que estos deben ser asumidos.

- Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.

Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o de diversificación.

La tipificación de los riesgos es la anunciación que la entidad hace de aquellos que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

La estimación del riesgo es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Como regla general, los pliegos buscarán asignar los riesgos a la parte que esté en mejor capacidad de soportarlos.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la DNDA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad identificada con NIT. 800.185.929-2, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos días hábiles siguiente a la fecha de firma del CONTRATO para aprobación de la DNDA. La garantía debe cumplir con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

- A. **CUMPLIMIENTO:** Amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los elementos y servicios recibidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del CONTRATO, siempre y cuando dicho porcentaje sea igual o superior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, en caso contrario, la garantía deberá constituirse por doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que existan modificaciones al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o cláusula penal.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá contar durante la vigencia del contrato, con póliza de seguros que ampare todos sus elementos y equipos propios y/o alquilados contra eventos tales como: hurto parcial y total, descargas eléctricas, inundaciones, terremoto, asonada, riesgo interno y otros; por lo que la DNDA no será responsable en el hecho de producirse tales eventos.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad estableció la distribución de riesgos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 del 2007, para lo cual realizó la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las actividades involucradas en el mencionado análisis

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto–Ley 4170 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, **EL CUAL SE ENCUENTRA ANEXO AL PRESENTE PLEIGO.**

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la Entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

Indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.

2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso así:

- ✓ Clase: General y específico
- ✓ Fuente: Interno y Externo
- ✓ Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución

✓ Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros.

3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación asignó a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.

5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz del numeral 5 del presente estudio, proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

5. Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprende a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

6. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	Lugar: SECOP II Fecha y Hora: 3/04/2023 6:00:00 PM.
Publicación del aviso de convocatoria pública	Lugar: SECOP II Fecha y Hora: 3/04/2023 6:00:00 PM
Publicación de estudios previos	Lugar: SECOP II Fecha y Hora: 3/04/2023 6:00:00 PM.
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	Lugar: SECOP II Fecha y Hora: 3/04/2023 6:01:00 PM
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Lugar: SECOP II Fecha y Hora: 19/04/2023 6:00:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	El presente proceso NO es susceptible de limitar a MIPYMES atendiendo la cuantía, la cual sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2023) establecido en \$457.297.264 con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.II.
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Lugar: SECOP II Fecha y Hora: 24/04/2023 6:00:00 PM.
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	Lugar: SECOP II Fecha y Hora: 25/04/2023 6:00:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Lugar: SECOP II Fecha y Hora: 25/04/2023 6:00:00 PM
Audiencia de asignación de Riesgos	Lugar: DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Calle 28 # 13ª 15 en la ciudad de Bogotá edificio Davivienda piso 17 Fecha y Hora: 26/04/2023 3:00:00 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Lugar: SECOP II Fecha y Hora: 28/04/2023 6:00:00 PM.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Lugar: SECOP II Fecha y Hora: 2/05/2023 6:00:00 PM.
Plazo máximo para expedir adendas	Lugar: SECOP II Fecha y Hora: 4/05/2023 6:00:00 PM
Presentación de Ofertas	CIERRE: Lugar: Las ofertas se recepcionaran única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE Fecha y Hora: 10/05/2023 5:00:00 PM
Apertura de Ofertas	Lugar: SECOP II Fecha y Hora: 10/05/2023 5:02:00 PM
Informe de presentación de Ofertas	Lugar: SECOP II Fecha y Hora: 10/05/2023 5:05:00 PM.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Lugar: SECOP II Fecha y Hora: 17/05/2023 6:00:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Lugar: SECOP II Fecha y Hora: 19/05/2023 6:00:00 PM
Audiencia de Adjudicación	Lugar: DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Calle 28 # 13ª 15 en la ciudad de Bogotá edificio Davivienda piso 17 Fecha y Hora: 23/05/2023 3:00:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Lugar: SECOP II Fecha y Hora: 23/05/2023 3:00:00 PM
Firma del Contrato	Lugar: SECOP II Fecha y Hora: 24/05/2023 3:00:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Lugar: SECOP II

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: De ser necesaria la aplicación del parágrafo 1 numeral 4 Art 5 de la Ley 1150 de 2007, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Artículo 2 y Artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. No se aceptarán propuestas radicadas en físico en la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, ni las enviadas por correo certificado o fax, toda vez que las mismas deberán ser radicadas a través de la Plataforma del Portal Único de Contratación SECOP II.
3. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera “SIIF”, los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el ANEXO No. 5 denominado “Datos Básicos Beneficiario Cuenta”.
4. Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.
5. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

En caso que el consorcio o unión temporal (proponente plural) sea adjudicatario de la contratación, deberá adquirir un número de Identificación Tributaria (NIT), así mismo, podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o unión temporal o por el contrario presentar la cuenta bancaria de alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, para lo cual deberá manifestarse por escrito y firmado por los integrantes que conforman dicho proponente plural, lo anterior para efectos del pago teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. En cualquier caso, el adjudicatario presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

6. Todas las páginas que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrá por no escrita.

CAPITULO I

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

REQUISITOS

1.1. JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **ANEXO No. 1** “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante

legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con firmas de todos los integrantes.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

NOTA: las personas que ejercen profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio, acreditarán su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matricula profesional o documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión.

1.1.2.2 Persona Natural de Origen Extranjero.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde éste ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare (Resolución 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

1.1.2.3 Persona Jurídica Nacional. Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (02) años y/o indefinido, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar las facultades del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del futuro contrato. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente PLIEGO DE CONDICIONES, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

1.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (01) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años y/o indefinido, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.2.4.2 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en el Decreto 0019 de 2012 (Artículo 50).

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (01) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años y/o indefinido, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la ley 1564 de 2012, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

1.1.2.5. Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 “por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones”, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR aceptará documentos en fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 o la que haga sus veces.

Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 “por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones”, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR aceptará documentos en fotocopias simples.

1.1.2.6. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR. La omisión de este señalamiento hará que la DNDA, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar con el Certificado de Representación Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tenga domicilio y un término mínimo de duración de dos (2) años y/o indefinido.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3º artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit. del consorcio o unión temporal.

1.1.2.7 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá anexar fotocopia del documento de identidad del Representante legal.

1.1.4. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

Las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, deben anexar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal; con fecha de expedición no superior a NOVENTA (90) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

La DNDA verificará la veracidad de la información suministrada, una vez consultado dicho boletín y en caso de encontrarse reportados se procederá al rechazo de la oferta. (Art. 60 Ley 610 de 2000).

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, deben anexar el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de La Nación, con fecha de expedición no superior a NOVENTA (90) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

El certificado de antecedentes disciplinarios será verificado por el comité de contratos, según lo establecido en la ley 1238 de 2008. Las entidades públicas o privadas podrán consultar los antecedentes disciplinarios de quienes van a tomar posesión del cargo o suscribir contratos con entidades oficiales.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, deben anexar el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, con fecha de expedición no superior a NOVENTA (90) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

1.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 828/2003, el proponente, si es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, señalando para el primero el número de la Tarjeta Profesional y anexando fotocopia de la misma y del certificado de la junta central de contadores vigente; si es persona natural declaración juramentada, en la cual se certifique el pago de los aportes parafiscales indicando que se encuentra al día con dichos pagos (De conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012). **La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.**

1.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del formulario No. 1 y entregarlo con la oferta.

1.1.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y con plena sujeción a las disposiciones de la misma norma. El proponente deberá estar inscrito o registrar experiencia en alguna **(DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO)** de las siguientes clasificaciones:

Clasificación, Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar el incumplimiento del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos o contratos similares al objeto del presente proceso de contratación. Para el cumplimiento de este requisito será necesario que el oferente haya ejecutado, proyectos iguales o similares al presente proceso, cuya sumatoria equivalga al 100% del presupuesto en SMMLV en Colombia, con empresas públicas o privadas, lo cual deberá constar en el Registro Único de Proponentes.

NOTA1: DENTRO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, SE DEBE ESTABLECER EL SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS V.14.0801.

Para efectos de evaluación y habilitación en el proceso, el oferente debe contar con la experiencia certificada en el registro único de proponentes RUP de la cámara de comercio, la cual deberá presentar al menos dos (02) código de los establecidos a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232200] Software de Gestión de Contenidos	[43232200] Software de Gestión de Contenidos
[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232200] Software de Gestión de Contenidos	[43232201] Software de Flujo de Trabajo de Contenido
[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232400] Programas de Desarrollo	[43232408] Software de Desarrollo de Páginas Web
[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232100] Software de edición y creación de contenido	[43232107] Software de creación y edición de páginas web
[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232300] Software de consulta y gestión de datos	[43232300] Software de recuperación no

				búsqueda de información
[F] Servicios	(81000000) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	[81110000] Servicios informáticos	[81112100] Servicios de internet	[81112103] Servicios de diseño de sitios web www
[F] Servicios	(81000000) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	[81110000] Servicios informáticos	[81111500] Ingeniería de Software o hardware	[81111500] Ingeniería de Software o hardware

NOTA 1: El oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP-** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al **Decreto No. 1082 de 2015**, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso

NOTA 2: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABLES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 3: Acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

NOTA 4: De acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 “Registro Único de Proponentes –RUP” Artículo “2.2.1.1.1.5.2” numeral “2.1” del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

1.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) como a continuación se enuncia:

ACTIVIDAD	CLASIFICACION PRINCIPAL	CLASIFICACION SECUNDARIA (1)	CLASIFICACION SECUNDARIA (2)	CLASIFICACION SECUNDARIA (3)

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del **formato No. 2**

NOTA: En caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

1.1.10. DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:

El oferente deberá indicar por escrito que él, la sociedad que representa o ninguno de los integrantes de la sociedad no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en:

Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993

Numerales 3 y 6 artículos 58 de la ley 80 de 1993

Artículo 18 de la ley 1150

Artículos 1, 2, 4,27, parágrafo 2 artículo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011.

1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** identificada con **NIT. 800.185.929-2** y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado.**

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del mismo (a).

AL PROPONENTE se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
6. Las demás contempladas en la ley.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario o no firma del contrato y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

1.1.12. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, consultará el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

1.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

1.2.1 INFORMACIÓN FINANCIERA.

Se solicitará la información de los Estados Financieros de acuerdo al Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, con el fin de establecer la solvencia y el respaldo patrimonial con que cuenta el oferente para cumplir con el objeto del contrato, teniendo como base el presupuesto oficial estimado de la contratación. Para este fin se solicita el cumplimiento de criterios como el de Índice de Liquidez, el Nivel de Endeudamiento, capital de trabajo, razón de cobertura de intereses, entre otros de acuerdo a la necesidad de la administración.

INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, DATOS SOBRE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

- a) Activo total;
- b) Pasivo total;
- c) Activo corriente;
- d) Pasivo corriente;
- e) Patrimonio expresado en SMMLV;
- f) Liquidez
- g) Endeudamiento.
- h) Utilidad operacional.
- i) Gastos de intereses.

1.2.1.1 PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE CUENTEN CON (R.U.P.) En concordancia con la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal en Colombia, la información financiera deberá estar contenida en el registro único de proponentes en firme. De lo contrario, se tomará como no presentada.

De cualquier forma, cuando la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR en desarrollo de la verificación financiera requiera, confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, así mismo requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

1.2.1.2 PERSONAS EXTRANJERAS no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y **PERSONAS NATURALES** no obligadas a estar registradas en el R.U.P. de acuerdo a la normatividad legal vigente, deberán presentar los siguientes documentos:

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS de acuerdo al Decreto 579 del 31 de mayo del 2021.

Así mismo los balances deben venir discriminados de la siguiente manera.

- **Activos:** Corriente, No corriente y Total
- **Pasivos:** Corriente, No corriente, Total y Patrimonio
- **Utilidad operacional.**
- **Gastos de intereses.**

Cuando la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

Los estados financieros requeridos deben acompañarse de la información que permita evaluar los indicadores citados en este proceso de contratación, tales como:

- Notas a los estados financieros
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal, Certificación expedida por la junta central de contadores (contador público y revisor fiscal o contador independiente), la cual no debe ser anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta.
- Los estados financieros deben venir **consularizados** y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano expresados a pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la fecha de conversión).

Las disposiciones de estos Pliegos de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la Consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en lo referente al “APODERADO” del pliego de condiciones.

Cuando la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte, así mismo requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo gravedad de juramento.

En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los estados financieros presentados.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Para efectos de los estados financieros será analizado y verificado, así:

✚ **Dictamen Limpio:** se acepta

✚ **Dictamen con salvedades** que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada. La DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR la aceptará. En caso contrario se **INHABILITARÁ**.

✚ **Dictamen negativo:** No será aceptado y generará **INHABILITACIÓN** de la propuesta

✚ **Abstención de dictamen:** No será aceptado y generará **INHABILITACIÓN** de la propuesta.

Dictamen del Revisor Fiscal o a falta de este de un Contador Público independiente

La regla es que el Revisor Fiscal es la persona quien dictamina los estados financieros certificados, no obstante, lo anterior, existe una excepción a la regla que se materializa cuando la persona natural o jurídica no está obligada por Ley a tener Revisor Fiscal, pues en dicho caso los estados financieros deberán estar acompañados de la opinión de un contador público independiente, tal y como lo señala el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, que al respecto establece:

“Artículo 38: Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal, o a falta de este, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión “ver opinión adjunta” u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente”.

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá concluir en su informe su opinión sobre si entre aquellos y estos existe la debida concordancia”.

Las cifras contenidas en todos los anteriores documentos deberán ser presentadas en moneda colombiana en concordancia con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 modificado por el Decreto 1536 de 2007.

1.2.2 FACTORES ECONÓMICOS OBJETO DE HABILITACIÓN

PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Análisis capacidad financiera de empresas registradas en plataforma SECOP II

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la DNDA evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de uno cualquiera de los tres últimos años, de conformidad con el Decreto 579 de 2021.

El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Indicadores Financieros.

De conformidad a lo señalado en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las empresas que participan en los procesos de contratación estatal que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la DNDA, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que “*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo...*”. (Subrayado fuera de texto)
- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que “*La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo*”

de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (Subrayado y negrilla fuera de texto)”

Así entonces se considera por parte de la DNDA, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de las empresas que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales (aproximadamente diez (10), según análisis), se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector, realizando el análisis con los indicadores vigentes.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de cualquiera una de las vigencias para los años 2020, 2021, 2022.

a. Indicador de Liquidez

El indicador de liquidez determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

Para la Entidad es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1,93 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

b. Indicador de Nivel de Endeudamiento

El indicador de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

c. Razón de Cobertura de Interés

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Criterio que no se encuentra relacionados con la actividad principal de las empresas la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.

Para el presente proceso, la verificación de este indicador financiero se realizará a través de certificación suscrita por el revisor fiscal, atendiendo que es un indicador adicional que no se encuentra establecido en el RUP.

d. Capacidad Organizacional

Frente a la verificación de la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Se toma el análisis de 10 empresas que se encuentran registradas en el directorio del SECOP II dentro de los códigos UNSPC descritos en el presente pliego de condiciones.

EMPRESA	ALL GROUP TECHNOLOGY SAS	INGENIAN SOFTWARE SAS	MICROSITIOS SAS	MATSUDA SAS	W2D IT SAS
NIT	901.298.536-3	830.137.868-6	830.083.023-6	90.04.700.458-1	900.946.291-1
ACTIVO CORRIENTE	\$ 398.728.779,00	\$ 2.531.187.000,00	\$1.256.086.407,00	\$ 336.455.247,00	\$ 1.744.258.501,00
ACTIVO TOTAL	\$ 516.450.476,00	\$ 2.698.432.000,00	\$2.085.040.314,00	\$ 339.024.664,00	\$1.788.963.857,00
PASIVO CORRIENTE	\$ 164.334.197,00	\$ 748.183.000,00	\$ 352.144.972,00	\$ 47.530.169,00	\$ 628.090.548,00

PASIVO TOTAL	\$ 164.334.197,00	\$ 1.002.699.000,00	\$1.049.274.981,00	\$ 47.530.169,00	\$ 781.796.648,00
PATRIMONIO	\$ 354.116.279,00	\$ 1.695.733.000,00	\$1.035.765.333,00	\$ 291.494.495,00	\$ 1.007.167.209,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	\$ 115.376.961,00	\$ 413.143.000,00	\$ 341.606.901,00	\$ 153.884.643,00	\$ 526.519.755,00
GASTOS DE INTERESES	\$ 15.000,00	\$ 65.769.000,00	\$ 37.819.961,00	\$ 1.997.000,00	\$ 28.012.755,00

EMPRESA	SOFTMANAGEMENT SA	BRANDER IDEAS SAS	REDESIS SAS	LINKTIC SAS	SKG TECNOLOGIA SAS
NIT	830.026.014-7	900.646.665-5	800.135.100-0	900.037.743-9	900.711.074-0
ACTIVO CORRIENTE	\$ 5.912.701.629,00	\$ 509.349.025,00	\$ 909.166.137,00	\$ 17.771.074.154,00	\$ 16.809.644.372,00
ACTIVO TOTAL	\$ 5.947.647.146,00	\$ 842.615.896,00	\$ 3.257.335.689,00	\$ 18.072.183.073,00	\$ 23.870.906.489,00
PASIVO CORRIENTE	\$ 2.743.659.449,00	\$ 102.859.888,00	\$ 429.602.972,00	\$ 2.687.070.234,00	\$ 10.702.949.369,00
PASIVO TOTAL	\$ 3.288.103.893,00	\$ 392.050.146,00	\$ 2.369.219.166,00	\$ 3.286.871.786,00	\$ 15.385.897.090,00
PATRIMONIO	\$ 2.659.543.253,00	\$ 450.565.750,00	\$ 888.116.523,00	\$ 15.415.311.287,00	\$ 8.485.009.399,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	\$ 973.064.671,00	\$ 83.102.267,00	-\$ 413.562.202,00	\$ 3.602.870.643,00	\$ 3.720.665.729,00
GASTOS DE INTERESES	\$ 191.977.486,00	\$ -	\$ 119.377.863,00	\$ 55.625.992,00	\$ 704.111.964,00

CRITERIOS DE SELECCION	Liquidez	Índice de endeudamiento	Capital de trabajo	Razón de cobertura de interés	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad activa
		>=1,93	<=0,45	>= \$1.010.054.694,00	>=9,03	>=0,35

Por lo anteriormente analizado, la DNDA, requiere los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$1.010.054.694,00
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.93
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total /Activo Total) x 100	Menor o igual al 45%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 5,28
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional / patrimonio	Menor o igual a 0,35
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional / activo total	Menor o igual a 0,16

El valor de los criterios de selección fue el resultado de aplicar la forma estadística promedio o mediana, de conformidad con la “Guía para la Elaboración de Estudios del sector.

NOTA: el indicador del CAPITAL DE TRABAJO se exige adicionalmente en el presente proceso de contratación de conformidad a la naturaleza del mismo, toda vez que representa la liquidez operativa del proponente, un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente, es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. Lo anterior de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

- ✚ Los resultados de los indicadores se trabajan con dos decimales. Si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
- ✚ Para la evaluación de los indicadores de Capital de Trabajo, Razón de cobertura de interés, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo, si el proponente es una Unión Temporal, los indicadores financieros, serán el resultado de la suma de cada uno de estos afectado según el porcentaje de participación de los miembros; si el proponente es un consorcio los indicadores financieros, serán el resultado de la sumatoria de cada uno de sus integrantes.
- ✚ La anterior información se verificará con el registro único de proponentes RUP para las últimas tres (03) vigencias según la medida transitoria del Decreto 579 del 31 de mayo del 2021 para nacionales o reglamentación prevista para extranjeros.

1.1.3. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN.

1.1.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar la Certificación bancaria de cuenta de ahorros o corriente la cual debe estar registrada a nombre de la persona jurídica/ natural, del proponente y en el territorio nacional, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días a la fecha del cierre del proceso.

1.1.5. ANEXO No. 5 DATOS BASICOS BENEFICIARIO DE LA CUENTA

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el ANEXO No. 5 y una certificación bancaria conforme a la cuenta señalada en este anexo.

1.2.3. MONEDA

La oferta será presentada en pesos Colombianos.

1.3.1 TÉCNICOS

1.3.1.1 Condiciones Técnicas Mínimas

La prestación de servicio solicitado deberá cumplir con las Especificaciones técnicas mínimas requeridas en los Anexo No 6 y 6.1 del presente Pliego de Condiciones, en el cual se encuentran descritas las normas y/o especificaciones técnicas el cual se verificará como “cumple o no cumple”.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, capacidad organizacional) cuyo resultado será HABILITADO O INHABILITADO.

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES:

Una vez la DNDA haya determinado que la (s) propuesta (s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la evaluación de los criterios establecidos en el pliego de condiciones, por tanto, la ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Apoyo a la vinculación de personal con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1 punto
Evaluación económica	62.5 puntos
Estímulo para la participación de mujeres en la contratación	0.25 puntos
Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 del 2021	0.25 puntos
Evaluación técnica	26 puntos
Total, puntaje	100 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos. Este artículo establece que "...dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional".

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se señala que "*La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional*".

Con base en lo anterior, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Protección a la Industria Nacional.	Puntaje máximo
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad o hacen parte de un TLC en materia de compras estatales.	10
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad ni TLC.	8
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o extranjera.	6

APOYO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA 62.5 PUNTOS

Este factor corresponde al precio ofertado por el proponente para la ejecución total del objeto contractual y será la que publique en la línea de "Lista de precios" del cuestionario del SECOP II, valor que debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista. El factor económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá 60 puntos quien ofrezca el menor precio del total de la oferta para el objeto a contratar. Las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcional descendente, de acuerdo con el resultado que se obtenga al practicar una regla de tres inversas, es decir, a mayor precio menor puntaje.

El oferente debe presentar la propuesta económica de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y Lista de precios" del cuestionario del SECOP II, el cual se encuentra discriminado por eventos y cada evento por ITEMS, exclusivamente en pesos colombianos, discriminando únicamente el I.V.A., y sin decimales, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial fue establecido la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$482.179.000)** incluido IVA y demás impuestos de Ley.

ESTIMULO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: 0.25 puntos

Con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje de 0.25 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, del Decreto 1082 de 2015, modificado por al Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	.025 PUNTOS
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.	
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.		
---	--	--

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

13.1.4. EVALUACIÓN TÉCNICA QUE OTORGA PUNTAJES (26 Puntos)

13.1.4.1 Tiempo de estabilización y soporte

La DNDA otorgará un puntaje máximo de (26) puntos, al proponente que ofrezca tiempo de ESTABILIZACIÓN Y SOPORTE DEL NUEVO PORTAL WEB. En este sentido, asignará el puntaje de acuerdo con lo siguiente

CRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO
TIEMPO DE ESTABILIZACIÓN Y SOPORTE DEL NUEVO PORTAL WEB.	El proponente que ofrezca tiempo de estabilización y soporte del nuevo portal web hasta por dos (2) meses después de finalizado el plazo de ejecución del contrato.	5 PUNTOS
	El proponente que ofrezca tiempo de estabilización y soporte del nuevo portal web hasta por cuatro (4) meses después de finalizado el plazo de ejecución del contrato.	10 PUNTOS
	El proponente que ofrezca tiempo de estabilización y soporte del nuevo portal web hasta por seis (6) meses después de finalizado el plazo de ejecución del contrato.	26 PUNTOS

(*) *La asignación de puntos adicionales será solamente para una de las opciones señaladas en el cuadro.*

Este ofrecimiento deberá ser formalizado mediante comunicación firmada por el representante legal del proponente en donde garantice la realización de cada recurso adicional ofrecido de acuerdo con las características señaladas.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento a través de SECOP II y deberán ser respondidas únicamente a través de este mismo medio.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

DECLARATORIA DESIERTA.

La DNDA, podrá declarar desierto el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación pública.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el SECOP II.

PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el cronograma, luego de haber sido publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la Entidad otorgará un plazo según cronograma para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación las cuales deberán ser dirigidas a través del SECOP II.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015, el cual fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, el criterio de desempate será el siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año

de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este

porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.

CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Dirección y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida

La DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de evaluar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES, Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Con el objeto de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y de oír a los interesados, se realizará una audiencia la cual se efectuará en la fecha, hora y sitio señalados en el Cronograma del Proceso en el SECOP II.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los oferentes interesados que con antelación a la audiencia manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igualmente por escrito.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes y se podrá prorrogar el plazo del cierre del proceso de conformidad con lo señalado en la ley. Las modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se adoptarán únicamente mediante Adenda, el cual se pondrá a disposición de los interesados en la página WEB, www.contratos.gov.co, SECOP II.

Por último, en dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
(DILIGENCIAR EN PAPELERIA DEL PROPONENTE)**

Ciudad y Fecha

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
Calle 28 No. 13A – 15 Piso 17
Ciudad

REF: PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. DNDA _____ - 2023

Estimados señores:

El suscrito _____ de conformidad con lo requerido en la invitación pública de mínima cuantía No. **DNDA _____ - 2023**, presento a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, propuesta con el fin de participar en dicho proceso de contratación cuyo objeto es contratar la ***“Prestar los servicios de análisis, estructuración, diseño, desarrollo, migración de contenidos y puesta en funcionamiento de un nuevo portal web para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de un sistema de gestión de contenidos CMS de código abierto, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la autoridad competente”***.

Valor de la Propuesta es de: \$ _____

En el caso que el proponente considere que debe brindar alguna información adicional del servicio, anótelos aquí:

El término de validez de la oferta será de: _____ días contados a partir de la presentación de la misma.

Así mismo, el suscrito declara que:

1. Que tengo el poder y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
3. Que declaramos, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado al firmar esta carta, que no nos encontramos incurso ni personal ni corporativamente, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en las normas legales. Así mismo, que no nos encontramos en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
4. Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado el documento anexo y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta, aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos y elaboramos nuestra propuesta ajustada a los mismos. Así mismo, manifestamos que LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información técnica requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.
5. Que nuestra propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Nos comprometemos a ejecutar la totalidad del objeto y obligaciones del presente proceso en las condiciones requeridas por LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.
6. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
7. Que no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta. Toda la información aportada y contenida en nuestra propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

8. Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del proponente manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el contrato, en los términos y condiciones previstos.
9. Que, de acuerdo con lo establecido en el anexo, adjunto se anexa la documentación solicitada en los mismos.
10. Que, en caso de ser adjudicatarios del contrato derivado del presente proceso, nos comprometemos a notificarnos, perfeccionar, legalizar el contrato e iniciar su ejecución, en los plazos previstos. Así mismo, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte integral del presente proceso, así como los del contrato y las demás estipulaciones.
11. Que, a solicitud de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nos obligamos a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
12. Que de manera libre y espontánea manifestamos que, en el evento de resultar adjudicatarios, renunciamos a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR por hechos o circunstancias que conocemos o hemos debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en el anexo y en el contrato y que manifestamos aceptar en su totalidad.
13. Que conocemos detalladamente y que hemos hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, de orden público, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato nos demande, y en consecuencia manifestamos que asumimos los resultados económicos de los mismos.
14. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato en el plazo establecido.
15. Que en caso de ser adjudicatarios del contrato derivado del presente proceso, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribirlo dentro de los términos señalados para ello.
16. Que conocemos y aceptamos en un todo, las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

Nos permitimos informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibirán en la siguiente dirección:

Proponente: [indicar nombre completo del proponente]

Dirección: [indicar dirección y ciudad]

Teléfono y fax: [indicar teléfono y fax]

Correo electrónico: [indicar teléfono y fax]

Atentamente,

Nombre: [indicar nombre y cargo del signatario]

En calidad de: [indicar el cargo de la persona que firma]

C.C.: [indicar documento de identificación del signatario]

Firma autorizada [firma del representante autorizado]

El día [día] del mes [mes] de [año] [Indicar fecha de firma]

NOTA: Esta carta debe venir firmada por el representante legal persona debidamente facultada.

ANEXO 2

(NOTA: LA CERTIFICACIÓN DEBE ELABORARLA EL PROPONENTE EN LA PAPELERÍA DE SU EMPRESA)

CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

Con la presente certifico bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

Proponente: [indicar nombre completo del proponente]

Dirección: [indicar dirección y ciudad]

Teléfono y fax: [indicar teléfono y fax]

Correo electrónico: [indicar teléfono y fax]

Atentamente,

Firma autorizada [firma del representante]

El día [día] del mes [mes] de [año] [Indicar fecha de firma]

Identificación

NOTA: Esta carta debe venir firmada por el representante legal persona debidamente facultada.

(DILIGENCIAR EN PAPELERIA Y CON LOGO DEL PROPONENTE)

ANEXO No. 3

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal, para este último debe aportar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado disciplinario de la Junta Central de Contadores vigente).

Yo _____ identificado (a) con C.C _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a mí cargo durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA 1: En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún período DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los períodos exentos.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1819 de 2016), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

NOTA 2: La normatividad que consagra la exigencia de afiliación al Sistema de Seguridad Social se encuentra estipulada en la Ley 100 de 1993, artículos 15 y 271; Ley 797, artículo 3: Decreto 2353/15 y Decreto 510/03, artículo 1 y de demás normas concordantes.

Los empleadores deben pagar los parafiscales así: SENA 2% ICBF 3%, CCF 4%. Con la Ley 1819 de 2016 en el artículo 114-1 se exoneraron algunos empleadores previos al cumplimiento de lo establecido en las normas citadas.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____.

C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal / Contador o Representante Legal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal / Contador) No. _____

Adjuntar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado disciplinario de la Junta Central de Contadores vigente.

ANEXO No. 4

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL

Yo _____ identificado (a) con C.C _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a mí cargo durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

El oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así:

- a. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente.
- b. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso, la DNDA requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA 1:

- En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún período DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los períodos exentos.
- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1819 de 2016), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.
- Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

NOTA 2: La normatividad que consagra la exigencia de afiliación al Sistema de Seguridad Social se encuentra estipulada en la Ley 100 de 1993, artículos 15 y 271; Ley 797, artículo 3; Decreto 2353/15 y Decreto 510/03, artículo 1 y de demás normas concordantes.

Los empleadores deben pagar los parafiscales así: SENA 2% ICBF 3%, CCF 4%. Con la Ley 1819 de 2016 en el artículo 114-1 se exoneraron algunos empleadores previos al cumplimiento de lo establecido en las normas citadas.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

ANEXO No. 5

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA

CIUDAD _____ FECHA _____

Me permito certificar la siguiente información con el objeto de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

APERTURA _____ CANCELACIÓN _____

I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario)

Entidad o beneficiario _____ NIT _____

_____ Y/O _____
Dirección _____ C.C. _____

_____ Teléfono _____ Fax _____

Departamento _____ Ciudad _____ Municipio _____

Denominación de la cuenta _____ Corriente _____ Ahorros _____

Teniendo en cuenta que la Tesorería informará al proveedor sobre la realización del pago, indicando el día del giro, concepto y cuenta del beneficiario, para que éste verifique el abono en la respectiva cuenta y confirme a la Entidad, el proponente deberá manifestar si está información la recibirá por correo electrónico o telefónicamente para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si es a través de correo electrónico el proponente verificará que los recursos fueron recibidos y dará respuesta al correo electrónico de la Tesorería de la Entidad dentro del siguiente día hábil.
2. Si desea la información vía telefónica al día hábil siguiente de confirmada la información deberá acercarse personalmente a la Tesorería para firmar el egreso original y el libro de radicación de giros de cuentas comerciales

CORREO ELECTRÓNICO: _____ SI (___)

TELÉFONO: _____ SI (___)

II. DATOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO:

Entidad Financiera _____ Código _____

Sucursal _____ Código _____ Ciudad _____

Dirección _____ Teléfono _____ Fax _____

Número de la cuenta _____

(Adjuntar certificación bancaria)

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

ANEXO 6

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Evaluador aplicando el criterio de cumple o no cumple.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

PROPONENTE _____

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de la persona natural y/o jurídica que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento

REQUISITOS GENERALES.

1. Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta seconsiderará no apta técnicamente.
2. En la columna CUMPLE/NO CUMPLE, se evaluará las especificaciones técnicas ofertadas.

El Comité Evaluador verificará que el oferente para el presente objeto contractual **“Prestar los servicios de análisis, estructuración, diseño, desarrollo, migración de contenidos y puesta en funcionamiento de un nuevo portal web para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de un sistema de gestión de contenidos CMS de código abierto, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la autoridad competente”**, cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el proceso de contratación así:

El proponente, en caso de ser adjudicatario se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

Item	Bien y/o Servicio	Descripción del bien y/o servicio	CUMPLE	NO CUMPLE
	PLATAFORMA CMS DE CÓDIGO ABIERTO	<p>El proyecto de construcción del nuevo portal web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, debe desarrollarse sobre una plataforma CMS de código abierto en su versión estable más reciente, que permita obtener las actualizaciones publicadas por este proyecto, con el fin de asegurar mayor tiempo de vida útil del Portal Web de la entidad, incorporando mejoras de seguridad y funcionalidad del núcleo de la plataforma y módulos contribuidos.</p> <p>La plataforma CMS propuesta por el contratista, deberá contar con las siguientes características de interés para la Entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recursos y documentación en línea de alta calidad. • Espacios de discusión para la resolución de incidentes con usuarios externos mediante el modelo de comunidad en Internet. • Disponibilidad de módulos de código abierto que permitan extender su funcionalidad. • Uso de estándares y mejores prácticas de programación en el lenguaje PHP. • Definición de estándares de codificación aplicados al Núcleo del CMS y Módulos contribuidos. • Respuesta oportuna a los incidentes de seguridad. • Un buen ranking de seguridad en las bases de datos de vulnerabilidades CVE. • Licencia de software libre o código abierto compatible con GNU/GPLv2 o GNU/GPLv3. • Una hoja de ruta claramente definida sobre las futuras actualizaciones y cambios de versiones. • Gestión de la configuración que permita realizar control de cambios durante el ciclo de desarrollo e integración entre diferentes entornos de despliegue. • Gestión de roles, permisos y usuarios que definan el control de acceso a distintas partes del portal como: tipos de contenido, configuraciones, 		

- módulos y componentes estructurales del CMS.
- Soporte Core para Multi-Idioma.
- Flexibilidad para crear estructuras de datos, taxonomías, navegación, y tipos de contenido personalizados.
- Espacios de trabajo para controlar y desplegar contenidos en diferentes ambientes.
- Manejo de revisiones y moderación de contenido como parte del Core de la plataforma.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Rol a desempeñar en el proyecto	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Específica	Fase Requerido
Gerente Proyecto	1	Profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, de telecomunicaciones, industrial, administración de empresas o carreras de Ingeniería afines, con posgrados relacionados o afines con gerencia de proyectos o gestión de proyectos o certificación de PMP y con certificación en Scrum Master o afines a métodos ágiles NOTA: La certificación en PMP debe estar vigente a la fecha de la entrega de la propuesta del presente proceso.	Experiencia mínima profesional de veinticuatro (24) meses recientes como gerente de proyectos de desarrollo de software. Experiencia en proyectos relacionados con portales web del sector público y el cumplimiento de lineamientos de accesibilidad Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1., NTC 5854 y los requisitos de la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MinTIC	Todas las fases del proyecto.
Diseñador Web	1	Profesional en diseño gráfico, diseñador industrial, publicista y comunicador social	Experiencia mínima profesional de veinticuatro (24) meses en la conceptualización y diseño de interfaces gráficas de usuario para la web, elaboración de piezas gráficas que aporten al proceso de migración de contenidos al nuevo portal y con experiencia en Usabilidad y Accesibilidad Web.	A partir de la Fase 3.
Desarrollador	1	Ingeniero de	Experiencia	A partir de la

		lador Full Stack Senior		sistemas, electrónico, de telecomunicaciones, o carreras afines a la Ingeniería de sistemas.	mínima profesional de cuarenta y ocho (48) meses en el desarrollo y mantenimiento de soluciones web mediante CMS de código abierto, y en el desarrollo de Backend y Frontend de aplicaciones web y preferiblemente con conocimientos en la configuración y despliegue de este tipo de soluciones, manejo de herramientas para el control de versiones Git, gestión de code reviews y empleo de estándares de codificación en flujos de desarrollo ágil para la consecución de victorias tempranas en los procesos de construcción de sitios y portales web. Experiencia en proyectos relacionados con portales web del sector público y el cumplimiento de lineamientos de accesibilidad Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1., NTC 5854 y los requisitos de la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MinTIC	Fase 3		
		Desarrollador Full Stack, Junior	1	Ingeniero de sistemas, electrónico, de telecomunicaciones, o carreras afines a la Ingeniería de sistemas.	Experiencia mínima profesional de doce (12) meses en el desarrollo y mantenimiento de soluciones web mediante CMS de código abierto y en el	A partir de la Fase 4.		

				desarrollo de Backend y Frontend de aplicaciones web y preferiblemente con conocimientos en la configuración y despliegue de este tipo de soluciones, manejo de herramientas para el control de versiones Git.			
		Analista de requerimientos y de calidad	1	Ingeniero de sistemas, electrónico, de telecomunicaciones, Ingeniería Industrial o carreras afines a la Ingeniería de sistemas.	Experiencia mínima profesional de doce (12) meses en análisis de requerimientos y gestión de calidad en proyectos de software y preferiblemente con conocimientos en análisis de requerimientos, ejecución de escenarios y casos de pruebas, en metodologías de calidad de software, en metodologías de desarrollo ágil de software como SCRUM, conocimientos básicos en UML y de programación, conocimientos en TDD (Test-Driven Development) y CMMI, conocimientos de herramientas para la ejecución y seguimiento de testing y Conocimientos de lenguajes de consulta de Base de Datos SQL. Experiencia en proyectos relacionados con portales web del sector público y el cumplimiento de	Todas las fases del proyecto.	

			lineamientos de accesibilidad Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1., NTC 5854 y los requisitos de la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MinTIC	
Arquitecto de solución	1	Ingeniero de sistemas, electrónico, de telecomunicaciones, o carreras afines a la Ingeniería de sistemas.	Experiencia mínima profesional de doce (12) meses como arquitecto en desarrollo de portales y aplicaciones web y preferiblemente con conocimientos o habilidades en automatización de la configuración, integración y despliegue continuo de este tipo de soluciones web y preferiblemente con conocimiento en CMS de código abierto y DevOPS para las actividades de arquitectura de software del proyecto y las actividades de configuración de capa media de la solución.	A partir de la Fase 3
Gestor de contenidos	1	Profesional o Tecnólogo o estudiante de sexto semestre en adelante en Ingeniería de sistemas, comunicación social, diseño gráfico, o carreras afines a la ingeniería de sistemas.	Experiencia mínima de doce (12) meses en el manejo administrativo de plataformas CMS. Así mismo, con experiencia en HTML y estándares web para asegurar la publicación de contenidos accesibles en dichas plataformas.	A partir de la Fase 4

En caso tal que alguno de los profesionales no cumpla los requisitos de la anterior tabla, se considerará que no se cuenta con el equipo de trabajo mínimo requerido y no cumplirá con los requisitos mínimos habilitantes y no pasará a la fase de evaluación de las ofertas. No obstante, el proponente podrá subsanar por tratarse de un requisito habilitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo

		<p>5 de la Ley 1882 de 2015.</p> <p>El proponente es libre e independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga del mismo, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con los perfiles mínimos requeridos en la anterior tabla.</p>		
<p>ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO</p>		<p>Para efectos de acreditar todos los requisitos establecidos para el equipo de trabajo mínimo habilitante, deberán presentarse los siguientes documentos por cada uno de los perfiles solicitados:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía o extranjería del profesional. Fotocopia simple de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda cuando aplique. Fotocopia simple de la Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo u Consejo profesional, de la profesión correspondiente. Fotocopia simple del diploma o acta de grado de la obtención del título de estudios de pregrado y postgrado, según corresponda. Fotocopia simple del acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (Para el caso de los títulos académicos obtenidos en el exterior). Fotocopia simple de los documentos que permitan acreditar la formación y ejercicio de la carrera tecnológica requerida, expedidos por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente. Fotocopia simple de la certificación PMP solicitada y la fotocopia simple de la certificación PMP traducida al idioma castellano. (Este aplica solo para el perfil de Gerente de Proyecto). Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido para cada perfil. <p>NOTA 1: Para este proceso las carreras afines a la Ingeniería de Sistemas son las siguientes: Ingeniería de Sistema y Computación, Ingeniería de Sistema y Telecomunicaciones, Ingeniería Informática, Ingeniería de Sistema e informática, Ingeniería de Software, Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ingeniería en telemática, Ingeniería en Computación.</p> <p>Así mismo, para este proceso las carreras afines a la tecnología en ingeniería de sistemas son las siguientes: Tecnología en sistemas de información, Tecnología en desarrollo de software, Tecnología en desarrollo de sistemas informáticos, Tecnología en desarrollo informático, Tecnología en administración de sistemas, Tecnología en desarrollo de sistemas de información y de software, Tecnología en diseño de aplicaciones móviles y web, Tecnología en análisis de programación de sistemas de información, Tecnología en informática.</p> <p>Ahora bien, en la columna "Experiencia específica" donde se menciona "Y preferiblemente con conocimientos en", esto hace referencia a los valores agregados que puede ofrecer el proponente por cada perfil o rol, los cuales son opcionales y no serán tenidos en cuenta para la verificación habilitante del equipo mínimo requerido solicitado para este proceso.</p> <p>NOTA 3: Para acreditar la experiencia profesional solicitada serán válidas las certificaciones de los últimos 60 meses.</p> <p>NOTA 4: El proponente no puede presentar el mismo profesional para diferentes roles o perfiles.</p> <p>NOTA 5: Se entenderá por experiencia profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico. La contabilización de la experiencia profesional del equipo de trabajo, respecto de los profesionales de la ingeniería y sus profesiones afines, y las profesiones de ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica y profesiones afines, será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Lo anterior, en atención a lo señalado en la Ley 842 de 2003 y la Ley 51 de 1986, normatividad que señala los requisitos para el ejercicio de estas profesionesⁱ y sus profesiones afines.</p> <p>La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia</p>		

específica de los profesionales.

NOTA 6: El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles cada vez que LA DNDA lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el contrato y su anexo que forma parte integral de este documento, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados serán quienes ejecuten el contrato.

NOTA 7: Títulos obtenidos en el exterior: El proponente deberá tener en cuenta que acorde con la definición dada por el Ministerio de Educación Nacional, la convalidación es el reconocimiento que el Gobierno colombiano efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución de educación superior extranjera y que de acuerdo el Decreto 5012 de 2009, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias", señala en el artículo 2, numeral 2.17, que es función del Ministerio de Educación Nacional "Formular la política y adelantar los procesos de convalidación de títulos otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras", en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional el día 15 de Mayo de 2015 expide la Resolución 6950 "Por medio de la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior y se deroga la Resolución 21707 de 2014" en la cual se establece que "la convalidación de títulos, como lo ha mencionado el Honorable Consejo de Estado, es un procedimiento en virtud del cual, se busca asegurar la Académica de quienes obtuvieron títulos académicos cursados en el exterior, que implica la realización de un examen de legalidad y un examen académico de los estudios realizados."

Así las cosas, y con el ánimo de verificar la idoneidad de los títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior y que sean presentados por el proponente, se requiere que estén debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional para ser aceptados por la DNDA.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

La aplicación de todo lo anteriormente señalado, será sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

Conforme a lo anterior, para acreditar la formación profesional dentro del presente proceso, cuando los estudios fueron adelantados en el exterior, se debe allegar solo copia simple del acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

NOTA 8: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, este cambio deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro recurso de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, del profesional que se reemplaza.

NOTA 9: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, la DNDA se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

NOTA 10: No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores, colaboradores, estructuradores y/o consultores de la DNDA, cualquier que haya sido la forma de vinculación

jurídica, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés contempladas en la ley.

NOTA 11: Si el profesional cuya experiencia se pretende acreditar, desarrolló sus labores como funcionario público y la descripción del cargo desempeñado no es clara respecto de la experiencia solicitada; la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia NO será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTA 12: No se aceptará como experiencia específica trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias.

NOTA 13: En el presente proceso, no se admitirá el uso de las equivalencias, para acreditar perfil del personal requerido.

NOTA 14: De igual forma se aclara que se tendrá en cuenta la información relacionada en los formatos de ANEXOS establecidos por la DNDA en el proceso, cualquier otra información referente a experiencia, títulos académicos que se pretenda hacer valer y que se incorpore en las respectivas propuestas no se tendrán en cuenta si no están relacionados en los formatos de anexos mencionados.

4. FASES Y PRINCIPALES HITOS

4.1 ACTIVIDADES TÉCNICAS

FASE 1: Plan operativo del proyecto

- Definir el plan de trabajo del proyecto.
- Definir plan de comunicaciones.
- Definir la metodología ágil para la ejecución del proyecto.
- Definir la estrategia de desarrollo e integración continua, por medio de control de versiones.
- Elaborar el cronograma con los principales hitos, actividades.
- Elaborar la matriz de riesgos.
- Plan de transferencia de conocimiento de los entregables del proyecto.
- Plan de uso y apropiación.
- Plan de gestión de cambio.
- Documento de artefactos a utilizar en las reuniones de seguimiento y la definición de los informes de avance del proyecto.

FASE 2: Análisis y diagnóstico

En esta fase se debe realizar el análisis de la experiencia de usuario para obtener los elementos técnicos y de diseño que favorezcan la interacción, el posicionamiento, la usabilidad y la accesibilidad del portal web, a través de las siguientes actividades:

- Análisis de las estadísticas de la página web actual suministrados por la Entidad, donde se realice revisión estadística de la audiencia, % de rebote, información geográfica, entre otros aspectos.
- Diseñar encuesta para usuarios externos que permita ampliar el alcance en la identificación de oportunidades de mejora en usabilidad, accesibilidad y calidad de la información.
- Elaboración y presentación de propuesta para del plan de posicionamiento que será implementado en el portal web.
- Establecer el backlog de producto inicial que incluya los requerimientos funcionales, atributos de calidad e integraciones con herramientas de la Entidad como: directorio activo, redes sociales, formulario de PQRS.

FASE 3: Estructuración y Diseño

- Realizar el diseño de arquitectura de software para el nuevo portal web que será implementado en la fase 4 del proyecto.
- Elaborar el esquema de roles y usuarios para la publicación de contenidos de acuerdo con la nueva arquitectura de información.
- Elaborar el diseño de flujo de trabajo para la moderación de contenidos entre espacios de trabajo.
- Elaborar la especificación de requerimientos mediante actividades de trabajo ágil documentadas mediante historias de usuario.

- Creación de wireframes de las interfaces gráficas de usuario a partir de las historias de usuario y los criterios definidos en la etapa de análisis de UX.
- Conceptualización y diseño gráfico visual compatible con diferentes dispositivos (pc, tablet, celular, entre otros), teniendo en cuenta el manual de imagen corporativa de la Entidad y los lineamientos de GOV.CO.
- Documento de buenas prácticas para la publicación de contenidos web, donde se tenga en cuenta criterios de accesibilidad, calidad de la información, la guía de lenguaje claro del DNP y los lineamientos establecidos por Gobierno Digital.
- Elaborar el cronograma de desarrollo de las características funcionales e implementación de los atributos de calidad de Portal Web mediante iteraciones o sprints.
- Definir la estrategia de migración de contenidos que será ejecutada durante la etapa de migración.

FASE 4: Desarrollo y Migración

- Proveer un ambiente desarrollo en donde se evidencien los avances de las actividades realizadas por el equipo de trabajo durante la construcción del portal web.
- Definir e implementar la arquitectura de despliegue que responda a los atributos de calidad del proyecto: seguridad, performance, disponibilidad.
- Definir e implementar de la configuración de capa media que asegure el cumplimiento de los criterios definidos en las actividades de arquitectura de software.
- Configuración e instalación del Portal Web en la arquitectura de despliegue definida y aprobada en los ambientes de pruebas y producción proporcionados por la Entidad.
- Desarrollo del Portal Web de acuerdo con la especificación de requerimientos aprobada por la Entidad.
- Integración del formulario electrónico para la solicitud de información pública (Res. 3564 de 2015. Anexo 2.) suministrado por el sistema información de trámites de la DNDA a través del formulario de PQRS, para el registro y consulta de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información pública a través del portal web.
- Desarrollo de las interfaces gráficas de usuario de acuerdo con el diseño aprobado, y teniendo en cuenta los lineamientos de usabilidad y accesibilidad establecidos por Gobierno Digital, lineamiento de accesibilidad para personas en condición de discapacidad psicosocial e intelectual definido por la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 y el Web Content Accessibility Guidelines WCAG2.0.
- Migración de contenido.
- Ajustar el contenido de origen para que cumpla con las especificaciones y estructura del contenido destino de acuerdo con la nueva arquitectura de información del portal web.
- Coordinar con el webmaster y la unidad de comunicaciones de la Entidad las publicaciones de contenido a realizar en el nuevo portal web que provengan de la migración y del contenido nuevo.

FASE 5: Puesta en marcha del portal, entrega y finalización.

- Pruebas de accesibilidad y chequeo del cumplimiento de usabilidad con el informe de estas.
- Pruebas de carga y estrés en los ambientes de pruebas y producción bajo los lineamientos de la DNDA.
- Jornadas de capacitación técnicas y funcionales de mínimo 20 horas al equipo técnico y usuarios funcionarios de la DNDA.
- Documentación de arquitectura, técnica y funcional (para usuarios administradores y funcionales).

ENTREGAS

El contratista realizará las actividades definidas en el Anexo Técnico en cada una de las fases, y entregará los siguientes productos a la DNDA incluyendo los ajustes, producto de los comentarios y observaciones del equipo de la DNDA, teniendo en cuenta, las notas estipuladas al final de la siguiente tabla.

Fase	Entregables
Fase 1: Plan Operativo del proyecto	1. Plan operativo, que contiene planes subsidiarios como: cronograma, plan de comunicaciones, plan de uso y apropiación del proyecto, gestión del cambio del proyecto, matriz de riesgos del proyecto

		<p>y plan de transferencia de conocimiento de los entregables del proyecto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Documento de artefactos a utilizar en las reuniones de seguimiento y la definición de los informes de avance del proyecto. 		
		<p>Fase 2: Análisis y diagnóstico</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento diagnóstico de las estadísticas de los reportes analíticos de audiencia del actual Portal Web. 2. Elaboración y presentación de propuesta para el plan de posicionamiento que será implementado en el portal web. 3. Backlog de producto inicial. 		
		<p>Fase 3: Estructuración y Diseño</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de arquitectura de software TO BE del nuevo portal web. 2. Documento de arquitectura de información y esquema de roles de usuario. 3. Diagrama que describa el flujo de trabajo para la moderación de contenidos entre espacios de trabajo en concordancia con la arquitectura de información. 4. Elaboración de las historias de usuario obtenidas a partir de sesiones de trabajo con los usuarios técnicos y funcionales de la Entidad. 5. Elaboración de los mockups con diseño gráfico web en concordancia con las historias de usuario. 6. Documento de buenas prácticas para la publicación de contenidos web en concordancia con los requerimientos especificados y arquitectura de información. 7. Distribución de las actividades del backlog de producto en las iteraciones a ejecutarse para el desarrollo e implementación de los requerimientos funcionales y no funcionales del portal web. 8. Documento con la definición de la estrategia de migración de contenidos. 		
		<p>Fase 4: Desarrollo y Migración</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de Arquitectura, configuración y despliegue del entorno de desarrollo del portal web que responda a los atributos de calidad del proyecto: seguridad relacionada con la guía OWASP, performance, disponibilidad. 2. Repositorio del control de versiones en las ramas de GIT del proyecto y evidencias de los procesos de integración y despliegue continuo en los entornos del proyecto. 3. Evidencias de la Integración del formulario electrónico para la solicitud de información pública (Resolución No. 1519 de 2020 y sus respectivos anexos) suministrado por el sistema información de trámites de la DNDA a través del formulario de PQRS, para el registro y consulta de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información pública a través del portal web. 4. Evidencias del desarrollo de las interfaces gráficas de usuario de acuerdo con el diseño aprobado, y teniendo en cuenta los lineamientos de usabilidad y accesibilidad establecidos por Gobierno Digital, lineamiento de accesibilidad para personas en condición de discapacidad psico-social e intelectual definido por la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 y el Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1. 5. Relación de los contenidos migrados satisfactoriamente con los criterios de calidad establecidos. 6. Informe de los ajustes del contenido de origen para que cumpla con las especificaciones y estructura del contenido destino de acuerdo con la nueva arquitectura de información del portal web. 7. Informe final de Migración. 		
		<p>Fase 5: Puesta en marcha del portal, entrega y finalización.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de resultados pruebas de accesibilidad y chequeo del cumplimiento de usabilidad con el informe de estas. 2. Informe de resultados pruebas de carga y estrés 		

		<p>en los ambientes de pruebas y producción bajo los lineamientos de la DNDA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Jornadas de capacitación técnicas y funcionales de mínimo 20 horas al equipo técnico y usuarios funcionarios de la DNDA. 4. Documentación de arquitectura, técnica y funcional (para usuarios administradores y funcionales). <p>Nota 1: Enviar todos los entregables en medio digital a los correos electrónicos, info@derechodeautor.gov.co, carlos.sastoque@derechodeautor.gov.co y con el asunto: Entregable (el número del contrato y nombre de entregable)</p> <p>Nota 2: Los entregables y sus anexos estarán sujetos a la revisión y aprobación del supervisor del contrato.</p>		
	<p>METODOLOGÍA DE TRABAJO REQUERIDA</p>	<p>Teniendo en cuenta la prioridad, nivel de complejidad, y urgencia con la que se requiere este cambio de Portal Web, es necesario que el proyecto brinde los mecanismos de seguimiento y control durante todo el ciclo de vida en las fases e hitos definidos en este documento técnico.</p> <p>Asimismo, se requiere que el proyecto cuente con un proceso de aseguramiento de calidad que permita resolver de manera oportuna los incidentes identificados durante la fase de puesta en marcha del portal entrega y finalización. Por otra parte, el equipo de trabajo debe realizar el control de versiones para evidenciar la evolución del producto en los ambientes de despliegue del proyecto, mediante una estrategia de ramificación por medio de GIT y procesos de integración y despliegue continuos automatizados.</p> <p>Por lo anterior, el proponente debe presentar al equipo de gestión de la Entidad, el plan operativo del proyecto con la metodología de trabajo ágil, estrategia de desarrollo e integración continua por medio de control de versiones, cronograma de actividades y plan de comunicaciones, en donde se evidencien las iteraciones de la fase de puesta en marcha del portal, entrega y finalización y sesiones de seguimiento del estado de este. Con respecto a la infraestructura, la DNDA suministrará la infraestructura en la nube de los ambientes de pruebas y producción, mientras que el contratista suministrará el ambiente de desarrollo, asegurando el ciclo de integración continua en cada uno de estos ambientes.</p>		
	<p>ATRIBUTOS DE CALIDAD</p>	<p>De acuerdo con los lineamientos de gobierno en línea, para la estandarización de sedes electrónicas, el portal web debe contar con los siguientes atributos de calidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accesibilidad Web: El portal web debe asegurar el cumplimiento de los criterios de accesibilidad web en el nivel de conformidad A(30 criterios) y AA(20 criterios) en todas las secciones, páginas y componentes que se desarrollen, mediante la implementación de mejores prácticas en la construcción de interfaces gráficas bajo los estándares HTML5, CSS3 y EcmaScript, y los lineamientos de accesibilidad de contenidos web WCAG2.1 y la Norma técnica colombiana NTC 5854. • Usabilidad Web: El portal web debe asegurar que los usuarios puedan usar de manera eficiente las secciones, páginas, componentes y elementos que lo conforman; facilitando el aprendizaje de cada una de sus partes incrementando la confianza y satisfacción de estos. Para alcanzar estos criterios, se deben tener en cuenta los Lineamientos y metodologías en Usabilidad para Gobierno en línea vigente. Por lo tanto, este atributo de calidad debe ser validado mediante la ejecución de pruebas con usuarios (internos y externos) y el chequeo del cumplimiento de los criterios usabilidad definidos en el citado lineamiento. • Rendimiento: El portal debe asegurar tiempos de respuesta óptimos en la carga de sus páginas y/o recursos. Por lo tanto, se deben aplicar las respectivas optimizaciones durante el tiempo de desarrollo y posteriormente, durante la etapa de aseguramiento de calidad. En este sentido, se requiere que se realicen las respectivas pruebas para asegurar las métricas establecidas durante la etapa de estructuración y diseño del proyecto. • Seguridad y privacidad de la información: El portal web debe asegurar niveles óptimos de seguridad de información para mitigar los 		

		<p>escenarios que afecten la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información contenida en el portal web.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lineamientos GOV.CO: El portal debe cumplir con los lineamientos gráficos de gov.co para garantizar la experiencia digital unificada del ciudadano. Por lo tanto, se requiere adoptar y usar una estandarización en términos de lenguaje e imagen gráfica, garantizar niveles óptimos de seguridad digital y aprovechar los recursos o soluciones tecnológicas existentes. En este sentido es importante tener en cuenta las guías que el Ministerio TIC publique al respecto como lo son la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020. 		
<p>PROCESO DE MIGRACIÓN</p>		<p>El actual sitio web cuenta con un motor de bases de datos MSSQL, que contiene publicaciones de contenidos desde 2014. El alcance está definido por la cantidad de registros almacenados en la base de datos inicial y repositorios de documentos como se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Noticias (En base de datos): 1161+ registros • Páginas de transparencia y acceso a la información pública • Formularios: 18 • Documentos: 2493+ registros* • Banners: 68 • Links: 1524 • Imágenes: 979 • Galerías: 4 • Botones: 1531 • Mapa: 1 <p>(*) Estos datos fueron tomados al 07 de diciembre de 2022, y se deben tener en cuenta los contenidos publicados posteriormente a esta fecha.</p> <p>Para más detalle ver Anexo Inventario Contenido PortalWeb.xlsx</p> <p>Elementos para tener en cuenta en el proceso de migración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la adecuación de los contenidos de origen para que puedan ser cargados a la nueva estructura destino. • Los contenidos normalizados deben ser almacenados en formato CSV. • Los documentos listados en páginas HTML del actual sitio web, deben ser migrados de manera individual de acuerdo con la nueva estructura de contenidos para el registro de documentos en el nuevo portal. • Validar los contenidos acondicionados con el área de Sistemas. • Diseñar, desarrollar y probar los scripts de migración que serán ejecutados en la fase de migración. • Los contenidos se priorizan del más reciente al más antiguo. • Aseguramiento de calidad a los contenidos que no se migraron de acuerdo con los criterios de calidad establecidos 		

Firma Representante Legal _____

C.C. No _____

ANEXO 6.1.

CONDICIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y EXPERIENCIA

1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

1.1 PROPONENTE NACIONAL

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las personas naturales, las personas jurídicas, las uniones temporales, los consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto de la presente proceso, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de los mismos (certificaciones y/o contratos) cuya suma sea igual o supere el 100% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá aportar como máximo tres (3) certificaciones y/o contratos, que deben contener como mínimo la siguiente información:

Las Certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- A. Nombre o razón social del Contratante.
- B. Nombre o razón social del Contratista.
- C. Objeto del Contrato.
- D. Número de Contrato
- E. Valor del Contrato en peso colombiano
- F. Plazo de Ejecución
- G. Fecha de Iniciación del contrato.
- H. Fecha de terminación del contrato.
- I. Calificación de los Bienes (Excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio).
- J. Cumplimiento del Contrato (Excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio).
- K. Manifestación clara y explicativa que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.
- L. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante u ordenador del gasto, indicando la dirección, Nit. y teléfono.

Para tal efecto se verificará en el Registro Único de Proponentes que se acredite que dichas operaciones comerciales fueron realizadas antes del cierre de la presente contratación.

Así mismo deberá registrar los siguientes (04) de las siete (07) clasificaciones "UNSPSC" de acuerdo con las establecidas en el Numeral 1. del pliego de condiciones.

NOTA 1: DENTRO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, SE DEBE ESTABLECER EL SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232200] Software de Gestión de Contenidos	[43232200] Software de Gestión de Contenidos
[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232400] Programas de Desarrollo	[43232408] Software de Desarrollo de Páginas Web
[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232100] Software de edición y creación de contenido	[43232107] Software de creación y edición de páginas

				web
[F] Servicios	(81000000) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	[81110000] Servicios informáticos	[81112100] Servicios de internet	[81112103] Servicios de diseño de sitios web www

Nota 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra vigente y en firme.

Nota 2: En la presentación de la oferta el Proponente deberá diligenciar el **Anexo correspondiente**, donde colocará los contratos que considere para la evaluación de la experiencia mínima requerida, para consorcios o uniones temporales, se deberá entregar un **Anexo correspondiente**, por cada integrante.

Nota 3: Si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la DNDA tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del proponente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 4: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la mínima solicitada.

Nota 5: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 6: Si en la Información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia mínima, no se puede verificar información que se requiere, la entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional.

Nota 7: Circular Externa No. 12 del 5 de mayo 2014 Colombia Compra Eficiente “*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia*”.

Nota 8: Cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio, debe informar mediante documento a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor a o caso fortuito.

Nota 9: La Entidad podrá solicitar información adicional para verificar la experiencia mínima requerida.

1.2 EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia mediante Certificaciones que deban contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los contratos.
- Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato
- Cuantía o valor del contrato.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones se entenderá como un solo contrato certificado.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).

Nota 1: Si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, (a DNDA) tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del proponente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

Nota 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 5: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Nota 6: No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con este pliego de condiciones.

Nota 7: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 8: los proponentes extranjeros deben diligenciar el **Anexo correspondiente**.

Nota 9: Cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio, debe informar mediante documento a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor a ocaso fortuito.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 11: La Entidad podrá solicitar información adicional para verificar la experiencia mínima requerida.

ANEXO 6.2

ASPECTOS TÉCNICOS QUE OTORGAN PUNTAJE

Yo (Nombre) (s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la oferta), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la oferta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo ofrezco las características técnicas como se relaciona a continuación.

NOTA: El oferente deberá marcar en la casilla “**Aspecto técnico seleccionado**” con una X la característica técnica que desee, la cual le otorgará el puntaje seleccionado.

Descripción	Opción (*)	Recurso ofrecido	Puntos	Aspecto técnico seleccionado
TIEMPO DE ESTABILIZACIÓN Y SOPORTE DEL NUEVO PORTAL WEB.	1	El proponente que ofrezca tiempo de estabilización y soporte del nuevo portal web hasta por dos (2) meses después de finalizado el plazo de ejecución del contrato.	5 PUNTOS	
	2	El proponente que ofrezca tiempo de estabilización y soporte del nuevo portal web hasta por cuatro (4) meses después de finalizado el plazo de ejecución del contrato.	10 PUNTOS	
	3	El proponente que ofrezca tiempo de estabilización y soporte del nuevo portal web hasta por seis (6) meses después de finalizado el plazo de ejecución del contrato.	26 PUNTOS	

Cordialmente, _____

(Firma del representante legal del proponente)

Nombres y apellidos: _____

C.C. _____ DE _____

ANEXO 7

(DILIGENCIAR EN PAPELERIA Y CON LOGO DEL PROPONENTE)

MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en _____, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes de la Unión Temporal:

1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en _____, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con la DNDA.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa de la DNDA.
6. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes.

ANEXO 8
(DILIGENCIAR EN PAPELERIA Y CON LOGO DEL PROPONENTE)
MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en _____, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes del consorcio:

1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la _____, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con la DNDA.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de la DNDA.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.

ANEXO No. 9

MINUTA DEL CONTRATO

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

CONTRATO DE _____
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y XXXXXX XXXXX CUYO
OBJETO ES XXXXXX

=====

Entre los suscritos, de una parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **DNDA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** de conformidad con artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 **d)** La DNDA designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la DNDA, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DNDA** a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA DNDA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, documentos que deben ser tramitados a la **DNDA**. En caso de que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses conforme a lo establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso de que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la **DNDA** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** **CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO. DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DNDA.** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los servicios proveídos

cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DNDA: CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO. DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la DNDA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la DNDA, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DNDA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la DNDA, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la DNDA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la DNDA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DNDA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La DNDA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DNDA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la DNDA. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la DNDA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la DNDA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA-MONEDA DEL CONTRATO.** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la DNDA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La DNDA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el

artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución, será necesaria la aprobación de las Garantías por parte de la **DNDA**. y para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, EL CONTRATISTA entregará el soporte del pago de la publicación en el Diario Único de Contratación. Así mismo, se obliga a constituir la garantía. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DNDA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **DNDA** **3.)** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la DNDA que apliquen. **TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

GRADO Y NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO

Cargo del Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

Calidad en que Actúa

**ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"**

CONTRATO	No.								
CONTRATANTE	DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR								
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO								
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	Del ordenador del gasto								
CARGO	Cargo del ordenador del gasto								
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Del ordenador del gasto.								
CONTRATISTA	NOMBRE: De la firma contratista NIT: REPRESENTANTE LEGAL: Nombre del representante legal DOC. IDENTIDAD: C.C. del representante legal CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: De notificación de la firma contratista TELEFONO: FAX: E-MAIL:								
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO (SE INDICA EL TIPO DE PROCESO Y EL NÚMERO DEL MISMO)								
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será (se señala el cargo del supervisor), o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la (EL ORDENADOR DEL GASTO).								
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: (se indica el objeto del contrato) <table border="1"> <thead> <tr> <th>CUBS</th> <th>ITEM</th> <th>RECURSO</th> <th>UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>Se han de discriminar cada recurso comprometido</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CUBS	ITEM	RECURSO	UNIDAD			Se han de discriminar cada recurso comprometido	
CUBS	ITEM	RECURSO	UNIDAD						
		Se han de discriminar cada recurso comprometido							
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de (INDICAR EL VALOR EN LETRAS) (\$INDICAR EL VALOR EN NÚMEROS) MONEDA LEGAL, incluido IVA. (O SEÑALAR SI NO INCLUYE IVA) <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VAQLOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VAQLOR TOTAL				
ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VAQLOR TOTAL						
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará (SEÑALAR LA FORMA DE PAGO A EMPLEAR). Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: Firma contratista, en caso de ser un consorcio o unión temporal debe estar a nombre de la misma. BANCO: TIPO DE CUENTA: Corriente y/o ahorros, especificar. NUMERO DE CUENTA: OFICINA:								
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	SE DEBE SEÑALAR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN Y EL OFICIO DE APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EN CASO QUE APLIQUE								
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Se señala el plazo de ejecución, el cual cuenta a partir de la aprobación de la garantía única en caso que esta aplique o desde el registro presupuestal en caso que no se haya pactado.								
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Se indica el sitio								
CLAUSULA DECIMA NOVENA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos								

LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

GRADO Y NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO
Cargo del Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

Calidad en que Actúa

FORMULARIO No. 1

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **DNDA** adelanta un proceso de Selección Abreviada para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la **DNDA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Selección Abreviada aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1.EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2.EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de **LA DNDA**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de LA DNDA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada.

EL PROPONENTE: asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

FORMULARIO No. 2

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

"PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y/o comprometiendo a las personas jurídicas que represento o apodero que:

1. OFRECIMIENTO DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES (PRODUCCIÓN NACIONAL, ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD)

Este punto lo deben diligenciar los proponentes cuyos servicios sean prestados así:

Por Producción Nacional	Quando es prestado por un proponente colombiano o residente en Colombia:
	Marcar (X)
	Si ()

Por Acuerdo o Tratado Internacional o Principio de Reciprocidad	Para los servicios correspondiente a empresas nacionales de países que hacen parte de Acuerdos o Tratados Internacionales celebrados con Colombia para compras estatales aplicables a este proceso de contratación:
	Marcar (X).
	Si ()
	Para los servicios correspondiente a empresas nacionales de países que aplican el Principio de Reciprocidad:
	Marcar (X).
	Si ()

Nota 1: Los proponentes que demuestren el cumplimiento de cualquiera de las situaciones y condiciones exigidas en el Numeral 1 del presente, deberá entregar un documento donde manifieste el porcentaje de bienes o servicios de origen nacional.

Nota 2: Los proponentes que hayan diligenciado el Numeral 1 del presente Anexo, en cualquiera de sus apartes, no deberán diligenciar lo exigido en el Numeral 2 de este Anexo

Nota 3: Para la verificación y asignación del puntaje de que trata el Numeral 1 de este Anexo, el mismo se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento con su suscripción y presentación junto con la propuesta; se deberá entregar un anexo para el ofrecimiento de los servicios y otro para bienes nacionales.

2. OFRECIMIENTOS DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL

Este punto lo deben diligenciar los proponentes cuyos servicios sean elaborados así:

Por Componente Nacional	Quando la incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos:
	Marcar (X)
	Si ()

En el Exterior	Quando la incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos extranjeras:
	Marcar (X)
	Si ()

Nota 1: Los proponentes que demuestren el cumplimiento de cualquiera de las situaciones y condiciones exigidas en el Numeral 1 del presente obtendrán la asignación puntos de acuerdo a lo descrito en el numeral 3 deberá entregar un documento donde manifieste el porcentaje de bienes o servicios de origen nacional.

Nota 2: Los proponentes que hayan diligenciado el Numeral 1 del presente Anexo, en cualquiera de sus apartes, no deberán diligenciar lo exigido en el Numeral 2 de este Anexo.

Nota 3: Para la verificación y asignación del puntaje de que trata el Numeral 1 de este Formulario, el mismo se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento con su suscripción y presentación junto con la propuesta; se deberá entregar un anexo para el ofrecimiento de los servicios y otro para bienes nacionales.

Firma Proponente, Representante Legal o Apoderado
 Nombre o Razón Social del oferente
 identificación (NIT, C.C. O C.E.)
 Nombre Representante Legal

identificación (C.C. O C.E.)
Dirección: Teléfono: Email

FORMULARIO No. 2.1
INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL

En observancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el Artículo 20 de Ley 80 de 1993 y para efectos del Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto 019 de 2012; para otorgar puntaje como productor 100% nacional se deberá diligenciar por parte del proponente el siguiente anexo, discriminando la información dependiendo si es un Tratado o Acuerdo Internacional o si aplica el Principio de Reciprocidad, así;

Para Tratados o Acuerdos Internacionales

En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente proceso de contratación, indicar los siguientes datos:

Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado: _____.

Objeto del Tratado: _____.

Ubicación en el SECOP (Link): _____.

Reciprocidad

En ausencia de Acuerdo o Tratado Internacional, pero si existe trato nacional en virtud del Principio de Reciprocidad, indicar los siguientes datos:

Fecha de la expedición de la certificación: _____.

Estado sobre el que se certifica: _____.

Ubicación en el SECOP (LINK): _____.

Nota: Estos datos serán verificados por la DNDA por medio de la Página Web, teniendo en cuenta que conforme con el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación, la Entidad debe verificar los contenidos sobre Trato Nacional ya que no en todos los casos los conoce.

Firma del Oferente, Representante Legal o Apoderado
Nombre del Oferente, Representante Legal o Apoderado
Nombre o Razón Social del Oferente
Identificación del Oferente (C.C., C.E. o NIT)
Dirección, Teléfono, Email del Oferente

FORMATO No. 1
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

N° DE CONTRATOS SUGERIDOS A EVALUAR	NUMERO CONSECUTIVO DE RUP DEL CONTRATO EJECUTADO Y/O LIQUIDADO A EVALUAR	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO EN SMLMV
1			
2			
3			
4			
5			
6			
.			
.			
.			
n			

FIRMA
NOMBRE _____
REPRESENTANTE LEGAL

Nota1: Para consorcios y/o uniones temporales, se recomienda para facilitar la evaluación técnica entregar un anexo diligenciado por cada uno de los integrantes.

FORMATO No. 2
CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO.

El suscrito declaro bajo gravedad de juramento acorde a la actividad comercial desarrollada, o al objeto social de la empresa que represento, que me encuentro facultado para ejercer las actividades comerciales propias a cada actividad, especialidad y grupo descrito en el pliego de condiciones "Clasificación en el Registro Único de Proponentes" según el ítem ofertado, así

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES

Autorizo a la DNDA para verificar la información suministrada.

En constancia de lo anterior se suscribe en la Ciudad de _____, a los _____

Atentamente,

Firma del representante legal del proponente
Vo.Bo. apoderado o persona natural
Identificación

FORMATO No. 3

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Oferente:

Contratos relacionados con la actividad de la servicios – segmento Clasificador UNSPSC (A)	Participación del proponente en el contratista plural (B)	Valor total de los contratos en ejecución (valor del contrato ponderado por la participación) (A*B)
Total		

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días ____ del mes de _____ de 2022

Firma Representante Legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Firma Contador Pub. y/o Revisor Fiscal

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento

FORMATO No. 4

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Oferente:

Contratos relacionados con la actividad en Moneda del País de Origen (A)	Contratos relacionados con la actividad convertidos a Moneda Legal Colombiana (B)	Participación porcentual del proponente en el contratista plural (C)	Valor en Pesos Colombianos de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación) (D) (B * C) = D
Total			

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días _____ del mes de _____ de 2022

Firma Representante Legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Firma Contador Pub. y/o Revisor Fiscal

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento

FORMATO No. 5

CUADRO DE CAPACIDAD FINANCIERA

Ciudad y fecha

PROPONENTE	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO
	20__	20__	20__	20__	20__
	\$	\$	\$	\$	\$

PROPONENTE	UTILIDAD OPERACIONAL	UTILIDAD NETA	GASTOS DE INTERÉS	ACTIVOS FIJOS
	20__	20__	20__	20__
	\$	\$	\$	\$

PROPONENTE	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
	Activo corriente sobre pasivo corriente	Pasivo total sobre activo tota	Activo corriente menos pasivo corriente	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Utilidad operacional dividida por el activo total
RESULTADO		%			%	%

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

Firma, pos firma, cedula y Tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal

Firma, Pos firma y Cédula del Representante Lega

ⁱ Conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente “9.1 Requisitos para el ejercicio de determinadas profesiones”. Si el objeto del contrato requiere el ejercicio de profesiones o actividades sujetas a regulación, la Entidad Estatal debe identificar en la etapa de planeación del Proceso de Contratación los casos en los cuales el contratista o alguno de los integrantes de su equipo de trabajo o la actividad requerida, debe cumplir los requisitos previstos en la normativa para el ejercicio de una profesión o actividad determinada y hacer la verificación correspondiente en la etapa de selección. Así mismo, señala que para el computo de experiencia profesional se debe: “9.2 Cómputo de la experiencia profesional”. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad⁴, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares⁵, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia.



**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA**
(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones).

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION: La Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de La Información - UCSTI
NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: CARLOS HUMBERTO SASTOQUE R
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION: MARZO 2023

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial (en adelante DNDA o la Dirección), adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto a estos derechos. Inculca la noción de derecho de autor, como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen en gran medida a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Dentro de este entorno, la acción institucional de la DNDA involucra el estudio y proceso de expedición de la normatividad autoral de nuestro país, así como la adhesión a los principales convenios internacionales sobre protección del derecho de autor y los derechos conexos, correspondiéndole además la administración del Registro Nacional de Derecho de Autor y la implementación de políticas de investigación, promoción y difusión del derecho de autor y los derechos conexos.

Es de anotar que la DNDA cuenta con el portal web www.derechodeautor.gov.co en el cual reposa gran parte de la información y servicios que se le brindan a la ciudadanía, la cual es liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, que tiene como objetivo "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".

Cuyos propósitos son:

1. Habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad.
2. Lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.
3. Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento en el uso y aprovechamiento de la información.
4. Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto.
5. Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales, a través del aprovechamiento de las TIC.

Por otro lado, la confianza digital es la principal característica del entorno en donde se relaciona el Estado con los ciudadanos y los demás actores del ecosistema digital, entendido como la relación entre diversos actores en entornos específicos que estimulan el uso de las tecnologías digitales. Este entorno debe ser sencillo, corresponsable, previsible y seguro y debe permitir un diálogo permanente entre los actores de este ecosistema y proporcionar medios digitales ágiles, apropiados y útiles para el ciudadano¹.

¹ https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/channels-594_manual_gd.pdf



Sin embargo, el portal web de la DNDA de acuerdo con la Medición del Desempeño Institucional y el Reporte del FURAG 2021, contó con un porcentaje muy bajo en las políticas de Gobierno Digital (65%) y de Seguridad de la Información (57,8%)², debido a que nuestro actual portal está incumpliendo con varios de los lineamientos de dichas políticas, dado que el mismo fue creado en mes de noviembre del año 2010 aproximadamente y desde esa época no se ha actualizado.

El actual portal institucional es el principal canal de comunicación, así como el punto de entrada a los trámites, servicios e información pública de interés que gestiona la Entidad de cara a la ciudadanía. Este portal web fue una implementación que entró en operación en el año 2012 y para la cual se escogió en su momento el administrador y gestor de contenido LIFERAY 6.1 Community Portal que funciona sobre un servidor Java Apache Tomcat y desde entonces no ha tenido actualizaciones en el código base de la plataforma lo cual genera riesgos de seguridad y dificultades en su mantenibilidad. Asimismo, el proceso de adecuación de la plataforma actual implica cambios estructurales significativos, generando esfuerzos y costos adicionales que no se ajustan a los tiempos de respuesta requeridos por la Entidad. Por lo anterior, el estado actual de la arquitectura del sitio web de la Entidad, no permite hacer grandes mejoras que garanticen una mejor gestión y cumplimiento de los lineamientos de la Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública, Ley 1712 de 2014.

Además de lo anterior, con la creciente demanda de acceso a nuestro portal, las características de memoria y cantidad de accesos simultáneos de usuarios que puede manejar LIFERAY y Apache Tomcat se empezaron a notar insuficientes desde mediados del 2019 presentando situaciones de intermitencia y caída del servicio, para lo cual se tomaron medidas como migrarnos a una infraestructura en la nube, mejorar las capacidades de hardware del servidor donde se aloja este y pese a esto se observó que LIFERAY no era capaz de gestionar los recursos extra que se incrementaron y por consiguiente sigue causando que en su momento el portal continúe colapsando.

En atención a las anteriores consideraciones, y en cumplimiento de la misión institucional, además con el objetivo de lograr el fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y Conexos, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para ejecutar en la vigencia 2022 - 2023, el cual fue aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022 - 2023 por valor de \$927.077.331.

De acuerdo con la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2018011000531. Con el fin de fortalecer el servicio tecnológico, en la dicha EBI se estableció el objetivo de *"Fortalecer componentes tecnológicos que permitan la optimización de los servicios en línea de la DNDA"*, para lo cual, se incluyeron una serie de actividades. Entre las actividades propuestas, se incluye *"Efectuar acciones para la implementación de la transformación digital de la Dirección Nacional de Derecho de Autor"*.

Con ello se pretende fortalecer la gestión y operación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, propendiendo por la celeridad en los procesos funcionales de las diferentes dependencias a través del recurso tecnológico así mismo cumplir los lineamientos establecidos por la política de Gobierno Digital establecida mediante el Decreto 1008 de 2018 (cuyas disposiciones se compilan en el Decreto 1078 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del sector TIC", específicamente en el capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2), la cual forma parte del Modelo Integrado de planeación y Gestión (MIPG) y se integra con las políticas de Gestión y Desempeño institucional en la dimensión operativa de Gestión para el Resultado con Valores, que busca promover una adecuada gestión interna de las entidades y un buen relacionamiento con el ciudadano, a través de la participación y la prestación de servicios de calidad. La Resolución 1519 del 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos".

En concordancia con lo anterior, la Coordinación de la Unidad de Sistemas, en aras de modernizar la sede electrónica de la entidad cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

² <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/resultados-medicion>



y lineamientos de GOV.CO cuenta con el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y conexos", el cual cuenta con el objetivo "Fortalecer componentes tecnológicos que permitan la optimización de los servicios en línea de la DNDA" por lo anterior, se hace necesario proveer y gestionar las capacidades tecnológicas para la operación de los Sistemas de Información y Portal Web de la entidad.

Actualmente el mercado cuenta con diversas plataformas de más alto nivel que resuelven el problema descrito anteriormente y que son utilizadas comúnmente en la implementación de sitios web institucionales, como son los Sistemas de Gestión de Contenidos o CMS por sus siglas en inglés. Estas plataformas pueden contar con licenciamientos de código abierto que permiten su uso y modificación, o de carácter privado, que requieren la adquisición de licencias comerciales para su uso e implementación. En este sentido, existen plataformas de código abierto especializadas para la gestión de contenidos digitales que permiten su implementación y adaptación a las necesidades específicas de la DNDA y en el largo plazo facilitan su mantenimiento, soporte y operación. Por lo tanto, estas soluciones tecnológicas se convierten en la opción más favorable desde el punto de vista técnico, por el enfoque tecnológico descrito anteriormente, jurídico por el tipo de licenciamiento de libre distribución, y económico puesto que no implica la adquisición de licencias de uso comercial, permitiendo la libre competencia por parte de los proveedores enfocándose netamente en las necesidades del negocio.

Por lo anterior, la DNDA requiere contratar los servicios para la implementación de un nuevo Portal Web y la migración de contenidos el cual cumpla con las necesidades de la Entidad, así como con los lineamientos del Gobierno Nacional.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1	<p>OBJETO: Prestar los servicios de análisis, estructuración, diseño, desarrollo, migración de contenidos y puesta en funcionamiento de un nuevo portal web para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de un sistema de gestión de contenidos CMS de código abierto, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la autoridad competente.</p> <p>ALCANCE DEL OBJETO</p> <p>Para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y el objeto contractual, el contratista deberá realizar todas y cada una de las actividades técnicas, presentación y entrega de cada uno de los productos entregables y cumplir con los plazos establecidos para ejecutar cada fase del contrato, dando cumplimiento a las especificaciones descritas en el anexo técnico, adoptando e implementando los criterios determinados por la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.", los lineamientos de GOV.CO, la Ley estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", la Resolución 1519 de 2020 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos" o la que haga sus veces y demás normas concordantes.</p>
2.2	<p>CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES DE SERVICIO:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios.</p> <p>Conforme a la planeación contractual de la Entidad bien o servicio a contratar debe estar previamente determinado en el plan anual de adquisiciones e identificado con el código que determine el clasificador de bienes y servicios puesto a disposición en la página de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Por lo cual, es deber del área que requiere el servicio a través de su coordinador el asegurar que el bien requerido se encuentre identificado en el respectivo plan de adquisiciones antes de pasar</p>



la solicitud de compra al área de compras y contratación, así las cosas, en el PAA para el año 2022, se encuentra distinguida la necesidad de contratar la "Prestación de los servicios de análisis, estructuración, diseño, desarrollo, migración de contenidos y puesta en funcionamiento de un nuevo portal web para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de un sistema de gestión de contenidos CMS de código abierto, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la autoridad competente", bajo los siguientes códigos UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232200] Software de Gestión de Contenidos	[43232200] Software de Gestión de Contenidos
[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232200] Software de Gestión de Contenidos	[43232201] Software de Flujo de Trabajo de Contenido
[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232400] Programas de Desarrollo	[43232408] Software de Desarrollo de Páginas Web
[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232100] Software de edición y creación de contenido	[43232107] Software de creación y edición de páginas web
[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232300] Software de consulta y gestión de datos	[43232300] Software de recuperación o búsqueda de información
[F] Servicios	(81000000) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	[81110000] Servicios informáticos	[81112100] Servicios de internet	[81112103] Servicios de diseño de sitios web www
[F] Servicios	(81000000) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	[81110000] Servicios informáticos	[81111500] Ingeniería de Software o hardware	[81111500] Ingeniería de Software o hardware

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3

La información correspondiente y detallada de las especificaciones técnicas del presente proceso, se encuentra contenida en el documento Anexo Técnico, el cual hace parte integral del proceso de contratación.

Ver Anexo No 1 del presente estudio previo

3.1

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONDICIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y EXPERIENCIA

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

PROPONENTE NACIONAL

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las personas naturales, las personas jurídicas, las uniones temporales, los consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este



proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto de la presente proceso, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de los mismos (certificaciones y/o contratos) cuya suma sea igual o supere el 100% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá aportar como máximo tres (3) certificaciones y/o contratos, que deben contener como mínimo la siguiente información:

Las Certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- A. Nombre o razón social del Contratante.
- B. Nombre o razón social del Contratista.
- C. Objeto del Contrato.
- D. Número de Contrato
- E. Valor del Contrato en peso colombiano
- F. Plazo de Ejecución
- G. Fecha de Iniciación del contrato.
- H. Fecha de terminación del contrato.
- I. Calificación de los Bienes (Excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio).
- J. Cumplimiento del Contrato (Excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio).
- K. Manifestación clara y explicativa que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.
- L. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante u ordenador del gasto, indicando la dirección, Nit. y teléfono.

Para tal efecto se verificará en el Registro Único de Proponentes que se acredite que dichas operaciones comerciales fueron realizadas antes del cierre de la presente contratación.

Así mismo deberá registrar los siguientes (04) de las siete (07) clasificaciones "UNSPSC" de acuerdo con las establecidas en el Numeral 1. del pliego de condiciones.

NOTA 1: DENTRO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES, SE DEBE ESTABLECER EL SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232200] Software de Gestión de Contenidos	[43232200] Software de Gestión de Contenidos
[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232400] Programas de Desarrollo	[43232408] Software de Desarrollo de Páginas Web
[E] Productos de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43230000] Software	[43232100] Software de edición y creación de contenido	[43232107] Software de creación y edición de páginas web
[F] Servicios	[81000000] Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	[81110000] Servicios informáticos	[81112100] Servicios de internet	[81112103] Servicios de diseño de sitios web www

Nota 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra vigente y en firme.



Nota 2: En la presentación de la oferta el Proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, donde colocará los contratos que considere para la evaluación de la experiencia mínima requerida, para consorcios o uniones temporales, se deberá entregar un Anexo correspondiente, por cada integrante.

Nota 3: Si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la DNDA tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del proponente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 4: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la mínima solicitada.

Nota 5: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 6: Si en la Información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia mínima, no se puede verificar información que se requiere, la entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional.

Nota 7: Circular Externa No. 12 del 5 de mayo 2014 Colombia Compra Eficiente *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia"*.

Nota 8: Cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio, debe informar mediante documento a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor a caso fortuito.

Nota 9: La Entidad podrá solicitar información adicional para verificar la experiencia mínima requerida.

1.2 EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia mediante Certificaciones que deban contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los contratos.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato



- Cuantía o valor del contrato.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones se entenderá como un solo contrato certificado.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).

Nota 1: Si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, (a DNDA) tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del proponente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

Nota 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 5: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Nota 6: No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con este pliego de condiciones.

Nota 7: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 8: los proponentes extranjeros deben diligenciar el Anexo correspondiente.

Nota 9: Cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio, debe informar mediante documento a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor a ocaso fortuito.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 11: La Entidad podrá solicitar información adicional para verificar la experiencia mínima requerida.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:



OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactados, el Anexo Técnico del proceso y a lo establecido en el pliego de condiciones, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
3. Disponer para la ejecución del presente contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta.
4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del contrato.
8. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
9. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas.
10. Presentar a EL SUPERVISOR del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la ejecución del contrato.
11. Informar a EL SUPERVISOR del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato para su aprobación previa. La autorización de imprevistos la realiza EL SUPERVISOR por escrito a través de un correo electrónico.
12. Participar y apoyar a la DNDA en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
13. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
14. Hacer entrega de todos los productos conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
15. Apoyar continuamente el proceso de Gestión de TI de tal manera que se establezca una comunicación clara, oportuna, constante y eficaz entre el contratista y la DNDA durante la ejecución del contrato.
16. Efectuar las recomendaciones pertinentes a la DNDA a partir de los resultados parciales y finales arrojados por este proyecto.
17. Realizar las actividades propias del contrato dentro del marco conceptual establecido por la DNDA y dar cumplimiento al cronograma establecido para cada producto.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la DNDA, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Devolver a la DNDA, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.



20. Colaborar con la DNDA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
21. Utilizar la imagen de la DNDA de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
22. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación deberá ser aprobada por EL SUPERVISOR y deberá cumplir como mínimo con los requisitos de formación profesional y experiencia de la persona del equipo de trabajo que se reemplaza.
23. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
24. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente.
25. No ceder parcial o totalmente el contrato, a menos que medie autorización previa y escrita de la DNDA y del supervisor designado para el presente proceso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá realizar las siguientes actividades:

1. Presentación y entrega del plan operativo para la ejecución del contrato, que debe contener los planes subsidiarios establecidos en el Anexo Técnico, en un plazo no mayor a 2 semanas contadas a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Cumplir con las especificaciones y obligaciones determinadas en el Anexo Técnico, observando las fases, hitos y actividades allí determinadas para ejecutar el proyecto, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de actividades definido en el plan operativo del proyecto.
3. Asignar el equipo de trabajo especializado, con el perfil apropiado para la ejecución de las tareas correspondientes a las fases 1, 2, 3, 4 y 5 del proyecto en las condiciones y características señaladas en el Anexo Técnico.
4. Realizar el cronograma y plan de trabajo específico para la ejecución del proyecto que evidencie la incorporación de la metodología ágil SCRUM, estrategia de desarrollo, la entrega de productos, la programación de reuniones de planificación, especificación, y seguimiento; así como las iteraciones que ejecutarán la etapa de desarrollo del portal web.
5. Suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada y eficiente prestación de los servicios que se contratan dentro de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que las actividades descritas en el Plan Operativo del contrato se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad.
6. Elaborar, mantener actualizada, y entregar a la Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información, la documentación correspondiente a las diferentes tareas ejecutadas en cada uno de los procesos que corresponden a las fases descritas en el Anexo Técnico y como parte de la base de conocimiento del proyecto, mediante la entrega de informes consolidados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al finalizar cada una de las fases del contrato.
7. Ejecutar el proyecto bajo la metodología de desarrollo ágil SCRUM en la que se establezcan los mecanismos de planeación, aseguramiento de la calidad y seguimiento, que permitan tener los indicadores de avance y reportes sobre su ejecución en cada una de las iteraciones del contrato.
8. Presentar prototipos no funcionales que permitan validar diseño e interacciones, durante la etapa de estructuración y diseño del portal web.
9. Diseñar y elaborar la nueva arquitectura del portal web que incluya: esquema de roles y usuarios, flujo de publicación de contenidos, arquitectura de información, arquitectura de despliegue, de acuerdo con los resultados de la fase de análisis y los atributos de calidad definidos en el Anexo Técnico del proyecto.
10. Realizar la especificación de requerimientos de software mediante Historias de usuario que incluyan los criterios de aceptación, estructura de datos y mockups que deben cumplir las nuevas funcionalidades y componentes del portal web a ser desarrollados.



11. Realizar la entrega y despliegue de productos y/o funcionalidades debidamente probadas y certificadas, al finalizar cada una de las iteraciones programadas para las actividades de desarrollo y aseguramiento de calidad.
12. Mantener un repositorio de código fuente privado y con acceso a cada uno de los participantes del contrato, en donde se evidencien los cambios de versiones y el registro de incidentes de calidad del Portal Web durante las actividades de desarrollo y aseguramiento de la calidad.
13. Asegurar las versiones del CMS y módulos contribuidos que surgen en respuesta a los anuncios de liberación de nuevas versiones, parches, vulnerabilidades o cualquiera otra clase de eventos en donde se requiera de una acción temprana por parte del contratista; así como la actualización de las versiones del lenguaje de programación PHP y base de datos MYSQL o MariaDB, se mantengan actualizadas durante la ejecución de la fase de desarrollo del portal web. Por tanto, se deberán incluir en el backlog del producto para su oportuna implementación.
14. Realizar la gestión de la configuración del sistema de gestión de contenidos y su control de versiones por medio de GIT durante el ciclo de vida del proyecto.
15. Asegurar que los cambios realizados por el equipo de desarrollo sean integrados y desplegados por el contratista de manera continua en los ambientes de Desarrollo, Pruebas y Producción.
16. Realizar el acompañamiento en el paso a producción del portal web mediante RFC, una vez certificado por el supervisor del contrato el desarrollo y cumplimiento de los criterios de calidad establecidos para el producto.
17. Mantener una comunicación constante con la entidad para el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el objeto del contrato, en concordancia con el plan de comunicaciones definido en el Plan Operativo del proyecto, suministrando los medios o herramientas de gestión, programación, y seguimiento y control adecuados para facilitar el acceso a y trazabilidad de cada una de ellas.
18. Realizar la transferencia de conocimiento y las capacitaciones a funcionarios, de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico.
19. Entregar en medio magnético la memoria técnica del proyecto (Documentación numerada y organizada) que describa en detalle las tareas realizadas dentro de cada una de las fases contempladas para la ejecución del contrato.
20. Entregar los desarrollos y actualizaciones personalizadas para el Portal Web con el mismo licenciamiento de código abierto de la plataforma CMS, asegurando su uso, modificación y distribución bajo los mismos términos de la licencia, habilitando el acceso vitalicio e ilimitado al Estado colombiano en cabeza de la DNDA.
21. Realizar la mejora a los contenidos susceptibles de normalización, durante la fase de migración, asegurando que estos cumplan con los criterios de accesibilidad web y arquitectura de información.
22. Garantizar la estabilización de la implementación del Portal Web asegurando el cumplimiento de los requerimientos funcionales y no funcionales de acuerdo con lo establecido en la fase cuatro (4) del Anexo Técnico del presente proceso.
23. Implementar y habilitar la versión multi-idioma en todos los tipos de contenido del portal web (español-inglés).
24. Integrar la cuenta de Google Analytics que posee la Entidad.
25. Realizar las integraciones con plataformas y herramientas definidas en el Anexo Técnico.
26. Entregar la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, los cuales serán de uso exclusivo de la DNDA, obligándose desde ahora EL CONTRATISTA, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la DNDA.
27. Las demás obligaciones que deriven de la naturaleza del objeto a contratar.

NOTA: Cuando en los documentos de este proceso de contratación esté la expresión "proyecto", se entiende que la DNDA, hace referencia a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO



El plazo de ejecución futuro contrato será hasta el día 20 de diciembre del 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento del contrato como lo es la firma del mismo, expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de las garantías.

Dentro del plazo de ejecución se deberá cumplir con las fases del proyecto relacionadas a continuación, cuyas actividades detalladas se pueden consultar en el numeral 4.1 ACTIVIDADES TÉCNICAS, de las especificaciones técnicas.

Fase	Plazo estimado
1. Plan Operativo del proyecto	2 semanas
2. Análisis y diagnóstico	2 semanas
3. Estructuración y Diseño	6 semanas
4. Desarrollo y Migración	18 semanas
5. Puesta en marcha del portal, entrega y finalización.	2 semanas

Nota: El plazo estimado de ejecución de las fases anteriormente mencionadas, será a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y como fecha límite el día viernes de la semana veintinueve (29) de la ejecución del contrato.

Por lo tanto, el contratista deberá tener en cuenta en el Plan Operativo del contrato, que la ejecución de algunas actividades o hitos se deben realizar en paralelo de acuerdo con la estrategia de planeación definida para la ejecución de este.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con el estudio de mercado anexo al presente estudio, para el proceso contractual se dispone de un presupuesto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$482.179.000)** incluido IVA, los demás gravámenes de ley a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.

Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5623 del 12 de abril del 2023, expedido por el Director General.

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Todos los costos relacionados con el contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento de este estarán a cargo de la entidad contratante.

Todos los asociados a la ejecución del contrato como: constitución de garantías, infraestructura, recursos físicos, logísticos, administrativos, de talento humano y demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual, estarán a cargo del Contratista.

REAJUSTES

La Dirección Nacional de Derechos de Autor no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales

NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO

Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (05) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 literal (e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA



Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de oferta

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en los porcentajes establecidos en el siguiente cuadro, una vez se haya recibido a satisfacción el informe de cumplimiento de la culminación de cada una de las fases del proyecto según Anexo Técnico y Estudio Previo, y los productos entregables descritos a continuación, previa presentación de la factura y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

10.

FASE	ENTREGABLES	PORCENTAJE
Fase 1: Plan operativo del proyecto	<ol style="list-style-type: none"> Acta de inicio de contrato. Plan operativo, que contiene planes subsidiarios como: cronograma, plan de comunicaciones, plan de uso y apropiación del proyecto, gestión del cambio del proyecto, matriz de riesgos del proyecto y plan de transferencia de conocimiento de los entregables del proyecto. Documento de artefactos a utilizar en las reuniones de seguimiento y la definición de los informes de avance del proyecto. 	10%
Fase 2: Análisis y diagnóstico	<ol style="list-style-type: none"> Documento diagnóstico de las estadísticas de los reportes analíticos de audiencia del actual Portal Web Elaboración y presentación de propuesta para del plan de posicionamiento que será implementado en el portal web. Backlog de producto inicial. 	10%
Fase 3: Estructuración y diseño	<ol style="list-style-type: none"> Documento de arquitectura de software TO BE del nuevo portal web. Documento de arquitectura de información y esquema de roles de usuario. Diagrama que describa el flujo de trabajo para la moderación de contenidos entre espacios de trabajo en concordancia con la arquitectura de información. Elaboración de las historias de usuario obtenidas a partir de sesiones de trabajo con los usuarios técnicos y funcionales de la Entidad. Documento con el diseño y especificación de requerimientos para la visualización de indicadores de la API Rest de Postdata. Elaboración de los mockups con diseño gráfico web en concordancia con las historias de usuario. Documento de buenas prácticas para la publicación de contenidos web en concordancia con los requerimientos especificados y arquitectura de información. Distribución de las actividades del backlog de producto en las iteraciones a ejecutarse para el desarrollo e implementación de los requerimientos funcionales y no funcionales del portal web. 	20%



		9. Documento con la definición de la estrategia de migración de contenidos	
	Fase 4: Desarrollo y Migración.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de Arquitectura, configuración y despliegue del entorno de desarrollo del portal web que responda a los atributos de calidad del proyecto: seguridad relacionada con la guía OWASP, performance, disponibilidad. 2. Repositorio del control de versiones en las ramas de GIT del proyecto y evidencias de los procesos de integración y despliegue continuo en los entornos del proyecto. 3. Evidencias de la Integración del formulario electrónico para la solicitud de información pública (Resolución No. 1519 de 2020 y sus respectivos anexos) suministrado por el sistema información de trámites de la DNDA a través del formulario de PQRS, para el registro y consulta de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información pública a través del portal web. 4. Evidencias del desarrollo de las interfaces gráficas de usuario de acuerdo con el diseño aprobado, y teniendo en cuenta los lineamientos de usabilidad y accesibilidad establecidos por Gobierno Digital, lineamiento de accesibilidad para personas en condición de discapacidad psico-social e intelectual definido por la DNDA, la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 y el Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1. 5. Relación de los contenidos migrados satisfactoriamente con los criterios de calidad establecidos. 6. Informe de los ajustes del contenido de origen para que cumpla con las especificaciones y estructura del contenido destino de acuerdo con la nueva arquitectura de información del portal web. 7. Informe final de Migración. 	30%
	Fase 5: Puesta en marcha del portal, entrega y finalización.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de resultados pruebas de accesibilidad y chequeo del cumplimiento de usabilidad con el informe de estas. 2. Informe de resultados pruebas de carga y estrés en los ambientes de pruebas y producción bajo los lineamientos de la DNDA. 3. Jornadas de capacitación técnicas y funcionales de mínimo 40 horas al equipo técnico y usuarios funcionarios de la DNDA. 4. Documentación de arquitectura, técnica y funcional (para usuarios administradores y funcionales). 	30%

DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en el que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normativa vigente.
2. Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del presente documento.



	<p>En caso de que la certificación de que trata el numeral 2, sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.</p> <p>DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de supervisión y/o certificado de recibo a satisfacción. 2. Demás documentos requeridos por la DNDA. <p>La DNDA efectuará las retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.</p> <p>De conformidad con la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Directiva Presidencial 09 de 2020, la Dirección Nacional de Derecho de Autor por hacer parte de las entidades del Presupuesto General de la Nacional, a partir del 1° de abril de 2021 implementó a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y el operador electrónico OLIMPIA, la recepción de las facturas electrónicas de los proveedores y contratistas.</p> <p>Para el pago, el contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en la resolución mencionada anteriormente con el fin de garantizar la correcta recepción de la factura, acompañada de la certificación o informe que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).</p> <p>Se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p>11.</p>	<p>LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:</p> <p>El lugar de ejecución para el desarrollo de las obligaciones del contrato será la sede principal del contratista y la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor ubicada en Calle 28 N° 13a – 15 Piso 17 de Bogotá D.C., siempre y cuando se requiera en el cumplimiento de las actividades y entregables definidos en el numeral 3.4. ENTREGABLES del presente documento</p> <p>NOTA 1: - Para todos los efectos, las partes podrán realizar las reuniones requeridas durante la ejecución contractual de manera virtual, sin perjuicio de poder realizarlas presencialmente cuando así se requiera.</p>
<p>12.</p>	<p>INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>La Interventoría del presente contrato será ejercida por la firma externa, persona natural o jurídica independiente de la DNDA, y contratada para el efecto. La Interventoría realizará la vigilancia contractual, para lo cual debe contar con conocimientos técnicos y/o especializados que se relacionen directamente con el objeto contractual, para el desarrollo de una adecuada vigilancia y control .</p> <p>En caso de no haber interventoría contratada o que ésta no ejerciera sus obligaciones por cualquiera causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, la vigilancia sobre la ejecución del contrato será responsabilidad del Profesional especializado - SubGrupo de TI Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de La Información - UCSTI de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La interventoría o supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en el contrato, anexo técnico y las establecidas en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato y demás herramientas administrativas existentes para el control – seguimiento de las obligaciones contractuales.</p>



	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El Interventor o Supervisor deberá actuar en oportunidad con el fin de verificar el cumplimiento por parte del contratista en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus obligaciones y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos técnicos, conceptuales, metodológicos y operativos y la elaboración y presentación de un informe técnico ejecutivo final para la liquidación del contrato objeto de seguimiento, en donde se evidencie el cumplimiento de manera satisfactoria de las obligaciones a cargo del contratista durante la ejecución del mismo.</p>
<p>13.</p>	<p>FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</p> <p>En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, procedimiento establecido en el Numeral 1, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:</p> <p><i>"(...) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...)"</i></p> <p>En ese orden de ideas, en Sentencia del Consejo de Estado 12037 del 2001 consejero ponente ALIER EDUARDO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, define la licitación pública como <i>"un procedimiento de formación del contrato, que tiene por objeto la selección del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, que se persiguen con la contratación estatal, según Enrique Sayagués Laso. Por su parte, Marienhoff precisa que la razón de ser de la licitación pública debe analizarse desde dos aspectos: con relación al Estado y con relación a los administrados. En cuanto al primero, explica, "la 'ratio iuris' no es otra que conseguir que el contrato se realice de modo tal que la Administración Pública tenga las mayores posibilidades de acierto en la operación, en lo que respecta, por un lado, al 'cumplimiento' del contrato (calidad de la prestación, ya se trate de entrega de cosas o de la realización de servicios o trabajos; ejecución del contrato en el tiempo estipulado; etc) y, por otro lado, lograr todo eso en las mejores condiciones económicas."</i> Y en relación con los administrados afirma: <i>"con el procedimiento de la licitación también se busca una garantía para los particulares o administrados honestos que desean contratar con el Estado. En este orden de ideas la 'igualdad' entre los administrados en sus relaciones con la Administración Pública, evitando de parte de ésta favoritismos en beneficio de unos y en perjuicio de otros; trátase de evitar improcedentes tratos preferenciales o injustos"</i>.</p> <p>En consideración con lo anterior, el proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la condición técnica, calidad y el precio; la Dirección de Nacional de Derecho de Autor adelantará el proceso por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Numeral 1º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.</p>
<p>14.</p>	<p>PARTICIPANTES</p> <p>Conforme al Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que tengan dentro de su objeto social, venta y/o comercialización y/o distribución de los bienes y servicios objeto de este proceso de selección, que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo, y se encuentren registradas en SECOP II.</p>
<p>15.</p>	<p>ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:</p> <p>En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Dirección Nacional de Derecho De Autor, certifica que una vez verificados en la página Web de Colombia Compra Eficiente y la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de</p>



contratación pública, de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; por consiguiente y teniendo en cuenta que la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial, se estableció que la "Prestación de los servicios de análisis, estructuración, diseño, desarrollo, migración de contenidos y puesta en funcionamiento de un nuevo portal Web para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de un sistema de gestión de contenidos CMS de código abierto, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la autoridad competente." Por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$482.179.000), si está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, COSTA RICA, COREA, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS; Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Canadá	Si	Si	No	Si
	Chile	Si	Si	No	Si
	Costa Rica	Si	Si	No	Si
	Estados AELC	Si	NO	No	Si
	Estados Unidos	Si	Si	No	Si
	Unión Europea	Si	NO	No	Si
	Corea	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	Si	No	No
	Comunidad Andina	Si	Si	No	NO

16

ESTUDIO DEL MERCADO

Ver Anexo estudio de mercado

17.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad estableció la distribución de riesgos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 del 2007, para lo cual realizó la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las actividades involucradas en el mencionado análisis

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, **EL CUAL SE ENCUENTRA ANEXO AL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.**



Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la Entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.

2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso así:

- ✓ Clase: General y específico
- ✓ Fuente: Interno y Externo
- ✓ Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
- ✓ Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros.

3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación asignó a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.

5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz del numeral 5 del presente estudio, proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

6. Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprende a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

18.	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.
-----	---



	<p>Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la DNDA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, del análisis del riesgo del numeral anterior, se solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.</p> <p>Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad identificada con NIT. 800.185.929-2, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros. Esta garantía deberá constituirse <u>dentro de los dos días hábiles siguiente a la fecha de firma del CONTRATO</u> para aprobación de la DNDA. La garantía debe cumplir con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:</p> <p>A. CUMPLIMIENTO: Amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para garantizar para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los elementos y servicios recibidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> <p>D. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En cuantía equivalente al 20% del valor total del CONTRATO, siempre y cuando dicho porcentaje sea igual o superior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, en caso contrario, la garantía deberá constituirse por doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que existan modificaciones al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o cláusula penal.</p>
<p>19.</p>	<p>REQUISITOS HABILITANTES</p>
	<p>Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.</p> <p>1.1. JURÍDICOS</p> <p>El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:</p> <p>1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</p> <p>La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al ANEXO No. 1 del pliego de condiciones "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o</p>



apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con firmas de todos los integrantes.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

NOTA: las personas que ejercen profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio, acreditarán su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matricula profesional o documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión.

1.1.2.2 Persona Natural de Origen Extranjero.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde éste ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare (Resolución 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de



Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

1.1.2.3 Persona Jurídica Nacional. Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (02) años y/o indefinido, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar las facultades del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del futuro contrato. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente PLIEGO DE CONDICIONES, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

1.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:



Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (01) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años y/o indefinido, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.2.4.2 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en el Decreto 0019 de 2012 (Artículo 50).

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (01) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años y/o indefinido, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que



autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la ley 1564 de 2012, y las demás normas vigentes. **SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.**

1.1.2.5. Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 "por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones", y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR aceptará documentos en fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 o la que haga sus veces.

Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 "por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones", y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de



manera que para efectos de presentar la propuesta la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR aceptará documentos en fotocopias simples.

1.1.2.6. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:
 - Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR. La omisión de este señalamiento hará que la DNDA, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
 - Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.
 - Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
 - Acreditar con el Certificado de Representación Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tenga domicilio y un término mínimo de duración de dos (2) años y/o indefinido.
 - La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, igualmente deberá designar un suplente que lo remplacé en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
 - En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de



asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3º artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit. del consorcio o unión temporal.

1.1.2.7 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá anexar fotocopia del documento de identidad del Representante legal.

1.1.4. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

Las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, deben anexar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal; con fecha de expedición no superior a NOVENTA (90) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

La DNDA verificará la veracidad de la información suministrada, una vez consultado dicho boletín y en caso de encontrarse reportados se procederá al rechazo de la oferta. (Art. 60 Ley 610 de 2000).

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, deben anexar el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de La Nación, con fecha de expedición no superior a NOVENTA (90) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

El certificado de antecedentes disciplinarios será verificado por el comité de contratos, según lo establecido en la ley 1238 de 2008. Las entidades públicas o privadas podrán consultar los antecedentes disciplinarios de quienes van a tomar posesión del cargo o suscribir contratos con entidades oficiales.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, deben anexar el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



JUDICIALES, con fecha de expedición no superior a NOVENTA (90) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

1.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 828/2003, el proponente, si es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, señalando para el primero el número de la Tarjeta Profesional y anexando fotocopia de la misma y del certificado de la junta central de contadores vigente; si es persona natural declaración juramentada, en la cual se certifique el pago de los aportes parafiscales indicando que se encuentra al día con dichos pagos (De conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

1.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del formulario No. 1 y entregarlo con la oferta.

1.1.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y con plena sujeción a las disposiciones de la misma norma. El proponente deberá estar inscrito o registrar experiencia en alguna (DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO) de las siguientes clasificaciones:

Clasificación Decreto 1082 de 2015

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar el incumplimiento del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos o contratos similares al objeto del presente proceso de contratación. Para el cumplimiento de este requisito será necesario que el oferente haya ejecutado, proyectos iguales o similares al presente proceso, cuya sumatoria equivalga al 100% del presupuesto en SMMLV en Colombia, con empresas públicas o privadas, lo cual deberá constar en el Registro Único de Proponentes.

NOTA1: DENTRO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, SE DEBE ESTABLECER EL SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS V.14.0801.

Para efectos de evaluación y habilitación en el proceso, el oferente debe contar con la experiencia certificada en el registro único de proponentes RUP de la cámara de comercio, la cual deberá presentar al menos un (01) código de los establecidos en el numeral 2.2 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES DE SERVICIO del presente estudio

NOTA 1: El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al Decreto No. 1082 de 2015, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días



HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 3: Acorde con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

NOTA 4: De acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes –RUP" Artículo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

1.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROponentes DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

- Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) como a continuación se enuncia:

ACTIVIDAD	CLASIFICACION PRINCIPAL	CLASIFICACION SECUNDARIA (1)	CLASIFICACION SECUNDARIA (2)	CLASIFICACION SECUNDARIA (3)

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del Formulario No.5

NOTA: En caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta

1.1.10. DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:

El oferente deberá indicar por escrito que él, la sociedad que representa o ninguno de los integrantes de la sociedad no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en:

Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993



Numerales 3 y 6 artículos 58 de la ley 80 de 1993
Artículo 18 de la ley 1150
Artículos 1, 2, 4, 27, parágrafo 2 artículo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011.

1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR identificada con NIT. 800.185.929-2 y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del mismo (a).

AL PROPONENTE se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
- Las demás contempladas en la ley.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario o no firma del contrato y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

1.1.12. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS



La DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, consultará el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

1.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

1.2.1 INFORMACIÓN FINANCIERA.

Se solicitará la información de los Estados Financieros de acuerdo al Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, con el fin de establecer la solvencia y el respaldo patrimonial con que cuenta el oferente para cumplir con el objeto del contrato, teniendo como base el presupuesto oficial estimado de la contratación. Para este fin se solicita el cumplimiento de criterios como el de Índice de Liquidez, el Nivel de Endeudamiento, capital de trabajo, razón de cobertura de intereses, entre otros de acuerdo a la necesidad de la administración.

INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, DATOS SOBRE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

- a) Activo total;
- b) Pasivo total;
- c) Activo corriente;
- d) Pasivo corriente;
- e) Patrimonio expresado en SMMLV;
- f) Liquidez
- g) Endeudamiento.
- h) Utilidad operacional.
- i) Gastos de intereses.

1.2.1.1 PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE CUENTEN CON (R.U.P.) En concordancia con la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal en Colombia, la información financiera deberá estar contenida en el registro único de proponentes en firme. De lo contrario, se tomará como no presentada.

De cualquier forma, cuando la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR en desarrollo de la verificación financiera requiera, confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, así mismo requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

1.2.1.2 PERSONAS EXTRANJERAS no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y **PERSONAS NATURALES** no obligadas a estar registradas en el R.U.P. de acuerdo a la normatividad legal vigente, deberán presentar los siguientes documentos:

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS de acuerdo al Decreto 579 del 31 de mayo del 2021.

Así mismo los balances deben venir discriminados de la siguiente manera.

Activos: Corriente, No corriente y Total
Pasivos: Corriente, No corriente, Total y Patrimonio
Utilidad operacional.
Gastos de intereses.

Cuando la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.



Así mismo requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

Los estados financieros requeridos deben acompañarse de la información que permita evaluar los indicadores citados en este proceso de contratación, tales como:

Notas a los estados financieros

Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal, Certificación expedida por la junta central de contadores (contador público y revisor fiscal o contador independiente), la cual no debe ser anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano expresados a pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la fecha de conversión).

Las disposiciones de estos Pliegos de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la Consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en lo referente al "APODERADO" del pliego de condiciones.

Cuando la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte, así mismo requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo gravedad de juramento.

En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los estados financieros presentados.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Para efectos de los estados financieros será analizado y verificado, así:

Dictamen Limpio: se acepta

Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada. La DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR la aceptará. En caso contrario se INHABILITARÁ.

Dictamen negativo: No será aceptado y generará INHABILITACIÓN de la propuesta

Abstención de dictamen: No será aceptado y generará INHABILITACIÓN de la propuesta.



Dictamen del Revisor Fiscal o a falta de este de un Contador Público independiente

La regla es que el Revisor Fiscal es la persona quien dictamina los estados financieros certificados, no obstante, lo anterior, existe una excepción a la regla que se materializa cuando la persona natural o jurídica no está obligada por Ley a tener Revisor Fiscal, pues en dicho caso los estados financieros deberán estar acompañados de la opinión de un contador público independiente, tal y como lo señala el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, que al respecto establece:

"Artículo 38: Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal, o a falta de este, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente".

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá concluir en su informe su opinión sobre si entre aquellos y estos existe la debida concordancia".

Las cifras contenidas en todos los anteriores documentos deberán ser presentadas en moneda colombiana en concordancia con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 modificado por el Decreto 1536 de 2007.

1.2.2 FACTORES ECONÓMICOS OBJETO DE HABILITACIÓN

Análisis capacidad financiera de empresas registradas en plataforma SECOP II

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la DNDA evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de uno cualquiera de los tres últimos años, de conformidad con el Decreto 579 de 2021.

El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Indicadores Financieros.

De conformidad a lo señalado en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las empresas que participan en los procesos de contratación estatal que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la DNDA, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que "*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo...*". (Subrayado fuera de texto)
- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "*La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*" (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

Así entonces se considera por parte de la DNDA, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de las empresas que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales (aproximadamente diez (10), según análisis), se hace necesario



establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector, realizando el análisis con los indicadores vigentes.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de cualquiera una de las vigencias para los años 2020, 2021, 2022.

a. Indicador de Liquidez

El indicador de liquidez determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

Para la Entidad es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1,93 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

b. Indicador de Nivel de Endeudamiento

El indicador de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

c. Razón de Cobertura de Interés

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Criterio que no se encuentra relacionados con la actividad principal de las empresas la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.

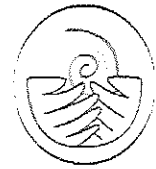
Para el presente proceso, la verificación de este indicador financiero se realizará a través de certificación suscrita por el revisor fiscal, atendiendo que es un indicador adicional que no se encuentra establecido en el RUP.

d. Capacidad Organizacional

Frente a la verificación de la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Se toma el análisis de diez (10) empresas que se encuentran registradas en el directorio del SECOP II dentro de los códigos UNSPC descritos en el presente pliego de condiciones.

EMPRESA	ALL GROUP TECNOLOGY SAS	INGENIAN SOFTWARE SAS	MICROSITIOS SAS	MATSUDA SAS	W2D IT SAS
NIT	901.298.536-3	830.137.868-6	830.083.023-6	90.04.700.458-1	900.946.291-1
ACTIVO CORRIENTE	\$ 398.728.779,00	\$ 2.531.187.000,00	\$ 1.256.086.407,00	\$ 336.455.247,00	\$ 1.744.258.501,00
ACTIVO TOTAL	\$ 516.450.476,00	\$ 2.698.432.000,00	\$ 2.085.040.314,00	\$ 339.024.664,00	\$ 1.788.963.857,00
PASIVO CORRIENTE	\$ 164.334.197,00	\$ 748.183.000,00	\$ 352.144.972,00	\$ 47.530.169,00	\$ 628.090.548,00
PASIVO TOTAL	\$ 164.334.197,00	\$ 1.002.699.000,00	\$ 1.049.274.981,00	\$ 47.530.169,00	\$ 781.796.648,00
PATRIMONIO	\$ 354.116.279,00	\$ 1.695.733.000,00	\$ 1.035.765.333,00	\$ 291.494.495,00	\$ 1.007.167.209,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	\$ 115.376.961,00	\$ 413.143.000,00	\$ 341.606.901,00	\$ 153.884.643,00	\$ 526.519.755,00



GASTOS DE INTERESES	\$ 15.000,00	\$ 65.769.000,00	\$ 37.819.961,00	\$ 1.997.000,00	\$ 28.012.755,00
EMPRESA	SOFTMANAGEMENT SA	BRANDER IDEAS SAS	REDESIS SAS	LINKTIC SAS	SKG TECNOLOGIA SAS
NIT	830.026.014-7	900.846.666-5	800.135.100-0	900.037.743-9	900.711.074-0
ACTIVO CORRIENTE	\$ 5.912.701.629,00	\$ 509.349.025,00	\$ 909.166.137,00	17.771.074.154,00	\$ 16.809.644.372,00
ACTIVO TOTAL	\$ 5.947.647.146,00	\$ 842.615.896,00	\$ 3.257.335.689,00	18.072.183.073,00	\$ 23.870.906.489,00
PASIVO CORRIENTE	\$ 2.743.659.449,00	\$ 102.859.888,00	\$ 429.602.972,00	2.687.070.234,00	\$ 10.702.949.369,00
PASIVO TOTAL	\$ 3.286.103.893,00	\$ 392.050.146,00	\$ 2.369.219.166,00	3.286.871.786,00	\$ 15.385.897.090,00
PATRIMONIO	\$ 2.659.543.253,00	\$ 450.565.750,00	\$ 888.116.523,00	15.415.311.287,00	\$ 8.485.009.399,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	\$ 973.064.671,00	\$ 83.102.267,00	-\$ 413.562.202,00	3.602.870.643,00	\$ 3.720.666.729,00
GASTOS DE INTERESES	\$ 191.977.486,00	\$ -	\$ 119.377.663,00	\$ 55.625.992,00	\$ 704.111.964,00

CRITERIOS DE SELECCION	Liquidez	Índice de endeudamiento	Capital de trabajo	Razón de cobertura de interés	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad activa
	>=1,93	<=45,11%	>= \$1.010.054.694,00	>=7,66	>=0,33	>=0,15

Por lo anteriormente analizado, la DNDA, requiere los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{Activo Corriente}}$	Mayor o igual a \$1.010.054.694,00
LIQUEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,93
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100}{}$	Menor o igual al 45,11%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 7,66
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{patrimonio}}$	Menor o igual a 0,33
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{activo total}}$	Menor o igual a 0,15

- El valor de los criterios de selección fue el resultado de aplicar la forma estadística promedio o mediana, de conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios del sector.
- NOTA 1: Como indicador el CAPITAL DE TRABAJO es fundamental para el desarrollo de las operaciones de una empresa, es por ello y para disminuir el riesgo operativo y al mantener una alta liquidez proveniente de mantener un nivel alto de activo corriente, ofrece la posibilidad de cubrir los pasivos corrientes con gran holgura, garantizando así una buena ejecución contractual dada la alta importancia que tiene para la entidad el desarrollo e implementación de la página web que garantice a la ciudadanía acceso a los servicios que se prestan.

NOTA 2: El indicador del CAPITAL DE TRABAJO se exige adicionalmente en el presente proceso de contratación de conformidad a la naturaleza de este, toda vez que representa la liquidez operativa del proponente, un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente, es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. Lo anterior de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.



Los resultados de los indicadores se trabajan con dos decimales. Si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para la evaluación de los indicadores de Capital de Trabajo, Razón de cobertura de interés, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo, si el proponente es una Unión Temporal, los indicadores financieros, serán el resultado de la suma de cada uno de estos afectado según el porcentaje de participación de los miembros; si el proponente es un consorcio los indicadores financieros, serán el resultado de la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

La anterior información se verificará con el registro único de proponentes RUP para las últimas tres (03) vigencias según la medida transitoria del Decreto 579 del 31 de mayo del 2021 para nacionales o reglamentación prevista para extranjeros.

1.1.3. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN.

1.1.4. ANEXO No. 5 DATOS BASICOS BENEFICIARIO DE LA CUENTA

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el ANEXO No. 5 y una certificación bancaria conforme a la cuenta señalada en este anexo.

NOTA: Junto con el Anexo No 5 el oferente deberá anexar **CERTIFICACIÓN BANCARIA** de cuenta de ahorros o corriente la cual debe estar registrada a nombre de la persona jurídica/ natural, del proponente y en el territorio nacional, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días a la fecha del cierre del proceso.

MONEDA

La oferta será presentada en pesos colombianos.

1.4.1 TÉCNICOS

1.4.1.1 Condiciones Técnicas Mínimas

La prestación de servicio solicitado deberá cumplir con las Especificaciones técnicas mínimas requeridas en los Anexo No 6, 6.1 y 6.2 del Pliego de Condiciones, en el cual se encuentran descritas las normas y/o especificaciones técnicas el cual se verificará como "cumple o no cumple"

20.	SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
	La Dirección Nacional de Derecho de Autor solicitará a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.



	<p>La Dirección Nacional de Derecho de Autor evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, la DNDA debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes dentro del plazo mencionado.</p> <p>Los proponentes durante el término otorgado para subsanar las ofertas, no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.</p> <p>Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.</p> <p>Los proponentes deberán entregar la dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. La no entrega de la garantía junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p>				
21.	<p>LIMITACIÓN A MIPYMES</p>				
	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:</p> <p>“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. <i>Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</i></p> <p>1. <u><i>El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</i></u> (Negrilla fuera de texto)</p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente Proceso de Selección es superior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2023, así:</p> <table border="1" data-bbox="284 1733 1453 1814"> <tr> <td>PRESUPUESTO ESTIMADO</td> <td>UMBRAL MIPYMES COLOMBIA</td> </tr> <tr> <td>\$ 482.179.000</td> <td>\$ 457.297.264,00</td> </tr> </table> <p>En consecuencia, el presente proceso NO es susceptible de limitar a MIPYMES atendiendo la cuantía, la cual sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2023) establecido en \$457.297.264 con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.</p>	PRESUPUESTO ESTIMADO	UMBRAL MIPYMES COLOMBIA	\$ 482.179.000	\$ 457.297.264,00
PRESUPUESTO ESTIMADO	UMBRAL MIPYMES COLOMBIA				
\$ 482.179.000	\$ 457.297.264,00				
22.	<p>CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS</p>				
	<p>La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.</p>				



Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, capacidad organizacional) cuyo resultado será HABILITADO O INHABILITADO.

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES:

Una vez la DNDA haya determinado que la (s) propuesta (s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la evaluación de los criterios establecidos en el pliego de condiciones, por tanto, la ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Apoyo a la vinculación de personal con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1 punto
Evaluación económica	62.5 puntos
Estímulo para la participación de mujeres en la contratación	0.25 puntos
Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 del 2021	0.25 puntos
Evaluación técnica adicional	26 puntos
Total, puntaje	100 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos. Este artículo establece que "...dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se señala que "La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios



de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional”.

Con base en lo anterior, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.	Puntaje máximo
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad o hacen parte de un TLC en materia de compras estatales.	10
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad ni TLC.	8
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o extranjera.	6

APOYO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA 62.5 PUNTOS

Este factor corresponde al precio ofertado por el proponente para la ejecución total del objeto contractual y será la que publique en la línea de “Lista de precios” del cuestionario del SECOP II, valor que debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista. El factor económico será evaluado



teniendo en cuenta que recibirá 62.5 puntos quien ofrezca el menor precio del total de la oferta para el objeto a contratar. Las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcional descendente, de acuerdo con el resultado que se obtenga al practicar una regla de tres inversas, es decir, a mayor precio menor puntaje.

El oferente debe presentar la propuesta económica de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y Lista de precios” del cuestionario del SECOP II, exclusivamente en pesos colombianos, discriminando únicamente el I.V.A., y sin decimales, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial fue establecido la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$482.179.000)** incluido IVA y demás impuestos de Ley.

ESTIMULO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: 0.25 puntos

Con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de 3 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, del Decreto 1082 de 2015, modificado por al Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
<p>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p>	<p>0.25 PUNTOS</p>
<p>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p>	
<p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p>	<p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los</p>	



		pagos realizados por el empleador.	
	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. 02.5 PUNTOS

LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME SERAN DE CONFORMIDAD A SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DEL 2015 MODIFICADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales Indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.



3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

13.1.4. EVALUACIÓN TÉCNICA (26 Puntos)

13.1.4.1 Tiempo de estabilización y soporte

La DNDA otorgará un puntaje máximo de (26) puntos, al proponente que ofrezca tiempo de ESTABILIZACIÓN Y SOPORTE DEL NUEVO PORTAL WEB. En este sentido, asignará el puntaje de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO
TIEMPO DE ESTABILIZACIÓN Y SOPORTE DEL NUEVO PORTAL WEB.	El proponente que ofrezca tiempo de estabilización y soporte del nuevo portal web hasta por dos (2) meses después de finalizado el plazo de ejecución del contrato.	5 PUNTOS
	El proponente que ofrezca tiempo de estabilización y soporte del nuevo portal web hasta por cuatro (4) meses después de finalizado el plazo de ejecución del contrato.	10 PUNTOS
	El proponente que ofrezca tiempo de estabilización y soporte del nuevo portal web hasta por seis (6) meses después de finalizado el plazo de ejecución del contrato.	26 PUNTOS



	<p>(*) La asignación de puntos adicionales será solamente para una de las opciones señaladas en el cuadro.</p> <p>Este ofrecimiento deberá ser formalizado mediante comunicación firmada por el representante legal del proponente en donde garantice la realización de cada recurso adicional ofrecido de acuerdo con las características señaladas.</p>
23.	<p>CRITERIOS DE DESEMPATE.</p>
	<p>Los criterios de desempate quedarán en el pliego definitivo ajustados de conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015, el cual fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:</p> <p>“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se



presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del



tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los



documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la



condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de



	<p>los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.</p>
27.	PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.
	La oferta económica presentada por el proponente será el valor ofertado en la línea de “lista de precios” del cuestionario del SECOP II, valor que debe incluir IVA y demás impuestos que apliquen.
24.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
	<p>La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y un (1) año más. El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta. Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Controlaría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Legislación Nacional. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta. Cuando en la propuesta se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona jurídica o del representante legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado por la entidad.



	<p>m. Cuando cotice parcialmente el servicio requerido.</p> <p>n. Cuando el proponente no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas (Anexo Técnico) requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.</p> <p>o. Cuando el (los) proponente(s) diligencien en la lista de precios del SECOP II un valor que sobrepase el establecido por la entidad, acorde con el presupuesto asignado al presente proceso.</p> <p>p. Cuando condicione su propuesta.</p> <p>q. Cuando a través del Comité de Contratos se autorice a un funcionario que realice la visita a los sitios donde el proponente ha informado el domicilio donde desarrolla las actividades comerciales y las mismas se evidencie que no funciona negocio alguno que se dedique a desarrollar actividades relacionadas con el objeto a contratar o que no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo</p> <p>r. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.</p> <p>s. Cuando el proponente interesado haya presentado información no veraz como certificaciones de experiencia y otros documentos que no corresponden a la realidad en otros procesos de selección con la Dirección Nacional de Derecho de Autor generando desgastes administrativos.</p> <p>Cuando el proponente no aporte con su propuesta económica los valores incluido el I.V. A. y el valor del servicio requerido acorde con el objeto del contrato.</p>
25.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD.
	<p>La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento a través de SECOP II y deberán ser respondidas únicamente a través de este mismo medio.</p> <p>En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.</p>
26.	DECLARATORIA DESIERTA.
	<p>La DNDA, podrá declarar desierto el presente proceso de mínima cuantía, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Ausencia de ofertas > Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación pública. <p>La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el SECOP II.</p>
27.	PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.
	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, luego de haber sido publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la Entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes</p>

	<p>puedan formular observaciones a la evaluación las cuales deberán ser dirigidas a través del SECOP II.</p> <p>Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.</p>
28.	<p>REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.</p> <p>Perfeccionamiento: ARTÍCULO 41 de la ley 80 del 1993.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.</p> <p>Ejecución: Antes del inicio del contrato, deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (registro presupuestal de compromiso), salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa..</p>
29.	<p>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.</p> <p>EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p> <p>PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.</p> <p>La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.</p>
30.	<p>MULTAS.</p> <p>Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, éste reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.</p> <p>En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.</p>



31.	PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
	<p>Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, titularidad sobre bienes intangibles asociados a la propiedad industrial o a los derechos de autor, que sean creados por la ejecución del contrato corresponderán a la entidad pública contratante. Así mismo la administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p> <p>El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante.</p> <p>El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato.</p> <p>El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.</p>
32.	INDEMNIDAD.
	<p>El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.</p>
33.	LIQUIDACIÓN.
	<p>El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la DNDA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.</p>

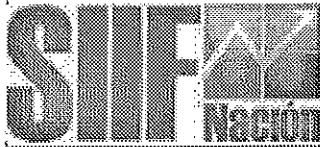
El presente documento se firma por en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2023.

CARLOS HUMBERTO SASOQUE RIVERA
Profesional especializado - SubGrupo de TI
Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y
Tecnologías de La Información – UCSTI

Proyecto: Gilberto Manfula Rodríguez: Profesional Especializado Subdirección Administrativa

Revisó: Diana María Rodríguez Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Aprobó: Edwin Robles Chaparro – Director General



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjgonzalt

JONATHAN GONZALEZ TORRES

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-03-00

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Fecha y Hora Sistema: 12/04/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5623	Fecha Registro:	2023-04-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	37-03-00 DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	482.179.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	482.179.000,00	Saldo x Comprometer:	482.179.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Numero:	5723	Fecha Registro:	2023-04-12	Numero:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 DNDA-GESTION GENERAL	C-3706-1000-2-0-3706010-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS NACIONAL	Nación	10	CSF						
Total:						482.179.000,00	0,00	482.179.000,00	482.179.000,00	0,00

Objeto: "Prestar los servicios de análisis, estructuración, diseño, desarrollo, migración de contenidos y puesta en funcionamiento de un nuevo portal web para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de un sistema de gestión de contenidos CMS de código abierto, de acuerdo con la normalidad vigente expedida por la autoridad competente.."

Firma quien realizo
JONATHAN GONZALEZ TORRES
Presupuesto

Firma Responsable
EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General D.N.D.A.

N°	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Amenaza u oportunidad	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Probabilidad	IMPACTO	Propietario del riesgo	Tratamiento/Controles a ser implementados	ANÁLISIS DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			MONITOREO Y REVISIÓN Cómo se realiza el monitoreo?
												Probabilidad	Impacto	Criticidad	
1	El proponente no suministra documentación (Certificaciones) de los procesos y la Entidad puede declarar requisitos habilitantes.	La EI proponente no puede participar en el desarrollo del proceso. Desde el inicio del proceso.	Amenaza	General	Interna	Precontractual	Riesgo Financiero (RF)	Posible	Mayor	Proponente y DNDA	Solicitar documentos presuros, comprobables y validados antes de emitir la oferta.	Raro	Menor	Baja	Realizar la respectiva evaluación de los documentos que determine la validez de los mismos.
2	Que el personal solicitado para el desarrollo del contrato no cumpla con el perfil solicitado para atender la implementación del nuevo portal web de la entidad.	Se afecta contra la pluralidad de contrataciones, o los indicadores obtenidos y es posible que no haya participantes.	Amenaza	Específica	Externa	Planeación	Riesgo Operativo (RO)	Raro	Mayor	Proponente y DNDA	En los requisitos habilitantes y la participación validar la experiencia de los profesionales solicitados y su tiempo de servicio con el proponente.	Raro	Menor	Baja	Solicitar las certificaciones, ofertas y documentos de los profesionales que habrán parte del proyecto.
3	Los requisitos habilitantes no son consistentes con el proceso de contratación, o los indicadores establecidos son contradictorios a los que refleja el común o promedio del mercado.	Se afecta contra la pluralidad de contrataciones, o los indicadores obtenidos y es posible que no haya participantes.	Amenaza	General	Interna	Precontractual	Riesgo Operativo (RO)	Improbable	Menor	DNDA	Alertar los indicadores de tipo jurídico, financiero, organizacional y de experiencia de los posibles oferentes.	Raro	Menor	Baja	Seguimiento al proyecto del pliego de condiciones.
4	El Contratista Ejemplo las no levantada, correctamente, desarrollos ni pruebas, fallas en producción.	Arquitectura y documentación errata, o problemas en la ejecución del contrato.	Amenaza	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operativo (RO)	Improbable	Moderado	Proveedor	Seguimiento permanente por parte de la Entidad y del supervisor a la ejecución del contrato y aplicación de política de política.	Raro	Menor	Baja	Supervisión por parte de la entidad y del Supervisor.
5	El proponente incumple con alguna de las garantías o compromisos (de hacer o dejar de hacer) incluidos en la política.	Problemas en la ejecución del contrato.	Amenaza	General	Interna	Ejecución	Riesgo Operativo (RO)	Raro	Menor	DNDA	Seguimiento permanente que hace a la Entidad y del supervisor y aplicación de política.	Raro	Menor	Baja	Realizar seguimiento y controles por parte de la entidad y del supervisor.
6	El contratista no cuenta con un proceso de construcción de software medido que haga uso de metodologías ágiles y mejores prácticas en la gestión del proyecto.	Demoras en la producción de entregables, baja calidad de los productos, retrasos en la ejecución del programa.	Amenaza	Específica	Interna	Contratación	Riesgo Operativo (RO)	Raro	Mayor	Proveedor	Implementar el seguimiento permanente por parte de la entidad y del supervisor a la ejecución del contrato sobre los compromisos y entregables.	Raro	Menor	Baja	Realizar seguimiento y controles por parte de la entidad y del supervisor.
7	En el momento de publicar en producción la solución entregada, no se encuentra disponible el ambiente. Ya sea por cambios en las condiciones de ambiente de producción, o por indisponibilidad no programada.	Puede retrasar el paso a producción de la solución entregada, no se encuentra portal web y la disponibilidad de este servicio de cara a la ciudadanía y su consecuente facturación.	Amenaza	Específica	Interna	Contratación	Riesgo Operativo (RO)	Posible	Moderado	DNDA	Seguimiento permanente por parte de la DNDA al ambiente de producción, y programación de fechas de publicación con el sector; así como la documentación del RFC con previa validación del procedimiento por parte del grupo de TIC y supervisor.	Improbable	Menor	Amenaza	Asegurar sesiones de trabajo para construir el RFC de paso a producción del portal web.
8	Falla de implementación de las políticas de seguridad establecidas por la entidad por desconocimiento del contratista.	Fuga de información y consecuencias legales.	Amenaza	Específica	Interna	Contratación	Riesgo Operativo (RO)	Improbable	Menor	Proveedor	Aceptación y compromiso por parte del contratista para aplicar las políticas de seguridad.	Raro	Menor	Baja	Realizar seguimiento y controles por parte de la entidad y del supervisor.
9	Atrases en el cronograma y demás actividades del Plan del Proyecto por causas Internas del contratista, y por ende no avanzar con los compromisos planeados y acordados.	Puede retrasar entregas en producción.	Amenaza	Específica	Interna	Contratación	Riesgo Operativo (RO)	Posible	Mayor	Proveedor	Comprometer al área responsable de la necesidad. / Comprometer un comité técnico de seguimiento al plan y uno directivo de control del proyecto.	Raro	Menor	Baja	Realizar seguimiento y controles por parte de la entidad y del supervisor.
10	Que el contratista no pueda disponer del recurso humano a tiempo para la prestación del servicio.	Puede afectar la ejecución del plan de trabajo retrasar entregas en producción.	Amenaza	Específica	Interna	Contratación	Riesgo Operativo (RO)	Raro	Menor	Proveedor	Realizar una selección oportuna, idónea y íntegra de los recursos humanos.	Raro	Menor	Baja	Asegurar por medio de seguimiento permanente en la fase inicial del proyecto un control de parte de la entidad y del supervisor sobre la vinculación del talento humano de manera oportuna.
11	Sobrecarga deficiente de la solución de software y falta de capacitación a los funcionarios de la Entidad.	La reorientación de los funcionarios de la DNDA es negativo.	Amenaza	Específica	Interna	Contratación	Riesgo Operativo (RO)	Improbable	Menor	Proveedor	Incluir dentro del plan de implementación, estrategias de divulgación e internas y capacitaciones a los funcionarios de la Entidad.	Raro	Menor	Baja	Realizar seguimiento y controles por parte de la entidad y del supervisor.
12	Que la DNDA entregue para la ejecución del contrato, un producto de baja calidad, ya sea en el cumplimiento de sus obligaciones con dicha información.	Productos deficientes, retraso en la entrega de productos.	Amenaza	Específica	Interna	Contratación	Riesgo Operativo (RO)	Raro	Menor	DNDA	Realizar validaciones periódicas con los líderes funcionales de la DNDA acerca del alcance del proyecto y supervisión del contrato.	Raro	Menor	Baja	En dichas validaciones asegurar que la información se mantenga actualizada bajo el entendimiento de las partes.
13	Demora en la dedicación a las pruebas de aceptación de los componentes de software por parte de los usuarios lider funcional de la DNDA.	Puede retrasar entregas en producción.	Amenaza	Específica	Interna	Contratación	Riesgo Operativo (RO)	Posible	Moderado	DNDA	Comprometer al área funcional de la necesidad de abordar oportunamente y retroalimentar sobre el resultado de las pruebas de aceptación. / Establecer un calendario de reuniones de efectivo cumplimiento.	Raro	Menor	Baja	Realizar seguimiento y controles por parte de la entidad y del supervisor.
14	Demora en el entendimiento y definición del alcance según los criterios, ante la falta de claridad sobre las necesidades y expectativas del área funcional y técnico de las áreas de la DNDA.	Falta de información, retraso en la salida a producción.	Amenaza	Específica	Interna	Contratación	Riesgo Operativo (RO)	Improbable	Moderado	DNDA	Realizar un proceso estructurando y definiendo el alcance, validando y verificando los alcances del área funcional y técnica siendo resueltos y aprobados por el supervisor del contrato.	Raro	Menor	Baja	Realizar seguimiento y controles por parte de la entidad y del supervisor.

N°	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Amenaza u oportunidad	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Probabilidad	IMPACTO	Propietario del riesgo	Tratamiento/Controles a ser Implementados	ANÁLISIS DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			MONITOREO Y REVISIÓN Cómo se realiza el Monitoreo?
												Probabilidad	Impacto	Criticidad	
15	El contratista en cumplimiento de sus obligaciones no recolecta de manera puntual la información interna o externa, lo que sea de utilidad para el desarrollo del contrato.	Información base deficiente, retraso en la salida a producción	Amenaza	Específica	Interna	Contratación	Riesgo Operativo (RO)	Raro	Menor	Proveedor	Validar la información interna o externa recolectada para el desarrollo del contrato. En caso contrario la DNDA podrá tener o reorientar la documentación de utilidad para el desarrollo del mismo.	Raro	Menor	Baja	Realizar seguimiento y controles por parte de la entidad y del supervisor para verificar dicha información.
16	Retención de personal por parte del contratista	Puede retrasar entregas en producción	Amenaza	Específica	Interna	Contratación	Riesgo Operativo (RO)	Posible	Mayor	Proveedor	Realizar un proceso de selección acertado para minimizar el riesgo, si es materializa, tener todos los procedimientos documentados para evaluar riesgos de Know How	Raro	Menor	Baja	Realizar seguimiento y controles por parte de la entidad y del supervisor.
17	Demoras en la DNDA para la entrega de la información y en la programación de sesiones de definición técnica para levantar información referente al sistema de información	Cuando se visualicen las diferencias, se presionará al contratista para entrega de información retrasada	Amenaza	Específica	Interna	Contratación	Riesgo Operativo (RO)	Raro	Menor	DNDA	La gerencia del proyecto del proveedor advertirá a la DNDA los impactos de estos retrasos de manera oportuna.	Raro	Menor	Baja	Realizar seguimiento y controles por parte de la entidad y del supervisor.
18	Cambios no controlados sobre las adiciones, modificaciones de los alcances del sistema de información posterior al inicio de su construcción	Cambios no controlados que generen retrasos en las entregas	Amenaza	Específica	Interna	Contratación	Riesgo Operativo (RO)	Improbable	Moderado	DNDA	Asegurar que se realicen las entregas en los tiempos pactados de los casos de uso firmados y aprobados. En todo caso, los cambios no controlados deberán ser validados, estimados y validados en común acuerdo	Raro	Menor	Baja	Realizar seguimiento y controles por parte de la entidad y del supervisor realizando sesiones de control de cambios que permitan la toma de decisiones.
19	Cambios en el alcance del proyecto por modificaciones de las áreas, funcionalidades o Módulos de DNDA	Modificación al contrato (otros, adición)	Oportunidad	Específica	Interna	Contratación	Riesgo Operativo (RO)	Improbable	Moderado	DNDA	Validación periódica del alcance del Proyecto por parte de la gerencia del proyecto y supervisión del contrato. En todo caso, los cambios no controlados deberán ser validados, estimados y validados en común acuerdo	Raro	Menor	Baja	Realizar seguimiento y controles por parte de la entidad y del supervisor realizando sesiones de control de cambios que permitan la toma de decisiones.
20	No cumplir con el cronograma y demás actividades del Plan del Proyecto por causas no imputables al contratista, y por ende no alcanzar con los compromisos planteados y acordados.	Puede retrasar entregas en producción	Amenaza	Específica	Interna	Contratación	Riesgo Operativo (RO)	Posible	Mayor	DNDA	Comprender al área responsable de gestión del contrato y/o equipamiento al plan y uno director de control del proyecto.	Raro	Menor	Baja	Realizar seguimiento y controles por parte de la entidad y del supervisor.



ANEXO TÉCNICO

Especificaciones técnicas para contratar los servicios de análisis, estructuración, diseño, desarrollo, migración de contenidos y puesta en funcionamiento de un nuevo portal web para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de un sistema de gestión de contenidos CMS de código abierto, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la autoridad competente.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
2023



1. OBJETO

Prestar los servicios de análisis, estructuración, diseño, desarrollo, migración de contenidos y puesta en funcionamiento de un nuevo portal web para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de un sistema de gestión de contenidos CMS de código abierto, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la autoridad competente.

Para el desarrollo del objeto a contratar, los proponentes deberán cumplir con las siguientes especificaciones y características técnicas:

2. PLATAFORMA CMS DE CÓDIGO ABIERTO

El proyecto de construcción del nuevo portal web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, debe desarrollarse sobre una plataforma CMS de código abierto en su versión estable más reciente, que permita obtener las actualizaciones publicadas por este proyecto, con el fin de asegurar mayor tiempo de vida útil del Portal Web de la entidad, incorporando mejoras de seguridad y funcionalidad del núcleo de la plataforma y módulos contribuidos.

La plataforma CMS propuesta por el contratista, deberá contar con las siguientes características de interés para la Entidad:

- Recursos y documentación en línea de alta calidad.
- Espacios de discusión para la resolución de incidentes con usuarios externos mediante el modelo de comunidad en Internet.
- Disponibilidad de módulos de código abierto que permitan extender su funcionalidad.
- Uso de estándares y mejores prácticas de programación en el lenguaje PHP.
- Definición de estándares de codificación aplicados al Núcleo del CMS y Módulos contribuidos.
- Respuesta oportuna a los incidentes de seguridad.
- Un buen ranking de seguridad en las bases de datos de vulnerabilidades CVE.
- Licencia de software libre o código abierto compatible con GNU/GPLv2 o GNU/GPLv3.
- Una hoja de ruta claramente definida sobre las futuras actualizaciones y cambios de versiones.
- Gestión de la configuración que permita realizar control de cambios durante el ciclo de desarrollo e integración entre diferentes entornos de despliegue.



- Gestión de roles, permisos y usuarios que definan el control de acceso a distintas partes del portal como: tipos de contenido, configuraciones, módulos y componentes estructurales del CMS.
- Soporte Core para Multi-Idioma.
- Flexibilidad para crear estructuras de datos, taxonomías, navegación, y tipos de contenido personalizados.
- Espacios de trabajo para controlar y desplegar contenidos en diferentes ambientes.
- Manejo de revisiones y moderación de contenido como parte del Core de la plataforma.

El contratista deberá proponer dos (2) opciones de plataforma CMS y de acuerdo a lo anterior y al posicionamiento en el estudio de mercado de las plataformas CMS propuestas, se realizará una elección de esta por parte de la DNDA.

3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Rol a desempeñar en el proyecto	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Específica	Fase Requerido
Gerente Proyecto	1	<p>Profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, de telecomunicaciones, industrial, administración de empresas o carreras de Ingeniería afines, con posgrados relacionados o afines con gerencia de proyectos o gestión de proyectos o certificación de PMP y con certificación en Scrum Master o afines a métodos ágiles</p> <p>NOTA: La certificación en PMP debe estar vigente a la fecha de la entrega de la propuesta del presente proceso.</p>	<p>Experiencia mínima profesional de veinticuatro (24) meses recientes como gerente de proyectos de desarrollo de software.</p> <p>Experiencia en proyectos relacionados con portales web del sector público y el cumplimiento de lineamientos de accesibilidad Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1., NTC 5854 y los requisitos de la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MinTIC</p>	Todas las fases del proyecto.



Diseñador Web	1	Profesional en diseño gráfico, diseñador industrial, publicista y comunicar social	Experiencia mínima profesional de veinticuatro (24) meses en la conceptualización y diseño de interfaces gráficas de usuario para la web, elaboración de piezas gráficas que aporten al proceso de migración de contenidos al nuevo portal y con experiencia en Usabilidad y Accesibilidad Web.	A partir de la Fase 3.
Desarrollador Full Stack Senior	1	Ingeniero de sistemas, electrónico, de telecomunicaciones, o carreras afines a la Ingeniería de sistemas.	Experiencia mínima profesional de cuarenta y ocho (48) meses en el desarrollo y mantenimiento de soluciones web mediante CMS de código abierto, y en el desarrollo de Backend y Frontend de aplicaciones web y preferiblemente con conocimientos en la configuración y despliegue de este tipo de soluciones, manejo de herramientas para el control de versiones Git, gestión de code reviews y empleo de estándares de codificación en flujos de desarrollo ágil para la consecución de victorias tempranas en los procesos de construcción de sitios y portales web.	A partir de la Fase 3



			Experiencia en proyectos relacionados con portales web del sector público y el cumplimiento de lineamientos de accesibilidad Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1., NTC 5854 y los requisitos de la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MinTIC	
Desarrollador Full Stack, Junior	1	Ingeniero de sistemas, electrónico, de telecomunicaciones, o carreras afines a la Ingeniería de sistemas.	Experiencia mínima profesional de doce (12) meses en el desarrollo y mantenimiento de soluciones web mediante CMS de código abierto y en el desarrollo de Backend y Frontend de aplicaciones web y preferiblemente con conocimientos en la configuración y despliegue de este tipo de soluciones, manejo de herramientas para el control de versiones Git.	A partir de la Fase 4.
Analista de requerimientos y de calidad	1	Ingeniero de sistemas, electrónico, de telecomunicaciones, Ingeniería Industrial o carreras afines a la Ingeniería de sistemas.	Experiencia mínima profesional de doce (12) meses en análisis de requerimientos y gestión de calidad en proyectos de software y preferiblemente con conocimientos en análisis de requerimientos, ejecución de escenarios	Todas las fases del proyecto.



			<p>y casos de pruebas, en metodologías de calidad de software, en metodologías de desarrollo ágil de software como SCRUM, conocimientos básicos en UML y de programación, conocimientos en TDD (Test-Driven Development) y CMMI, conocimientos de herramientas para la ejecución y seguimiento de testing y Conocimientos de lenguajes de consulta de Base de Datos SQL.</p> <p>Experiencia en proyectos relacionados con portales web del sector público y el cumplimiento de lineamientos de accesibilidad Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1., NTC 5854 y los requisitos de la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MinTIC</p>	
Arquitecto de solución	1	Ingeniero de sistemas, electrónico, de telecomunicaciones, o carreras afines a la Ingeniería de sistemas.	Experiencia mínima profesional de doce (12) meses como arquitecto en desarrollo de portales y aplicaciones web y preferiblemente con conocimientos o habilidades en	A partir de la Fase 3



			automatización de la configuración, integración y despliegue continuo de este tipo de soluciones web y preferiblemente con conocimiento en CMS de código abierto y DevOPS para las actividades de arquitectura de software del proyecto y las actividades de configuración de capa media de la solución.	
Gestor de contenidos	1	Profesional o Tecnólogo o estudiante de sexto semestre en adelante en Ingeniería de sistemas, comunicación social, diseño gráfico, o carreras afines a la ingeniería de sistemas.	Experiencia mínima de doce (12) meses en el manejo administrativo de plataformas CMS. Así mismo, con experiencia en HTML y estándares web para asegurar la publicación de contenidos accesibles en dichas plataformas.	A partir de la Fase 4

En caso tal que alguno de los profesionales no cumpla los requisitos de la anterior tabla, se considerará que no se cuenta con el equipo de trabajo mínimo requerido y no cumplirá con los requisitos mínimos habilitantes y no pasará a la fase de evaluación de las ofertas. No obstante, el proponente podrá subsanar por tratarse de un requisito habilitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2015.

El proponente es libre e independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga del mismo, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con los perfiles mínimos requeridos en la anterior tabla.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.



Para efectos de acreditar todos los requisitos establecidos para el equipo de trabajo mínimo habilitante, deberán presentarse los siguientes documentos por cada uno de los perfiles solicitados:

- a. Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía o extranjería del profesional.
- b. Fotocopia simple de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda cuando aplique.
- c. Fotocopia simple de la Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, o por el organismo u Consejo profesional, de la profesión correspondiente.
- d. Fotocopia simple del diploma o acta de grado de la obtención del título de estudios de pregrado y postgrado, según corresponda.
- e. Fotocopia simple del acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (Para el caso de los títulos académicos obtenidos en el exterior).
- f. Fotocopia simple de los documentos que permitan acreditar la formación y ejercicio de la carrera tecnológica requerida, expedidos por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente.
- g. Fotocopia simple de la certificación PMP solicitada y la fotocopia simple de la certificación PMP traducida al idioma castellano. (Este aplica solo para el perfil de Gerente de Proyecto).
- h. Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido para cada perfil.

NOTA 1: Para este proceso las carreras afines a la Ingeniería de Sistemas son las siguientes: Ingeniería de Sistema y Computación, Ingeniería de Sistema y Telecomunicaciones, Ingeniería Informática, Ingeniería de Sistema e informática, Ingeniería de Software, Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ingeniería en telemática, Ingeniería en Computación.

Así mismo, para este proceso las carreras afines a la tecnología en ingeniería de sistemas son las siguientes: Tecnología en sistemas de información, Tecnología en desarrollo de software, Tecnología en desarrollo de sistemas informáticos, Tecnología en desarrollo informático, Tecnología en administración de sistemas, Tecnología en desarrollo de sistemas de información y de software, Tecnología en diseño de aplicaciones móviles y web, Tecnología en análisis de programación de sistemas de información, Tecnología en informática.

Ahora bien, en la columna “Experiencia específica” donde se menciona “Y preferiblemente con conocimientos en”, esto hace referencia a los valores agregados que puede ofrecer el proponente por cada perfil o rol, los cuales son opcionales y no



serán tenidos en cuenta para la verificación habilitante del equipo mínimo requerido solicitado para este proceso.

NOTA 2: Las certificaciones deben indicar como mínimo: Datos del contratante, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y actividades desarrolladas, estas certificaciones deben estar firmadas por quien las expide. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia profesional solicitada serán válidas las certificaciones de los últimos 60 meses.

NOTA 4: El proponente no puede presentar el mismo profesional para diferentes roles o perfiles.

NOTA 5: Se entenderá por experiencia profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico. La contabilización de la experiencia profesional del equipo de trabajo, respecto de los profesionales de la ingeniería y sus profesiones afines, y las profesiones de ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica y profesiones afines, será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Lo anterior, en atención a lo señalado en la Ley 842 de 2003 y la Ley 51 de 1986, normatividad que señala los requisitos para el ejercicio de estas profesiones y sus profesiones afines.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

NOTA 6: El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles cada vez que LA DNDA lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el contrato y su anexo que forma parte integral de este documento, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados serán quienes ejecuten el contrato.

NOTA 7: Títulos obtenidos en el exterior: El proponente deberá tener en cuenta que acorde con la definición dada por el Ministerio de Educación Nacional, la convalidación es el reconocimiento que el Gobierno colombiano efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución de educación superior extranjera y que de acuerdo el Decreto 5012 de 2009, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias”, señala en el artículo 2, numeral 2.17, que es función del Ministerio de Educación Nacional “Formular la política y adelantar los procesos de convalidación de títulos otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras”, en virtud de lo anterior, el Ministerio



de Educación Nacional el día 15 de Mayo de 2015 expide la Resolución 6950 “Por medio de la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior y se deroga la Resolución 21707 de 2014” en la cual se establece que “la convalidación de títulos, como lo ha mencionado el Honorable Consejo de Estado, es un procedimiento en virtud del cual, se busca asegurar la Académica de quienes obtuvieron títulos académicos cursados en el exterior, que implica la realización de un examen de legalidad y un examen académico de los estudios realizados.”

Así las cosas, y con el ánimo de verificar la idoneidad de los títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior y que sean presentados por el proponente, se requiere que estén debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional para ser aceptados por la DNDA.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

La aplicación de todo lo anteriormente señalado, será sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

Conforme a lo anterior, para acreditar la formación profesional dentro del presente proceso, cuando los estudios fueron adelantados en el exterior, se debe allegar solo copia simple del acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

NOTA 8: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, este cambio deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro recurso de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, del profesional que se reemplaza.

NOTA 9: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, la DNDA



se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

NOTA 10: No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores, colaboradores, estructuradores y/o consultores de la DNDA, cualquier que haya sido la forma de vinculación jurídica, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés contempladas en la ley.

NOTA 11: Si el profesional cuya experiencia se pretende acreditar, desarrolló sus labores como funcionario público y la descripción del cargo desempeñado no es clara respecto de la experiencia solicitada; la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia NO será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTA 12: No se aceptará como experiencia específica trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias.

NOTA 13: En el presente proceso, no se admitirá el uso de las equivalencias, para acreditar perfil del personal requerido.

NOTA 14: De igual forma se aclara que se tendrá en cuenta la información relacionada en los formatos de ANEXOS establecidos por la DNDA en el proceso, cualquier otra información referente a experiencia, títulos académicos que se pretenda hacer valer y que se incorpore en las respectivas propuestas no se tendrán en cuenta si no están relacionados en los formatos de anexos mencionados.

4. FASES Y PRINCIPALES HITOS

4.1 ACTIVIDADES TÉCNICAS

FASE 1: Plan operativo del proyecto

- Definir el plan de trabajo del proyecto.
- Definir plan de comunicaciones.
- Definir la metodología ágil para la ejecución del proyecto.
- Definir la estrategia de desarrollo e integración continua, por medio de control de versiones.
- Elaborar el cronograma con los principales hitos, actividades.
- Elaborar la matriz de riesgos.



- Plan de transferencia de conocimiento de los entregables del proyecto.
- Plan de uso y apropiación.
- Plan de gestión de cambio.
- Documento de artefactos a utilizar en las reuniones de seguimiento y la definición de los informes de avance del proyecto.

FASE 2: Análisis y diagnóstico

En esta fase se debe realizar el análisis de la experiencia de usuario para obtener los elementos técnicos y de diseño que favorezcan la interacción, el posicionamiento, la usabilidad y la accesibilidad del portal web, a través de las siguientes actividades:

- Análisis de las estadísticas de la página web actual suministrados por la Entidad, donde se realice revisión estadística de la audiencia, % de rebote, información geográfica, entre otros aspectos.
- Diseñar encuesta para usuarios externos que permita ampliar el alcance en la identificación de oportunidades de mejora en usabilidad, accesibilidad y calidad de la información.
- Elaboración y presentación de propuesta para del plan de posicionamiento que será implementado en el portal web.
- Establecer el backlog de producto inicial que incluya los requerimientos funcionales, atributos de calidad e integraciones con herramientas de la Entidad como: directorio activo, redes sociales, formulario de PQRS.

FASE 3: Estructuración y Diseño

- Realizar el diseño de arquitectura de software para el nuevo portal web que será implementado en la fase 4 del proyecto.
- Elaborar el esquema de roles y usuarios para la publicación de contenidos de acuerdo con la nueva arquitectura de información.
- Elaborar el diseño de flujo de trabajo para la moderación de contenidos entre espacios de trabajo.
- Elaborar la especificación de requerimientos mediante actividades de trabajo ágil documentadas mediante historias de usuario.
- Creación de wireframes de las interfaces gráficas de usuario a partir de las historias de usuario y los criterios definidos en la etapa de análisis de UX.
- Conceptualización y diseño gráfico visual compatible con diferentes dispositivos (pc, tablet, celular, entre otros), teniendo en cuenta el manual de imagen corporativa de la Entidad y los lineamientos de GOV.CO.
- Documento de buenas prácticas para la publicación de contenidos web, donde se tenga en cuenta criterios de accesibilidad, calidad de la información, la guía de lenguaje claro del DNP y los lineamientos establecidos por Gobierno Digital.



- Elaborar el cronograma de desarrollo de las características funcionales e implementación de los atributos de calidad de Portal Web mediante iteraciones o sprints.
- Definir la estrategia de migración de contenidos que será ejecutada durante la etapa de migración.

FASE 4: Desarrollo y Migración

- Proveer un ambiente desarrollo en donde se evidencien los avances de las actividades realizadas por el equipo de trabajo durante la construcción del portal web.
- Definir e implementar la arquitectura de despliegue que responda a los atributos de calidad del proyecto: seguridad, performance, disponibilidad.
- Definir e implementar de la configuración de capa media que asegure el cumplimiento de los criterios definidos en las actividades de arquitectura de software.
- Configuración e instalación del Portal Web en la arquitectura de despliegue definida y aprobada en los ambientes de pruebas y producción proporcionados por la Entidad.
- Desarrollo del Portal Web de acuerdo con la especificación de requerimientos aprobada por la Entidad.
- Integración del formulario electrónico para la solicitud de información pública (Res. 3564 de 2015. Anexo 2.) suministrado por el sistema información de trámites de la DNDA a través del formulario de PQRS, para el registro y consulta de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información pública a través del portal web.
- Desarrollo de las interfaces gráficas de usuario de acuerdo con el diseño aprobado, y teniendo en cuenta los lineamientos de usabilidad y accesibilidad establecidos por Gobierno Digital, lineamiento de accesibilidad para personas en condición de discapacidad psicosocial e intelectual definido por la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 y el Web Content Accessibility Guidelines WCAG2.0.
- Migración de contenido.
- Ajustar el contenido de origen para que cumpla con las especificaciones y estructura del contenido destino de acuerdo con la nueva arquitectura de información del portal web.
- Coordinar con el webmaster y la unidad de comunicaciones de la Entidad las publicaciones de contenido a realizar en el nuevo portal web que provengan de la migración y del contenido nuevo.

FASE 5: Puesta en marcha del portal, entrega y finalización.

- Pruebas de accesibilidad y chequeo del cumplimiento de usabilidad con el informe de estas.



- Pruebas de carga y estrés en los ambientes de pruebas y producción bajo los lineamientos de la DNDA.
- Jornadas de capacitación técnicas y funcionales de mínimo 20 horas al equipo técnico y usuarios funcionarios de la DNDA.
- Documentación de arquitectura, técnica y funcional (para usuarios administradores y funcionales).

4.2 PLAZOS PARA EJECUCIÓN

A continuación, se relacionan las fases del proyecto, cuyas actividades detalladas se pueden consultar en el numeral 4.1 ACTIVIDADES TÉCNICAS.

Fase	Plazo estimado
1. Plan Operativo del proyecto	2 semanas
2. Análisis y diagnóstico	2 semanas
3. Estructuración y Diseño	6 semanas
4. Desarrollo y Migración	17 semanas
5. Puesta en marcha del portal, entrega y finalización.	2 semanas
Total	29 semanas

Nota: El plazo estimado de ejecución de las fases anteriormente mencionadas, será a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y como fecha límite el día viernes de la semana veintinueve (29) de la ejecución del contrato.

Por lo tanto, el contratista deberá tener en cuenta en el Plan Operativo del contrato, que la ejecución de algunas actividades o hitos se deben realizar en paralelo de acuerdo con la estrategia de planeación definida para la ejecución de este.

5. ENTREGABLES

El contratista realizará las actividades definidas en el Anexo Técnico en cada una de las fases, y entregará los siguientes productos a la DNDA incluyendo los ajustes, producto de los comentarios y observaciones del equipo de la DNDA, teniendo en cuenta, las notas estipuladas al final de la siguiente tabla.

Fase	Entregables
Fase 1: Plan Operativo del proyecto	1. Plan operativo, que contiene planes subsidiarios como: cronograma, plan de comunicaciones, plan de uso y apropiación del proyecto, gestión del cambio del proyecto,



	<p>matriz de riesgos del proyecto y plan de transferencia de conocimiento de los entregables del proyecto.</p> <p>2. Documento de artefactos a utilizar en las reuniones de seguimiento y la definición de los informes de avance del proyecto.</p>
Fase 2: Análisis y diagnóstico	<p>1. Documento diagnóstico de las estadísticas de los reportes analíticos de audiencia del actual Portal Web.</p> <p>2. Elaboración y presentación de propuesta para el plan de posicionamiento que será implementado en el portal web.</p> <p>3. Backlog de producto inicial.</p>
Fase 3: Estructuración y Diseño	<p>1. Documento de arquitectura de software TO BE del nuevo portal web.</p> <p>2. Documento de arquitectura de información y esquema de roles de usuario.</p> <p>3. Diagrama que describa el flujo de trabajo para la moderación de contenidos entre espacios de trabajo en concordancia con la arquitectura de información.</p> <p>4. Elaboración de las historias de usuario obtenidas a partir de sesiones de trabajo con los usuarios técnicos y funcionales de la Entidad.</p> <p>5. Elaboración de los mockups con diseño gráfico web en concordancia con las historias de usuario.</p> <p>6. Documento de buenas prácticas para la publicación de contenidos web en concordancia con los requerimientos especificados y arquitectura de información.</p> <p>7. Distribución de las actividades del backlog de producto en las iteraciones a ejecutarse para el desarrollo e implementación de los requerimientos funcionales y no funcionales del portal web.</p> <p>8. Documento con la definición de la estrategia de migración de contenidos.</p>
Fase 4: Desarrollo y Migración	<p>1. Documento de Arquitectura, configuración y despliegue del entorno de desarrollo del portal web que responda a los atributos de calidad del proyecto: seguridad relacionada con la guía OWASP, performance, disponibilidad.</p> <p>2. Repositorio del control de versiones en las ramas de GIT del proyecto y evidencias de los procesos de integración y despliegue continuo en los entornos del proyecto.</p> <p>3. Evidencias de la Integración del formulario electrónico para la solicitud de información pública (Resolución No. 1519 de 2020 y sus respectivos anexos) suministrado por el sistema información de trámites de la DNDA a través del formulario</p>



	<p>de PQRS, para el registro y consulta de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información pública a través del portal web.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Evidencias del desarrollo de las interfaces gráficas de usuario de acuerdo con el diseño aprobado, y teniendo en cuenta los lineamientos de usabilidad y accesibilidad establecidos por Gobierno Digital, lineamiento de accesibilidad para personas en condición de discapacidad psico-social e intelectual definido por la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 y el Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1. 5. Relación de los contenidos migrados satisfactoriamente con los criterios de calidad establecidos. 6. Informe de los ajustes del contenido de origen para que cumpla con las especificaciones y estructura del contenido destino de acuerdo con la nueva arquitectura de información del portal web. 7. Informe final de Migración.
Fase 5: Puesta en marcha del portal, entrega y finalización.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de resultados pruebas de accesibilidad y chequeo del cumplimiento de usabilidad con el informe de estas. 2. Informe de resultados pruebas de carga y estrés en los ambientes de pruebas y producción bajo los lineamientos de la DNDA. 3. Jornadas de capacitación técnicas y funcionales de mínimo 20 horas al equipo técnico y usuarios funcionarios de la DNDA. 4. Documentación de arquitectura, técnica y funcional (para usuarios administradores y funcionales).

Nota 1: Enviar todos los entregables en medio digital a los correos electrónicos, info@derechodeautor.gov.co, carlos.sastoque@derechodeautor.gov.co y con el asunto: Entregable (el número del contrato y nombre de entregable)

Nota 2: Los entregables y sus anexos estarán sujetos a la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO REQUERIDA

Teniendo en cuenta la prioridad, nivel de complejidad, y urgencia con la que se requiere este cambio de Portal Web, es necesario que el proyecto brinde los mecanismos de



seguimiento y control durante todo el ciclo de vida en las fases e hitos definidos en este documento técnico.

Asimismo, se requiere que el proyecto cuente con un proceso de aseguramiento de calidad que permita resolver de manera oportuna los incidentes identificados durante la fase de puesta en marcha del portal, entrega y finalización. Por otra parte, el equipo de trabajo debe realizar el control de versiones para evidenciar la evolución del producto en los ambientes de despliegue del proyecto, mediante una estrategia de ramificación por medio de GIT y procesos de integración y despliegue continuos automatizados.

Por lo anterior, el proponente debe presentar al equipo de gestión de la Entidad, el plan operativo del proyecto con la metodología de trabajo ágil, estrategia de desarrollo e integración continua por medio de control de versiones, cronograma de actividades y plan de comunicaciones, en donde se evidencien las iteraciones de la fase de puesta en marcha del portal, entrega y finalización y sesiones de seguimiento del estado de este. Con respecto a la infraestructura, la DNDA suministrará la infraestructura en la nube de los ambientes de pruebas y producción, mientras que el contratista suministrará el ambiente de desarrollo, asegurando el ciclo de integración continua en cada uno de estos ambientes.

7. ATRIBUTOS DE CALIDAD

De acuerdo con los lineamientos de gobierno en línea, para la estandarización de sedes electrónicas, el portal web debe contar con los siguientes atributos de calidad:

- **Accesibilidad Web:** El portal web debe asegurar el cumplimiento de los criterios de accesibilidad web en el nivel de conformidad A(30 criterios) y AA(20 criterios) en todas las secciones, páginas y componentes que se desarrollen, mediante la implementación de mejores prácticas en la construcción de interfaces gráficas bajo los estándares HTML5, CSS3 y EcmaScript, y los lineamientos de accesibilidad de contenidos web WCAG2.1 y la Norma técnica colombiana NTC 5854.
- **Usabilidad Web:** El portal web debe asegurar que los usuarios puedan usar de manera eficiente las secciones, páginas, componentes y elementos que lo conforman; facilitando el aprendizaje de cada una de sus partes incrementando la confianza y satisfacción de estos. Para alcanzar estos criterios, se deben tener en cuenta los Lineamientos y metodologías en Usabilidad para Gobierno en línea vigente. Por lo tanto, este atributo de calidad debe ser validado mediante la ejecución de pruebas con usuarios (internos y externos) y el chequeo del cumplimiento de los criterios usabilidad definidos en el citado lineamiento.



- **Rendimiento:** El portal debe asegurar tiempos de respuesta óptimos en la carga de sus páginas y/o recursos. Por lo tanto, se deben aplicar las respectivas optimizaciones durante el tiempo de desarrollo y posteriormente, durante la etapa de aseguramiento de calidad. En este sentido, se requiere que se realicen las respectivas pruebas para asegurar las métricas establecidas durante la etapa de estructuración y diseño del proyecto.
- **Seguridad y privacidad de la información:** El portal web debe asegurar niveles óptimos de seguridad de información para mitigar los escenarios que afecten la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información contenida en el portal web.
- **Lineamientos GOV.CO:** El portal debe cumplir con los lineamientos gráficos de gov.co para garantizar la experiencia digital unificada del ciudadano. Por lo tanto, se requiere adoptar y usar una estandarización en términos de lenguaje e imagen gráfica, garantizar niveles óptimos de seguridad digital y aprovechar los recursos o soluciones tecnológicas existentes. En este sentido es importante tener en cuenta las guías que el Ministerio TIC publique al respecto como lo son la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020.

8. PROCESO DE MIGRACIÓN

El actual sitio web cuenta con un motor de bases de datos MSSQL, que contiene publicaciones de contenidos desde 2014. El alcance está definido por la cantidad de registros almacenados en la base de datos inicial y repositorios de documentos como se describen a continuación:

- Noticias (En base de datos): 1161+ registros
- Páginas de transparencia y acceso a la información pública
- Formularios: 18
- Documentos: 2493+ registros*
- Banners: 68
- Links: 1524
- Imágenes: 979
- Galerías: 4
- Botones: 1531
- Mapa: 1

(*) Estos datos fueron tomados al 07 de diciembre de 2022, y se deben tener en cuenta los contenidos publicados posteriormente a esta fecha.



Para más detalle ver Anexo Inventario Contenido PortalWeb.xlsx

Elementos para tener en cuenta en el proceso de migración:

- Realizar la adecuación de los contenidos de origen para que puedan ser cargados a la nueva estructura destino.
- Los contenidos normalizados deben ser almacenados en formato CSV.
- Los documentos listados en páginas HTML del actual sitio web, deben ser migrados de manera individual de acuerdo con la nueva estructura de contenidos para el registro de documentos en el nuevo portal.
- Validar los contenidos acondicionados con el área de Sistemas.
- Diseñar, desarrollar y probar los scripts de migración que serán ejecutados en la fase de migración.
- Los contenidos se priorizan del más reciente al más antiguo.
- Aseguramiento de calidad a los contenidos que no se migraron de acuerdo con los criterios de calidad establecidos

ⁱ Conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente “9.1 Requisitos para el ejercicio de determinadas profesiones”. Si el objeto del contrato requiere el ejercicio de profesiones o actividades sujetas a regulación, la Entidad Estatal debe identificar en la etapa de planeación del Proceso de Contratación los casos en los cuales el contratista o alguno de los integrantes de su equipo de trabajo o la actividad requerida, debe cumplir los requisitos previstos en la normativa para el ejercicio de una profesión o actividad determinada y hacer la verificación correspondiente en la etapa de selección. Así mismo, señala que para el cómputo de experiencia profesional se debe: “9.2 Cómputo de la experiencia profesional”. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad⁴, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares⁵, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia.

ANEXO No 6 (ADENDA)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Evaluador aplicando el criterio de cumple o no cumple.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

PROPONENTE

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de la persona natural y/o jurídica que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento

REQUISITOS GENERALES.

1. Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta seconsiderará no apta técnicamente.
2. En la columna CUMPLE/NO CUMPLE, se evaluará las especificaciones técnicas ofertadas.

El Comité Evaluador verificará que el oferente para el presente objeto contractual “*Prestar los servicios de análisis, estructuración, diseño, desarrollo, migración de contenidos y puesta en funcionamiento de un nuevo portal web para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de un sistema de gestión de contenidos CMS de código abierto, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la autoridad competente*”, cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el proceso de contratación así:

El objeto del contrato comprende la realización de todos los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales obligatorias definidas en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social “*Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales*” y demás normas concordantes. El proponente, en caso de ser adjudicatario se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

Item	Bien y/o Servicio	Descripción del bien y/o servicio	CUMPLE	NO CUMPLE
	PLATAFORMA CMS DE CÓDIGO ABIERTO	<p>El proyecto de construcción del nuevo portal web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, debe desarrollarse sobre una plataforma CMS de código abierto en su versión estable más reciente, que permita obtener las actualizaciones publicadas por este proyecto, con el fin de asegurar mayor tiempo de vida útil del Portal Web de la entidad, incorporando mejoras de seguridad y funcionalidad del núcleo de la plataforma y módulos contribuidos.</p> <p>La plataforma CMS propuesta por el contratista, deberá contar con las siguientes características de interés para la Entidad:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recursos y documentación en línea de alta calidad.• Espacios de discusión para la resolución de incidentes con usuarios externos mediante el modelo de comunidad en Internet.• Disponibilidad de módulos de código abierto que permitan extender su funcionalidad.• Uso de estándares y mejores prácticas de programación en el lenguaje PHP.• Definición de estándares de codificación aplicados al Núcleo del CMS y Módulos contribuidos.• Respuesta oportuna a los incidentes de seguridad.		

	<ul style="list-style-type: none"> • Un buen ranking de seguridad en las bases de datos de vulnerabilidades CVE. • Licencia de software libre o código abierto compatible con GNU/GPLv2 o GNU/GPLv3. • Una hoja de ruta claramente definida sobre las futuras actualizaciones y cambios de versiones. <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de la configuración que permita realizar control de cambios durante el ciclo de desarrollo e integración entre diferentes entornos de despliegue. • Gestión de roles, permisos y usuarios que definan el control de acceso a distintas partes del portal como: tipos de contenido, configuraciones, módulos y componentes estructurales del CMS. • Soporte Core para Multi-Idioma. • Flexibilidad para crear estructuras de datos, taxonomías, navegación, y tipos de contenido personalizados. • Espacios de trabajo para controlar y desplegar contenidos en diferentes ambientes. <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de revisiones y moderación de contenido como parte del Core de la plataforma. <p>El contratista deberá proponer dos (2) opciones de plataforma CMS y de acuerdo a lo anterior y al posicionamiento en el estudio de mercado de las plataformas CMS propuestas, se realizará una elección de esta por parte de la DNDA.</p>		
--	---	--	--

	EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rol a desempeñar en el proyecto</th> <th>Cantidad</th> <th>Formación Académica</th> <th>Experiencia Específica</th> <th>Fase Requerido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gerente Proyecto</td> <td>1</td> <td>Profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, de telecomunicaciones, industrial, administración de empresas o carreras de Ingeniería afines, con posgrados relacionados o afines con gerencia de proyectos o gestión de proyectos o certificación de PMP y con certificación en Scrum Master o afines a métodos ágiles NOTA: La certificación en PMP debe estar vigente a la fecha de la entrega de la propuesta del</td> <td>Experiencia mínima profesional de veinticuatro (24) meses recientes como gerente de proyectos de desarrollo de software. Experiencia en proyectos relacionados con portales web del sector público y el cumplimiento de lineamientos de accesibilidad Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1., NTC 5854 y los requisitos de la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MinTIC</td> <td>Todas las fases del proyecto.</td> </tr> </tbody> </table>	Rol a desempeñar en el proyecto	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Específica	Fase Requerido	Gerente Proyecto	1	Profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, de telecomunicaciones, industrial, administración de empresas o carreras de Ingeniería afines, con posgrados relacionados o afines con gerencia de proyectos o gestión de proyectos o certificación de PMP y con certificación en Scrum Master o afines a métodos ágiles NOTA: La certificación en PMP debe estar vigente a la fecha de la entrega de la propuesta del	Experiencia mínima profesional de veinticuatro (24) meses recientes como gerente de proyectos de desarrollo de software. Experiencia en proyectos relacionados con portales web del sector público y el cumplimiento de lineamientos de accesibilidad Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1., NTC 5854 y los requisitos de la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MinTIC	Todas las fases del proyecto.		
		Rol a desempeñar en el proyecto	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Específica	Fase Requerido								
Gerente Proyecto	1	Profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, de telecomunicaciones, industrial, administración de empresas o carreras de Ingeniería afines, con posgrados relacionados o afines con gerencia de proyectos o gestión de proyectos o certificación de PMP y con certificación en Scrum Master o afines a métodos ágiles NOTA: La certificación en PMP debe estar vigente a la fecha de la entrega de la propuesta del	Experiencia mínima profesional de veinticuatro (24) meses recientes como gerente de proyectos de desarrollo de software. Experiencia en proyectos relacionados con portales web del sector público y el cumplimiento de lineamientos de accesibilidad Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1., NTC 5854 y los requisitos de la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MinTIC	Todas las fases del proyecto.										

			presente proceso.				
		Diseñador Web	1	Profesional en diseño gráfico, diseñador industrial, publicista y comunicar social	Experiencia mínima profesional de veinticuatro (24) meses en la conceptualización y diseño de interfaces gráficas de usuario para la web, elaboración de piezas gráficas que aporten al proceso de migración de contenidos al nuevo portal y con experiencia en Usabilidad y Accesibilidad Web.	A partir de la Fase 3.	
		Desarrollador Full Stack Senior	1	Ingeniero de sistemas, mecatrónico, electrónico, de telecomunicaciones, u otras carreras afines a la Ingeniería de sistemas	Experiencia mínima profesional de cuarenta y ocho (48) meses en el desarrollo y mantenimiento de soluciones web mediante CMS de código abierto, y en el desarrollo de Backend y Frontend de aplicaciones web y preferiblemente con conocimientos en la configuración y despliegue de este tipo de soluciones, manejo de herramientas para el control de versiones Git, gestión de code reviews y empleo de estándares de codificación en flujos de desarrollo ágil para la consecución de victorias tempranas en los procesos de construcción de sitios y portales web.	A partir de la Fase 3	

				Experiencia en proyectos relacionados con portales web del sector público y el cumplimiento de lineamientos de accesibilidad Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1., NTC 5854 y los requisitos de la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MinTIC			
		Desarrollador Full Stack, Junior	1	Ingeniero de sistemas, mecatrónico, electrónico, de telecomunicaciones, u otras carreras afines a la Ingeniería de sistemas	Experiencia mínima profesional de doce (12) meses en el desarrollo y mantenimiento de soluciones web mediante CMS de código abierto y en el desarrollo de Backend y Frontend de aplicaciones web y preferiblemente con conocimientos en la configuración y despliegue de este tipo de soluciones, manejo de herramientas para el control de versiones Git.	A partir de la Fase 4.	
		Analista de requerimientos y de calidad	1	Ingeniero de sistemas, mecatrónico, electrónico, de telecomunicaciones, u otras carreras afines a la Ingeniería de sistemas	Experiencia mínima profesional de doce (12) meses en análisis de requerimientos y gestión de calidad en proyectos de software y preferiblemente con conocimientos en análisis de requerimientos, ejecución de escenarios y casos de pruebas, en metodologías de calidad de software, en metodologías	Todas las fases del proyecto.	

				<p>de desarrollo ágil de software como SCRUM, conocimientos básicos en UML y de programación , conocimientos en TDD (Test-Driven Development) y CMMI, conocimientos de herramientas para la ejecución y seguimiento de testing y Conocimientos de lenguajes de consulta de Base de Datos SQL.</p> <p>Experiencia en proyectos relacionados con portales web del sector público y el cumplimiento de lineamientos de accesibilidad Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1., NTC 5854 y los requisitos de la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MinTIC</p>				
		Arquitecto de solución	1	Ingeniero de sistemas, mecatrónico, electrónico, de telecomunicaciones, u otras carreras afines a la Ingeniería de sistemas	Experiencia mínima profesional de doce (12) meses como arquitecto en desarrollo de portales y aplicaciones web y preferiblemente con conocimientos o habilidades en automatización de la configuración , integración y despliegue continuo de este tipo de soluciones web y preferiblemente con conocimiento en CMS de código	A partir de la Fase 3		

					abierto y DevOPS para las actividades de arquitectura de software del proyecto y las actividades de configuración de capa media de la solución.		
		Gestor de contenidos	1	Profesional o Tecnólogo o estudiante de sexto semestre en adelante en Ingeniería de sistemas, comunicación social, diseño gráfico, o carreras afines a la ingeniería de sistemas.	Experiencia mínima de doce (12) meses en el manejo administrativo o de plataformas CMS. Así mismo, con experiencia en HTML y estándares web para asegurar la publicación de contenidos accesibles en dichas plataformas.	A partir de la Fase 4	
		<p>El proponente es libre e independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga del mismo, así mismo como reemplazar personal durante la ejecución del mismo, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con los perfiles mínimos requeridos en la anterior tabla y deberá contar con la aprobación del interventor.</p> <p>El oferente en el momento de presentar su oferta deberá acreditar que cumple con el EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO para la ejecución del contrato y el contratista deberá anexar dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato las hojas de vida y demás documentación correspondiente dentro de los dos días siguientes a la firma del contrato, las cuales serán evaluadas y aprobadas dentro de un día hábil, si cumplen, por parte del interventor del contrato.</p> <p>NOTA 1: Se aclara que dicha acreditación deberá ser mediante certificaciones, contratos o cualquier documento que certifique que cuenta con la disponibilidad del EQUIPO MINIMO DE TRABAJO.</p> <p>NOTA 2: La no acreditación de los requisitos técnicos es causal de rechazo de la oferta de conformidad a las causales de rechazo del pliego definitivo.</p>					
	ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO	<p>Para efectos de acreditar todos los requisitos establecidos para el equipo de trabajo mínimo habilitante, deberán presentarse los siguientes documentos por cada uno de los perfiles solicitados:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía o extranjería del profesional. Fotocopia simple de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda cuando aplique. Fotocopia simple de la Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo u Consejo profesional, de la profesión correspondiente. Fotocopia simple del diploma o acta de grado de la obtención del título de estudios de pregrado y postgrado, según corresponda. 					

		<p>e. Fotocopia simple del acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (Para el caso de los títulos académicos obtenidos en el exterior).</p> <p>f. Fotocopia simple de los documentos que permitan acreditar la formación y ejercicio de la carrera tecnológica requerida, expedidos por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>g. Fotocopia simple de la certificación PMP solicitada y la fotocopia simple de la certificación PMP traducida al idioma castellano. (Este aplica solo para el perfil de Gerente de Proyecto).</p> <p>h. Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido para cada perfil.</p> <p>NOTA 1: Para este proceso las carreras afines a la Ingeniería de Sistemas son las siguientes: Ingeniería de Sistema y Computación, Ingeniería de Sistema y Telecomunicaciones, Ingeniería Informática, Ingeniería de Sistema e informática, Ingeniería de Software, Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ingeniería en telemática, Ingeniería en Computación, otras carreras afines a la Ingeniería como Bioingeniería.</p> <p>Así mismo, para este proceso las carreras afines a la tecnología en ingeniería de sistemas son las siguientes: Tecnología en sistemas de información, Tecnología en desarrollo de software, Tecnología en desarrollo de sistemas informáticos, Tecnología en desarrollo informático, Tecnología en administración de sistemas, Tecnología en desarrollo de sistemas de información y de software, Tecnología en diseño de aplicaciones móviles y web, Tecnología en análisis de programación de sistemas de información, Tecnología en informática.</p> <p>Ahora bien, en la columna “Experiencia específica” donde se menciona “Y preferiblemente con conocimientos en”, esto hace referencia a los valores agregados que puede ofrecer el proponente por cada perfil o rol, los cuales son opcionales y no serán tenidos en cuenta para la verificación habilitante del equipo mínimo requerido solicitado para este proceso.</p> <p>NOTA 2: Las certificaciones deben indicar como mínimo: Datos del contratante, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y actividades desarrolladas, estas certificaciones deben estar firmadas por quien las expide. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.</p> <p>NOTA 3: Para acreditar la experiencia profesional solicitada serán válidas las certificaciones de los últimos 60 meses.</p> <p>NOTA 4: El proponente no puede presentar el mismo profesional para diferentes roles o perfiles.</p> <p>NOTA 5: Se entenderá por experiencia profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico. La contabilización de la experiencia profesional del equipo de trabajo, respecto de los profesionales de la ingeniería y sus profesiones afines, y las profesiones de ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica y profesiones afines, será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Lo anterior, en atención a lo señalado en la Ley 842 de 2003 y la Ley 51 de 1986, normatividad que señala los requisitos para el ejercicio de estas profesiones y sus profesiones afines.</p>		
--	--	---	--	--

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

NOTA 6: El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles cada vez que LA DNDA lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el contrato y su anexo que forma parte integral de este documento, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados serán quienes ejecuten el contrato.

NOTA 7: Títulos obtenidos en el exterior: El proponente deberá tener en cuenta que acorde con la definición dada por el Ministerio de Educación Nacional, la convalidación es el reconocimiento que el Gobierno colombiano efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución de educación superior extranjera y que de acuerdo el Decreto 5012 de 2009, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias”, señala en el artículo 2, numeral 2.17, que es función del Ministerio de Educación Nacional “Formular la política y adelantar los procesos de convalidación de títulos otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras”, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional el día 15 de Mayo de 2015 expide la Resolución 6950 “Por medio de la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior y se deroga la Resolución 21707 de 2014” en la cual se establece que “la convalidación de títulos, como lo ha mencionado el Honorable Consejo de Estado, es un procedimiento en virtud del cual, se busca asegurar la Académica de quienes obtuvieron títulos académicos cursados en el exterior, que implica la realización de un examen de legalidad y un examen académico de los estudios realizados.”

Así las cosas, y con el ánimo de verificar la idoneidad de los títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior y que sean presentados por el proponente, se requiere que estén debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional para ser aceptados por la DNDA.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

La aplicación de todo lo anteriormente señalado, será sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

Conforme a lo anterior, para acreditar la formación profesional dentro del presente proceso, cuando los estudios fueron adelantados en el exterior, se debe allegar solo copia simple del acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

NOTA 8: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, este cambio deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro recurso de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, del profesional que se reemplaza.

NOTA 9: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, la DNDA se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

NOTA 10: No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores, colaboradores, estructuradores y/o consultores de la DNDA, cualquier que haya sido la forma de vinculación jurídica, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés contempladas en la ley.

NOTA 11: Si el profesional cuya experiencia se pretende acreditar, desarrolló sus labores como funcionario público y la descripción del cargo desempeñado no es clara respecto de la experiencia solicitada; la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia NO será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTA 12: No se aceptará como experiencia específica trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias.

NOTA 13: En el presente proceso, no se admitirá el uso de las equivalencias, para acreditar perfil del personal requerido.

NOTA 14: De igual forma se aclara que se tendrá en cuenta la información relacionada en los formatos de ANEXOS establecidos por la DNDA en el proceso, cualquier otra información referente a experiencia, títulos académicos que se pretenda hacer valer y que se incorpore en las respectivas propuestas no se tendrán en cuenta si no están relacionados en los formatos de anexos mencionados.

4. FASES Y PRINCIPALES HITOS

4.1 ACTIVIDADES TÉCNICAS

FASE 1: Plan operativo del proyecto

- Definir el plan de trabajo del proyecto.
- Definir plan de comunicaciones.
- Definir la metodología ágil para la ejecución del proyecto.
- Definir la estrategia de desarrollo e integración continua, por medio de control de versiones.
- Elaborar el cronograma con los principales hitos, actividades.
- Elaborar la matriz de riesgos.
- Plan de transferencia de conocimiento de los entregables del proyecto.

		<ul style="list-style-type: none"> • Plan de uso y apropiación. • Plan de gestión de cambio. • Documento de artefactos a utilizar en las reuniones de seguimiento y la definición de los informes de avance del proyecto. <p>FASE 2: Análisis y diagnóstico</p> <p>En esta fase se debe realizar el análisis de la experiencia de usuario para obtener los elementos técnicos y de diseño que favorezcan la interacción, el posicionamiento, la usabilidad y la accesibilidad del portal web, a través de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de las estadísticas de la página web actual suministrados por la Entidad, donde se realice revisión estadística de la audiencia, % de rebote, información geográfica, entre otros aspectos. • Diseñar encuesta para usuarios externos que permita ampliar el alcance en la identificación de oportunidades de mejora en usabilidad, accesibilidad y calidad de la información. • Elaboración y presentación de propuesta para del plan de posicionamiento que será implementado en el portal web. • Establecer el backlog de producto inicial que incluya los requerimientos funcionales, atributos de calidad e integraciones con herramientas de la Entidad como: directorio activo, redes sociales, formulario de PQRS. <p>FASE 3: Estructuración y Diseño</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el diseño de arquitectura de software para el nuevo portal web que será implementado en la fase 4 del proyecto. • Elaborar el esquema de roles y usuarios para la publicación de contenidos de acuerdo con la nueva arquitectura de información. • Elaborar el diseño de flujo de trabajo para la moderación de contenidos entre espacios de trabajo. • Elaborar la especificación de requerimientos mediante actividades de trabajo ágil documentadas mediante historias de usuario. • Creación de wireframes de las interfaces gráficas de usuario a partir de las historias de usuario y los criterios definidos en la etapa de análisis de UX. • Conceptualización y diseño gráfico visual compatible con diferentes dispositivos (pc, tablet, celular, entre otros), teniendo en cuenta el manual de imagen corporativa de la Entidad y los lineamientos de GOV.CO. • Documento de buenas prácticas para la publicación de contenidos web, donde se tenga en cuenta criterios de accesibilidad, calidad de la información, la guía de lenguaje claro del DNP y los lineamientos establecidos por Gobierno Digital. • Elaborar el cronograma de desarrollo de las características funcionales e implementación de los atributos de calidad de Portal Web mediante iteraciones o sprints. • Definir la estrategia de migración de contenidos que será ejecutada durante la etapa de migración. <p>FASE 4: Desarrollo y Migración</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proveer un ambiente desarrollo en donde se evidencien los avances de las actividades realizadas por el equipo de trabajo durante la construcción del portal web. • Definir e implementar la arquitectura de despliegue que responda a los atributos de calidad del proyecto: seguridad, performance, disponibilidad. 		
--	--	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> Definir e implementar de la configuración de capa media que asegure el cumplimiento de los criterios definidos en las actividades de arquitectura de software. Configuración e instalación del Portal Web en la arquitectura de despliegue definida y aprobada en los ambientes de pruebas y producción proporcionados por la Entidad. Desarrollo del Portal Web de acuerdo con la especificación de requerimientos aprobada por la Entidad. Integración del formulario electrónico para la solicitud de información pública (Res. 3564 de 2015. Anexo 2.) suministrado por el sistema información de trámites de la DNDA a través del formulario de PQRS, para el registro y consulta de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información pública a través del portal web. Desarrollo de las interfaces gráficas de usuario de acuerdo con el diseño aprobado, y teniendo en cuenta los lineamientos de usabilidad y accesibilidad establecidos por Gobierno Digital, lineamiento de accesibilidad para personas en condición de discapacidad psicosocial e intelectual definido por la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 y el Web Content Accessibility Guidelines WCAG2.0. Migración de contenido. Ajustar el contenido de origen para que cumpla con las especificaciones y estructura del contenido destino de acuerdo con la nueva arquitectura de información del portal web. Coordinar con el webmaster y la unidad de comunicaciones de la Entidad las publicaciones de contenido a realizar en el nuevo portal web que provengan de la migración y del contenido nuevo. <p>FASE 5: Puesta en marcha del portal, entrega y finalización.</p> <ul style="list-style-type: none"> Pruebas de accesibilidad y chequeo del cumplimiento de usabilidad con el informe de estas. Pruebas de carga y estrés en los ambientes de pruebas y producción bajo los lineamientos de la DNDA. Jornadas de capacitación técnicas y funcionales de mínimo 20 horas al equipo técnico y usuarios funcionarios de la DNDA. Documentación de arquitectura, técnica y funcional (para usuarios administradores y funcionales). 										
	ENTREGA BLES	<p>El contratista realizará las actividades definidas en el Anexo Técnico en cada una de las fases, y entregará los siguientes productos a la DNDA incluyendo los ajustes, producto de los comentarios y observaciones del equipo de la DNDA, teniendo en cuenta, las notas estipuladas al final de la siguiente tabla.</p> <table border="1" data-bbox="414 1714 1128 2262"> <thead> <tr> <th data-bbox="414 1714 641 1744">Fase</th> <th data-bbox="641 1714 1128 1744">Entregables</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="414 1744 641 1988"> Fase 1: Plan Operativo del proyecto </td> <td data-bbox="641 1744 1128 1988"> <ol style="list-style-type: none"> Plan operativo, que contiene planes subsidiarios como: cronograma, plan de comunicaciones, plan de uso y apropiación del proyecto, gestión del cambio del proyecto, matriz de riesgos del proyecto y plan de transferencia de conocimiento de los entregables del proyecto. Documento de artefactos a utilizar en las reuniones de seguimiento y la definición de los informes de avance del proyecto. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="414 1988 641 2163"> Fase 2: Análisis y diagnóstico </td> <td data-bbox="641 1988 1128 2163"> <ol style="list-style-type: none"> Documento diagnóstico de las estadísticas de los reportes analíticos de audiencia del actual Portal Web. Elaboración y presentación de propuesta para el plan de posicionamiento que será implementado en el portal web. Backlog de producto inicial. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="414 2163 641 2262"> Fase 3: Estructuración y Diseño </td> <td data-bbox="641 2163 1128 2262"> <ol style="list-style-type: none"> Documento de arquitectura de software TO BE del nuevo portal web. Documento de arquitectura de información y esquema de roles de usuario. </td> </tr> </tbody> </table>	Fase	Entregables	Fase 1: Plan Operativo del proyecto	<ol style="list-style-type: none"> Plan operativo, que contiene planes subsidiarios como: cronograma, plan de comunicaciones, plan de uso y apropiación del proyecto, gestión del cambio del proyecto, matriz de riesgos del proyecto y plan de transferencia de conocimiento de los entregables del proyecto. Documento de artefactos a utilizar en las reuniones de seguimiento y la definición de los informes de avance del proyecto. 	Fase 2: Análisis y diagnóstico	<ol style="list-style-type: none"> Documento diagnóstico de las estadísticas de los reportes analíticos de audiencia del actual Portal Web. Elaboración y presentación de propuesta para el plan de posicionamiento que será implementado en el portal web. Backlog de producto inicial. 	Fase 3: Estructuración y Diseño	<ol style="list-style-type: none"> Documento de arquitectura de software TO BE del nuevo portal web. Documento de arquitectura de información y esquema de roles de usuario. 		
Fase	Entregables											
Fase 1: Plan Operativo del proyecto	<ol style="list-style-type: none"> Plan operativo, que contiene planes subsidiarios como: cronograma, plan de comunicaciones, plan de uso y apropiación del proyecto, gestión del cambio del proyecto, matriz de riesgos del proyecto y plan de transferencia de conocimiento de los entregables del proyecto. Documento de artefactos a utilizar en las reuniones de seguimiento y la definición de los informes de avance del proyecto. 											
Fase 2: Análisis y diagnóstico	<ol style="list-style-type: none"> Documento diagnóstico de las estadísticas de los reportes analíticos de audiencia del actual Portal Web. Elaboración y presentación de propuesta para el plan de posicionamiento que será implementado en el portal web. Backlog de producto inicial. 											
Fase 3: Estructuración y Diseño	<ol style="list-style-type: none"> Documento de arquitectura de software TO BE del nuevo portal web. Documento de arquitectura de información y esquema de roles de usuario. 											

		<ol style="list-style-type: none"> 3. Diagrama que describa el flujo de trabajo para la moderación de contenidos entre espacios de trabajo en concordancia con la arquitectura de información. 4. Elaboración de las historias de usuario obtenidas a partir de sesiones de trabajo con los usuarios técnicos y funcionales de la Entidad. 5. Elaboración de los mockups con diseño gráfico web en concordancia con las historias de usuario. 6. Documento de buenas prácticas para la publicación de contenidos web en concordancia con los requerimientos especificados y arquitectura de información. 7. Distribución de las actividades del backlog de producto en las iteraciones a ejecutarse para el desarrollo e implementación de los requerimientos funcionales y no funcionales del portal web. 8. Documento con la definición de la estrategia de migración de contenidos. 				
		Fase 4: Desarrollo y Migración	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de Arquitectura, configuración y despliegue del entorno de desarrollo del portal web que responda a los atributos de calidad del proyecto: seguridad relacionada con la guía OWASP, performance, disponibilidad. 2. Repositorio del control de versiones en las ramas de GIT del proyecto y evidencias de los procesos de integración y despliegue continuo en los entornos del proyecto. 3. Evidencias de la Integración del formulario electrónico para la solicitud de información pública (Resolución No. 1519 de 2020 y sus respectivos anexos) suministrado por el sistema información de trámites de la DNDA a través del formulario de PQRS, para el registro y consulta de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información pública a través del portal web. 4. Evidencias del desarrollo de las interfaces gráficas de usuario de acuerdo con el diseño aprobado, y teniendo en cuenta los lineamientos de usabilidad y accesibilidad establecidos por Gobierno Digital, lineamiento de accesibilidad para personas en condición de discapacidad psico-social e intelectual definido por la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 y el Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1. 5. Relación de los contenidos migrados satisfactoriamente con los criterios de calidad establecidos. 6. Informe de los ajustes del contenido de origen para que cumpla con las especificaciones y estructura del contenido destino de acuerdo con la nueva arquitectura de información del portal web. 7. Informe final de Migración. 			
		Fase 5: Puesta en marcha del portal, entrega y finalización.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de resultados pruebas de accesibilidad y chequeo del cumplimiento de usabilidad con el informe de estas. 2. Informe de resultados pruebas de carga y estrés en los ambientes de pruebas y producción bajo los lineamientos de la DNDA. 3. Jornadas de capacitación técnicas y funcionales de mínimo 20 horas al equipo técnico y usuarios funcionarios de la DNDA. 4. Documentación de arquitectura, técnica y funcional (para usuarios administradores y funcionales). 			
		<p>Nota 1: Enviar todos los entregables en medio digital a los correos electrónicos, info@derechodeautor.gov.co, carlos.sastoque@derechodeautor.gov.co y con el asunto: Entregable (el número del contrato y nombre de entregable)</p> <p>Nota 2: Los entregables y sus anexos estarán sujetos a la revisión y aprobación del supervisor del contrato.</p>				
	METODO LOGÍA DE TRABAJO	Teniendo en cuenta la prioridad, nivel de complejidad, y urgencia con la que se requiere este cambio de Portal Web, es necesario que el proyecto brinde los mecanismos de				

	REQUERIDA	<p>seguimiento y control durante todo el ciclo de vida en las fases e hitos definidos en este documento técnico.</p> <p>Asimismo, se requiere que el proyecto cuente con un proceso de aseguramiento de calidad que permita resolver de manera oportuna los incidentes identificados durante la fase de puesta en marcha del portal, entrega y finalización. Por otra parte, el equipo de trabajo debe realizar el control de versiones para evidenciar la evolución del producto en los ambientes de despliegue del proyecto, mediante una estrategia de ramificación por medio de GIT y procesos de integración y despliegue continuos automatizados.</p> <p>Por lo anterior, el proponente debe presentar al equipo de gestión de la Entidad, el plan operativo del proyecto con la metodología de trabajo ágil, estrategia de desarrollo e integración continua por medio de control de versiones, cronograma de actividades y plan de comunicaciones, en donde se evidencien las iteraciones de la fase de puesta en marcha del portal, entrega y finalización y sesiones de seguimiento del estado de este. Con respecto a la infraestructura, la DNDA suministrará la infraestructura en la nube de los ambientes de pruebas y producción, mientras que el contratista suministrará el ambiente de desarrollo, asegurando el ciclo de integración continua en cada uno de estos ambientes.</p>		
	ATRIBUTOS DE CALIDAD	<p>De acuerdo con los lineamientos de gobierno en línea, para la estandarización de sedes electrónicas, el portal web debe contar con los siguientes atributos de calidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accesibilidad Web: El portal web debe asegurar el cumplimiento de los criterios de accesibilidad web en el nivel de conformidad A(30 criterios) y AA(20 criterios) en todas las secciones, páginas y componentes que se desarrollen, mediante la implementación de mejores prácticas en la construcción de interfaces graficas bajo los estándares HTML5, CSS3 y EcmaScript, y los lineamientos de accesibilidad de contenidos web WCAG2.1 y la Norma técnica colombiana NTC 5854. • Usabilidad Web: El portal web debe asegurar que los usuarios puedan usar de manera eficiente las secciones, páginas, componentes y elementos que lo conforman; facilitando el aprendizaje de cada una de sus partes incrementando la confianza y satisfacción de estos. Para alcanzar estos criterios, se deben tener en cuenta los Lineamientos y metodologías en Usabilidad para Gobierno en línea vigente. Por lo tanto, este atributo de calidad debe ser validado mediante la ejecución de pruebas con usuarios (internos y externos) y el chequeo del cumplimiento de los criterios usabilidad definidos en el citado lineamiento. • Rendimiento: El portal debe asegurar tiempos de respuesta óptimos en la carga de sus páginas y/o recursos. Por lo tanto, se deben aplicar las respectivas optimizaciones durante el tiempo de desarrollo y posteriormente, durante la etapa de aseguramiento de calidad. En este sentido, se requiere que se realicen las respectivas pruebas para asegurar las métricas establecidas durante la etapa de estructuración y diseño del proyecto. • Seguridad y privacidad de la información: El portal web deberá cumplir las normas ISO/IEC 27001 que aportan niveles óptimos de seguridad de información para mitigar los escenarios que afecten la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información contenida en el portal web. 		

		<ul style="list-style-type: none"> • Lineamientos GOV.CO: El portal debe cumplir con los lineamientos gráficos de gov.co para garantizar la experiencia digital unificada del ciudadano. Por lo tanto, se requiere adoptar y usar una estandarización en términos de lenguaje e imagen gráfica, garantizar niveles óptimos de seguridad digital y aprovechar los recursos o soluciones tecnológicas existentes. En este sentido es importante tener en cuenta las guías que el Ministerio TIC publique al respecto como lo son la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020. 		
	PROCESO DE MIGRACIÓN	<p>El actual sitio web cuenta con un motor de bases de datos MSSQL, que contiene publicaciones de contenidos desde 2014. El alcance está definido por la cantidad de registros almacenados en la base de datos inicial y repositorios de documentos como se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Noticias (En base de datos): 1161+ registros • Páginas de transparencia y acceso a la información pública • Formularios: 18 • Documentos: 2493+ registros* • Banners: 68 • Links: 1524 • Imágenes: 979 • Galerías: 4 • Botones: 1531 • Mapa: 1 <p>(*) Estos datos fueron tomados al 07 de diciembre de 2022, y se deben tener en cuenta los contenidos publicados posteriormente a esta fecha.</p> <p>Para más detalle ver Anexo Inventario Contenido PortalWeb.xlsx</p> <p>Elementos para tener en cuenta en el proceso de migración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la adecuación de los contenidos de origen para que puedan ser cargados a la nueva estructura destino. • Los contenidos normalizados deben ser almacenados en formato CSV. • Los documentos listados en páginas HTML del actual sitio web, deben ser migrados de manera individual de acuerdo con la nueva estructura de contenidos para el registro de documentos en el nuevo portal. • Validar los contenidos acondicionados con el área de Sistemas. • Diseñar, desarrollar y probar los scripts de migración que serán ejecutados en la fase de migración. • Los contenidos se priorizan del más reciente al más antiguo. • Aseguramiento de calidad a los contenidos que no se migraron de acuerdo con los criterios de calidad establecidos 		

Firma Representante Legal _____

C.C. No _____

ⁱ Conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente “9.1 Requisitos para el ejercicio de determinadas profesiones”. Si el objeto del contrato requiere el ejercicio de profesiones o actividades sujetas a regulación, la Entidad Estatal debe identificar en la etapa de planeación del Proceso de Contratación los casos en los cuales el contratista o alguno de los integrantes de su equipo de trabajo o la actividad requerida, debe cumplir los requisitos previstos en la normativa para el ejercicio de una profesión o actividad determinada y hacer la verificación correspondiente en la etapa de selección. Así mismo, señala que para el computo de

experiencia profesional se debe: “9.2 Cómputo de la experiencia profesional”. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad⁴, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares⁵, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 180

DE JUNIO 09 DE 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. DNDA-015-2023

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 66 de la ley 850 de 2003, la ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, fueron convocadas las veedurías ciudadanas.

Que dentro del proceso de Licitación Pública No DNDA 015 de 2023, se publicó el prepliego de condiciones al cual se le hicieron observaciones por parte del interesado VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS COLOMBIA SAS, relacionada con el anexo técnico, la cual fue acogida parcialmente.

Que la Unidad Administrativa Especial, Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA) mediante Resolución No. 132 del 25 de abril de 2023, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. DNDA-015-2023 cuyo objeto es: *"Contratar los servicios de análisis, estructuración, diseño, desarrollo, migración de contenidos y puesta en funcionamiento de un nuevo portal web para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de un sistema de gestión de contenidos CMS de código abierto, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la autoridad competente"*.

Que la DNDA, estimó como presupuesto oficial del presente proceso de licitación, la suma de hasta CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$482.179.000) M/CTE., incluido IVA, los demás gravámenes de ley a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.

Que el valor del presupuesto oficial se encuentra cubierto por el certificado de disponibilidad presupuestal No.5623 de fecha 12 de abril de 2023 expedido por el Director General de la DNDA.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos fueron publicados en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) desde el 3 de abril de 2023.

Que el día 26 de abril del 2023, se llevó a cabo la audiencia pública de identificación, tipificación, asignación de riesgos previsible del proceso de licitación pública DNDA-015-2023 a la cual no asistió ningún interesado a la audiencia, así como



tampoco se presentaron observaciones frente a la matriz de riesgos del proceso, situación de la cual se dejó constancia en el acta respectiva.

Que el término establecido para que los interesados presentaran observaciones al pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 25 de mayo del 2023 hasta las 18:00 horas del día.

Que el día 4 de mayo de 2023 se publicaron los documentos de respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que el 12 de mayo del 2023 de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las doce (12) propuestas recibidas a través de la plataforma del SECOP II.

Que en la hora y fecha prevista para el cierre del proceso de selección y presentación de ofertas en el SECOP II, establecido para el 12 de mayo de 2023 a las 05:00 pm, se dejó constancia de la presentación de doce (12) propuesta a saber:

ÍTEM	FECHA PRESENTADA HORA PRESENTADA	ENTIDAD	VALOR OFERTA
1	10/05/2023 5:20 PM	Consultores y Asesores TIC	\$ 414.179.000
2	11/05/2023 9:19 PM	I+VOLUCIÓN OVACIÓN PROYECTOS CON	\$ 409.170.000
3	11/05/2023 10:22 PM	W2D IT SAS	\$ 430.000.000
4	12/05/2023 9:56 AM	Micrositios S.A.S	\$ 294.129.191
5	12/05/2023 12:26 PM	BOOST BC	\$ 419.495.730
6	12/05/2023 1:22 PM	BRANDER	\$ 386.200.000
7	12/05/2023 1:55 PM	NEXURA INTERNACIONAL	\$ 399.999.999
8	12/05/2023 3:30 PM	UNIÓN TEMPORAL PORTALES DNDA	\$ 401.030.000
9	12/05/2023 4:01 PM	ADA S.A.S	\$ 401.030.000
10	12/05/2023 4:14 PM	CONSORCIO ARTIINDUX II	\$ 409.803.900
11	12/05/2023 4:25 PM	ITO SOFTWARE SAS	\$ 445.844.367
12	12/05/2023 4:40 PM	AUTENTIC	\$ 424.317.520

	OFERENTE	EVALUACION JURIDICA		EVALUACION TECNICA		EVALUACION ECONOMICA		OBSERVACIÓN
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS	X		X		X		<u>HABILITADO</u>
2	EVOLUCIÓN PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SAS		X		X		X	<u>RECHAZADO</u>
3	W2D IT SAS	X		X		X		HABILITADO
4	MICROSITIOS S.A.S	X		X		X		HABILITADO
5	BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S.	X		X		X		HABILITADO
6	BRANDER IDEAS SAS	X		X		X		HABILITADO
7	NEXURA INTERNACIONAL S A S		X	X			X	<u>RECHAZADO</u>
8	UNIÓN TEMPORAL PORTALES DNDA	X		X		X		HABILITADO
9	ADA S.A.S	X		X		X		HABILITADO
10	CONSORCIO ARTIINDUX II		X	X			X	<u>RECHAZADO</u>
11	ITO SOFTWARE SAS	X		X		X		HABILITADO
12	AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS JURIDICAS S.A.S	X		X			X	<u>RECHAZADO</u>

Que el Comité Evaluador rindió informe de evaluación definitivo de las ofertas, del cual se corrió traslado por cinco (5) días a los oferentes recibiendo observaciones de Consultores y Asesores TIC, ADA S.A.S y BOOST BC, observaciones a las cuales se les dio respuesta y se les garantizó el derecho a pronunciarse sobre las mismas y a las réplicas respectivas, procedimiento que se surtió en la continuación de la audiencia pública el día 8 de junio de 2023.

Que, el comité evaluador requirió a la sociedad MICROSITIOS SAS por un presunto precio artificialmente bajo, requerimiento que resultó de aplicar la siguiente metodología señalada en la guía G-MOAB-01, que consiste en una operación matemática para determinar el valor mínimo aceptable, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Que la Sociedad MICROSITIOS SAS, atendió el requerimiento de la Entidad dentro del plazo otorgado para ello, publicando a través del área de mensajes de SECOP II el 19 de mayo del 2023, la justificación del precio de la oferta presentada en el proceso de selección L.P. DNDA-015-2023.

Que el ordenar del gasto acoge en todos y cada uno de los aspectos y conclusiones del informe de evaluación realizado por el Comité de Evaluador en el marco del proceso de contratación de Licitación Pública No DNDA – 015-2023, porque en dicho informe:

- Se encuentra el análisis del valor de las ofertas siguiendo los lineamientos de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, G-MO AB-01 pero, además se encuentra que la estimación de costos de personal fue realizada por el comité evaluador teniendo en cuenta que el servicio a contratar es meramente intelectual y una vez obtenida esta estimación inicial, se determinó utilizar el indicador financiero utilidad operacional (Gastos de administración e imprevistos antes de impuesto), la cual se estableció como resultado después de determinar los costos operativos (salarios). Para el cálculo del 10% establecido como parámetro operacional, resulta coherente porque en prestación de servicios donde predomina el talento humano, diferentes a obra, tributariamente se establece unos gastos de administración, imprevistos y utilidad, de mínimo el 10 %.

Se analizaron y aplicaron conceptos jurídicos contenidos en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, ley 1437 de 2011, ley 489 de 1998, ley 590 de 2000, circular externa No. 2022- 01-305869 expedida por la Superintendencia de Sociedades de fecha 25 de abril de 2022, además de las normas internas que regulan la organización de las diferentes entidades certificadora de experiencia, presentadas por los oferentes y sobre las cuales se presentaron observaciones.

Que conforme a la evaluación, los oferentes HABILITADOS y NO HABILITADOS son los siguientes:



Que, de la evolución realizado por el comité evaluador se establece el siguiente orden de elegibilidad

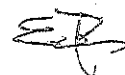
No	OFERENTE	Apoyo a la industria nacional	Apoyo a la vinculación de personal con discapacidad	Evaluación económica	Estímulo para la participación de mujeres en la contratación	Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.	Evaluación técnica	TOTAL, PUNTAJE
1	MICROSITIOS S.A.S	10	0	60,5	0	0	26	96,5
2	BRANDER IDEAS SAS	10	0	46,1	0,25	0,25	26	82,6
3	BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S.	10	1	42,4	0,25	0,25	26	79,9
4	CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS	10	0	43,0	0	0,25	26	79,25
5	ITO SOFTWARE SAS	10	1	39,9	0	0,25	26	77,2
6	UNIÓN TEMPORAL PORTALES DNDA	0	1	44,4	0,25	0,25	26	71,9
7	ADA S.A.S	0	0	44,4	0,25	0,25	26	70,9
8	W2D IT SAS	0	0	41,4	0	0	26	67,4

Que el Comité evaluador de la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor de conformidad con el informe de evaluación recomendó al Director General, adjudicar la Licitación Pública No. DNDA015-2023, a la siguiente sociedad **MICROSITIOS S.A.S**, identificado con NIT. 830083023-6, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUTRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESO** moneda legal colombiana(\$294.129.191,00) **M/CTE**, incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del presente proceso a la sociedad **MICROSITIOS S.A.S**, identificado con NIT. 830083023-6, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUTRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESO** moneda legal colombiana(\$294.129.191,00) **M/CTE**, incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato, que se cause por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de conformidad con la oferta presentada dentro de la licitación pública No. DNDA-015-2023 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y cuyo objeto consiste en contratar la *"Prestar los servicios de análisis, estructuración, diseño,*



desarrollo, migración de contenidos y puesta en funcionamiento de un nuevo portal web para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de un sistema de gestión de contenidos CMS de código abierto, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la autoridad competente".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar publicar el presente acto administrativo en los Portales Web www.colombiacompra.gov.co y www.derechodeautor.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente resolución es irrevocable y de obligatorio cumplimiento.

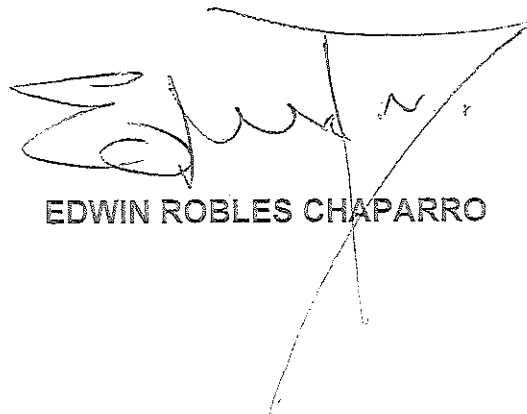
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, no procede recurso alguno de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de junio del 2023.

EL DIRECTOR GENERAL



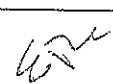
EDWIN ROBLES CHAPARRO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No DNDA-015-2023 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y MICROSITIOS SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS, ESTRUCTURACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, MIGRACIÓN DE CONTENIDOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO PORTAL WEB PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS CMS DE CÓDIGO ABIERTO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE"

Entre los suscritos, de una parte, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la DNDA, y por la otra, el CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 d) INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La interventoría del presente contrato será ejercida por la firma externa, persona natural o jurídica independiente de la DNDA, y contratada para el efecto. La Interventoría realizará la vigilancia contractual, para lo cual debe contar con conocimientos técnicos y/o especializados que se relacionen directamente con el objeto contractual, para el desarrollo de una adecuada vigilancia y control. En caso de no haber interventoría contratada o que ésta no ejerciera sus obligaciones por cualquiera causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, la vigilancia sobre la ejecución del contrato será responsabilidad del Profesional especializado - Subgrupo de TI Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de La Información - UCSTI de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto. PARÁGRAFO PRIMERO: La Interventoría o supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en el contrato, anexo técnico y las establecidas en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato y demás herramientas administrativas existentes para el control – seguimiento de las obligaciones contractuales. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que rige la materia), es procedente la celebración de este, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la DNDA, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la DNDA a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de

ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. CUARTA. FORMA DE PAGO. LA DNDA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA: Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, documentos que deben ser tramitados a la DNDA. En caso de que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO SEGUNDO. - CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO: En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. SÉPTIMA. VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses conforme a lo establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA: El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados de este será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso de que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la DNDA para el adecuado desarrollo del contrato. DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactados, el Anexo Técnico del proceso y a lo establecido en el pliego de condiciones, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad. 2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones. 3. Disponer para la ejecución del presente contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta. 4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. 5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del contrato. 8. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 9. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto

contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas 10. Presentar al INTERVENTOR del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la ejecución del contrato. 11. Informar a EL SUPERVISOR del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato para su aprobación previa. La autorización de imprevistos la realiza EL SUPERVISOR por escrito a través de un correo electrónico. 12. Participar y apoyar a la DNDA en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 13. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 14. Hacer entrega de todos los productos conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones. 15. Apoyar continuamente el proceso de Gestión de TI de tal manera que se establezca una comunicación clara, oportuna, constante y eficaz entre el contratista y la DNDA durante la ejecución del contrato. 16. Efectuar las recomendaciones pertinentes a la DNDA a partir de los resultados parciales y finales arrojados por este proyecto. 17. Realizar las actividades propias del contrato dentro del marco conceptual establecido por la DNDA y dar cumplimiento al cronograma establecido para cada producto. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la DNDA, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 19. Devolver a la DNDA, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. 20. Colaborar con la DNDA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 21. Utilizar la imagen de la DNDA de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 22. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación deberá ser aprobada por EL SUPERVISOR y deberá cumplir como mínimo con los requisitos de formación profesional y experiencia de la persona del equipo de trabajo que se reemplaza. 23. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012. 24. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente. 25. No ceder parcial o totalmente el contrato, a menos que medie autorización previa y escrita de la DNDA y del supervisor designado para el presente proceso. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Presentación y entrega del plan operativo para la ejecución del contrato, que debe contener los planes subsidiarios establecidos en el Anexo Técnico, en un plazo no mayor a 2 semanas contadas a partir de la suscripción del acta de inicio. 2. Cumplir con las especificaciones y obligaciones determinadas en el Anexo Técnico, observando las fases, hitos y actividades allí determinadas para ejecutar el proyecto, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de actividades definido en el plan operativo del proyecto. 3. Asignar el equipo de trabajo especializado, con el perfil apropiado para la ejecución de las tareas correspondientes a las fases 1, 2, 3, 4 y 5 del proyecto en las condiciones y características señaladas en el Anexo Técnico. 4. Realizar el cronograma y plan de trabajo específico para la ejecución del proyecto que evidencie la incorporación de la metodología ágil SCRUM, estrategia de desarrollo, la entrega de productos, la programación de reuniones de planificación, especificación, y seguimiento; así como las iteraciones que ejecutarán la etapa de desarrollo del portal web. 5. Suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada y eficiente prestación de los servicios que se contratan dentro de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que las actividades descritas en el Plan Operativo del contrato se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad. 6. Elaborar, mantener actualizada, y entregar a la Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información,



la documentación correspondiente a las diferentes tareas ejecutadas en cada uno de los procesos que corresponden a las fases descritas en el Anexo Técnico y como parte de la base de conocimiento del proyecto, mediante la entrega de informes consolidados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al finalizar cada una de las fases del contrato. 7. Ejecutar el proyecto bajo la metodología de desarrollo ágil SCRUM en la que se establezcan los mecanismos de planeación, aseguramiento de la calidad y seguimiento, que permitan tener los indicadores de avance y reportes sobre su ejecución en cada una de las iteraciones del contrato. 8. Presentar prototipos no funcionales que permitan validar diseño e interacciones, durante la etapa de estructuración y diseño del portal web. 9. Diseñar y elaborar la nueva arquitectura del portal web que incluya: esquema de roles y usuarios, flujo de publicación de contenidos, arquitectura de información, arquitectura de despliegue, de acuerdo con los resultados de la fase de análisis y los atributos de calidad definidos en el Anexo Técnico del proyecto. 10. Realizar la especificación de requerimientos de software mediante Historias de usuario que incluyan los criterios de aceptación, estructura de datos y mockups que deben cumplir las nuevas funcionalidades y componentes del portal web a ser desarrollados. 11. Realizar la entrega y despliegue de productos y/o funcionalidades debidamente probadas y certificadas, al finalizar cada una de las iteraciones programadas para las actividades de desarrollo y aseguramiento de calidad. 12. Mantener un repositorio de código fuente privado y con acceso a cada uno de los participantes del contrato, en donde se evidencien los cambios de versiones y el registro de incidentes de calidad del Portal Web durante las actividades de desarrollo y aseguramiento de la calidad. 13. Asegurar las versiones del CMS y módulos contribuidos que surgen en respuesta a los anuncios de liberación de nuevas versiones, parches, vulnerabilidades o cualquiera otra clase de eventos en donde se requiera de una acción temprana por parte del contratista; así como la actualización de las versiones del lenguaje de programación PHP y base de datos MySQL o MariaDB, se mantengan actualizadas durante la ejecución de la fase de desarrollo del portal web. Por tanto, se deberán incluir en el backlog del producto para su oportuna implementación. 14. Realizar la gestión de la configuración del sistema de gestión de contenidos y su control de versiones por medio de GIT durante el ciclo de vida del proyecto. 15. Asegurar que los cambios realizados por el equipo de desarrollo sean integrados y desplegados por el contratista de manera continua en los ambientes de Desarrollo, Pruebas y Producción. 16. Realizar el acompañamiento en el paso a producción del portal web mediante RFC, una vez certificado por el supervisor del contrato el desarrollo y cumplimiento de los criterios de calidad establecidos para el producto. 17. Mantener una comunicación constante con la entidad para el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el objeto del contrato, en concordancia con el plan de comunicaciones definido en el Plan Operativo del proyecto, suministrando los medios o herramientas de gestión, programación, y seguimiento y control adecuados para facilitar el acceso a y trazabilidad de cada una de ellas. 18. Realizar la transferencia de conocimiento y las capacitaciones a funcionarios, de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico. 19. Entregar en medio magnético la memoria técnica del proyecto (Documentación numerada y organizada) que describa en detalle las tareas realizadas dentro de cada una de las fases contempladas para la ejecución del contrato. 20. Entregar los desarrollos y actualizaciones personalizadas para el Portal Web con el mismo licenciamiento de código abierto de la plataforma CMS, asegurando su uso, modificación y distribución bajo los mismos términos de la licencia, habilitando el acceso vitalicio e ilimitado al Estado colombiano en cabeza de la DNDA. 21. Realizar la mejora a los contenidos susceptibles de normalización, durante la fase de migración, asegurando que estos cumplan con los criterios de accesibilidad web y arquitectura de información. 22. Garantizar la estabilización de la implementación del Portal Web asegurando el cumplimiento de los requerimientos funcionales y no funcionales de acuerdo con lo establecido en la fase cuatro (4) del Anexo Técnico del presente proceso. 23. Implementar y habilitar la versión multi-idioma en todos los tipos de contenido del portal web (español-inglés). 24. Integrar la cuenta de Google Analytics que posee la Entidad. 25. Realizar las integraciones con plataformas y herramientas definidas en el Anexo Técnico. 26. Entregar la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, los cuales serán



de uso exclusivo de la DNDA, obligándose desde ahora EL CONTRATISTA, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la DNDA. 27. El contratista deberá anexar dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato las hojas de vida y demás documentación correspondiente, las cuales serán evaluadas y aprobadas dentro de un día hábil, si cumplen, por parte del interventor del contrato. 28. Las demás obligaciones que deriven de la naturaleza del objeto a contratar. **DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DNDA.** 1.) Intervenir y/o Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DNDA:** La Entidad, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones con el contratista: 1. Suministrar al contratista la información que corresponda para el cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato. 2.

Realizar los pagos al contratista conforme a las condiciones previstas en el estudio previo y el contrato. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la DNDA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la DNDA, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DNDA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad identificada con NIT. 800.185.929-2, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos días hábiles siguiente a la fecha de firma del CONTRATO para aprobación de la DNDA. La garantía debe cumplir con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación: A) **CUMPLIMIENTO:** Amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los elementos y servicios recibidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. D) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del CONTRATO, siempre y cuando dicho porcentaje sea igual o superior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, en caso contrario, la garantía deberá constituirse por doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que existan modificaciones al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la

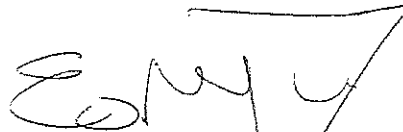
obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o cláusula penal. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá contar durante la vigencia del contrato, con póliza de seguros que ampare todos sus elementos y equipos propios y/o alquilados contra eventos tales como: hurto parcial y total, descargas eléctricas, inundaciones, terremoto, asonada, riesgo interno y otros; por lo que la DNDA no será responsable en el hecho de producirse tales eventos. **PARÁGRAFO QUINTO –** El contratista deberá adjuntar en sus pólizas el recibo de pago y el correspondiente clausulado del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA - SANCIONES:** a) **MULTAS.** - Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato. En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento. b) **PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1692 y 1699 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la DNDA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la Jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la DNDA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1986. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La DNDA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DNDA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la DNDA. En el acto de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la DNDA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de

presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la DND podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGESIMA.- MONEDA DEL CONTRATO.** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO.** **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la DND, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La DND no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución, será necesaria la aprobación de las Garantías por parte de la DND, y para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, EL CONTRATISTA entregará el soporte del pago de la publicación en el Diario Único de Contratación. Así mismo, se obliga a constituir la garantía. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la DND dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) estudio previo 2). el Pliego de Condiciones y Acendas 3.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la DND 4). Anexos del contrato. 5.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** La información correspondiente y detallada de las especificaciones técnicas del presente proceso, se encuentra contenida en el documento Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA - PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, titularidad sobre bienes intangibles asociados a la propiedad industrial o a los derechos de autor, que sean creados por la ejecución del contrato corresponderán a la entidad pública contratante. Así mismo la administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DND, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y

expresa del contratante. El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato. El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual. VIGÉSIMA OCTAVA – INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO DEL CONTRATISTDA. El contratista promoverá la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, teniendo en cuenta que para la ejecución del presente contrato debe de disponer de personal para la ejecución del objeto contractual, lo anterior en cumplimiento a la Ley 2119 de 2021 Artículo 8. VIGÉSIMA NOVENA LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA DECIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la DNDA que apliquen. TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

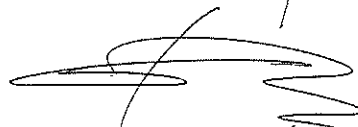
21 JUN 2023

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR



EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor

CONTRATISTA



GERMAN MEDINA PÉREZ
C.C. 79.313.365 de Bogotá D.C.
Representante Legal MICROSITIOS SAS Nit. 830.083.023-6

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	DNDA-015-2023						
CONTRATANTE	DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR						
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	EDWIN ROBLES CHAPARRO						
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 91.297.696 de Bucaramanga - Santander						
CARGO	Director General						
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Decreto de nombramiento 222 del 14 de febrero de 2022 expedido por el Ministerio del Interior y posesionado mediante acta de fecha 17 de febrero de 2022.						
CONTRATISTA	NOMBRE: MICROSITIOS SAS NIT: 830.083.023-6 REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN MEDINA PÉREZ DOC. IDENTIDAD: C.C. 79.313.365 de Bogotá D.C. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Carrera 46 # 93 - 45 Piso 2 TELEFONO: (804) 2263134 E-MAIL: contactenos@micrositios.net						
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Licitacion Publica No DNDA-015-2023.						
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La interventoría del presente contrato será ejercida por la firma externa, persona natural o jurídica independiente de la DNDA, y contratada para el efecto. En caso de no haber interventoría contratada o que ésta no ejerciera sus obligaciones por cualquiera causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, la vigilancia sobre la ejecución del contrato será responsabilidad del Profesional especializado - Subgrupo de TI Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de La Información - UCSTI de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto						
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	"Prestar los servicios de análisis, estructuración, diseño, desarrollo, migración de contenidos y puesta en funcionamiento de un nuevo portal web para la Dirección Nacional de Derecho De Autor, a través de un sistema de gestión de contenidos cms de código abierto, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la autoridad competente"						
CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS moneda legal colombiana(\$294.129.191,00) M/CTE, incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato .						
CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO	La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en los porcentajes establecidos en el siguiente cuadro, una vez se haya recibido a satisfacción el informe de cumplimiento de la culminación de cada una de las fases del proyecto según Anexo Técnico y Estudio Previo, y los productos entregables descritos a continuación, previa presentación de la factura y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FASE</th> <th>ENTREGABLES</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fase 1: Plan operativo del proyecto</td> <td>1. Acta de inicio de contrato. 2. Plan operativo, que contiene planes subsidiarios como: cronograma, plan de comunicaciones, plan de uso y apropiación del proyecto, gestión del cambio del proyecto, matriz de riesgos del proyecto y plan de transferencia de</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table>	FASE	ENTREGABLES	PORCENTAJE	Fase 1: Plan operativo del proyecto	1. Acta de inicio de contrato. 2. Plan operativo, que contiene planes subsidiarios como: cronograma, plan de comunicaciones, plan de uso y apropiación del proyecto, gestión del cambio del proyecto, matriz de riesgos del proyecto y plan de transferencia de	10%
FASE	ENTREGABLES	PORCENTAJE					
Fase 1: Plan operativo del proyecto	1. Acta de inicio de contrato. 2. Plan operativo, que contiene planes subsidiarios como: cronograma, plan de comunicaciones, plan de uso y apropiación del proyecto, gestión del cambio del proyecto, matriz de riesgos del proyecto y plan de transferencia de	10%					

		<p>conocimiento de los entregables del proyecto.</p> <p>3. Documento de artefactos a utilizar en las reuniones de seguimiento y la definición de los informes de avance del proyecto.</p>	
	Fase 2: Análisis y diagnóstico	<p>1. Documento diagnóstico de las estadísticas de los reportes analíticos de audiencia del actual Portal Web</p> <p>2. Elaboración y presentación de propuesta para el plan de posicionamiento que será implementado en el portal web.</p> <p>3. Backlog de producto inicial.</p>	10%
	Fase 3: Estructuración y diseño	<p>1. Documento de arquitectura de software TO BE del nuevo portal web.</p> <p>2. Documento de arquitectura de información y esquema de roles de usuario.</p> <p>3. Diagrama que describa el flujo de trabajo para la moderación de contenidos entre espacios de trabajo en concordancia con la arquitectura de información.</p> <p>4. Elaboración de las historias de usuario obtenidas a partir de sesiones de trabajo con los usuarios técnicos y funcionales de la Entidad.</p> <p>5. Documento con el diseño y especificación de requerimientos para la visualización de indicadores de la API Rest de Postdata.</p> <p>6. Elaboración de los mockups con diseño gráfico web en concordancia con las historias de usuario.</p> <p>7. Documento de buenas prácticas para la publicación de contenidos web en concordancia con los requerimientos especificados y arquitectura de información.</p> <p>8. Distribución de las actividades del backlog de producto en las iteraciones a ejecutarse para el desarrollo e implementación de los requerimientos funcionales y no funcionales del portal web.</p> <p>9. Documento con la definición de la estrategia de migración de contenidos</p>	20%

Handwritten signature

	<p>Fase 4: Desarrollo y Migración.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de Arquitectura, configuración y despliegue del entorno de desarrollo del portal web que responda a los atributos de calidad del proyecto: seguridad relacionada con la guía OWASP, performance, disponibilidad. 2. Repositorio del control de versiones en las ramas de GIT del proyecto y evidencias de los procesos de integración y despliegue continuo en los entornos del proyecto. 3. Evidencias de la integración del formulario electrónico para la solicitud de información pública (Resolución No. 1519 de 2020 y sus respectivos anexos) suministrado por el sistema Información de trámites de la DNDA a través del formulario de PQRS, para el registro y consulta de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información pública a través del portal web. 4. Evidencias del desarrollo de las interfaces gráficas de usuario de acuerdo con el diseño aprobado, y teniendo en cuenta los lineamientos de usabilidad y accesibilidad establecidos por Gobierno Digital, lineamiento de accesibilidad para personas en condición de discapacidad psico-social e intelectual definido por la DNDA, la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 y el Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1. 5. Relación de los contenidos migrados satisfactoriamente con los criterios de calidad establecidos. 6. Informe de los ajustes del contenido de origen para que cumpla con las especificaciones y estructura del contenido destino de acuerdo con la nueva arquitectura de información del portal web. 7. Informe final de Migración. 	<p>30%</p>
	<p>Fase 5: Puesta en</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de resultados pruebas de accesibilidad y 	<p>30%</p>

	<p>marcha del portal, entrega y finalización.</p>	<p>chequeo del cumplimiento de usabilidad con el informe de estas.</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de resultados pruebas de carga y estrés en los ambientes de pruebas y producción bajo los lineamientos de la DNDA. Jornadas de capacitación técnicas y funcionales de mínimo 40 horas al equipo técnico y usuarios funcionarios de la DNDA. Documentación de arquitectura, técnica y funcional (para usuarios administradores y funcionales). 	
<p>DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en el que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normativa vigente. Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del presente documento. <p>En caso de que la certificación de que trata el numeral 2, sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.</p> <p>DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de supervisión y/o certificado de recibo a satisfacción. Demás documentos requeridos por la DNDA. <p>La DNDA efectuará las retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.</p> <p>De conformidad con la Resolución 000542 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Directiva Presidencial 09 de 2020, la Dirección Nacional de Derecho de Autor por hacer parte de las entidades del Presupuesto General de la Nacional, a partir del 1° de abril de 2021 implementó a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIF y el operador electrónico OLIMPIA, la recepción de las facturas electrónicas de los proveedores y contratistas.</p> <p>Para el pago, el contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en la resolución mencionada anteriormente con el fin de garantizar la correcta recepción de la factura, acompañada de la certificación o informe que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).</p> <p>Se aclara que el pago estará sujeto al PAO y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>			

Handwritten signature

<p>CLAUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<p>El presente contrato está amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal Expedido por el Director General relacionado a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="597 233 1195 296"> <thead> <tr> <th>No. CDP</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5623</td> <td>12 de abril del 2023</td> <td>\$ 482.179.000</td> </tr> </tbody> </table>	No. CDP	FECHA	VALOR	5623	12 de abril del 2023	\$ 482.179.000						
No. CDP	FECHA	VALOR											
5623	12 de abril del 2023	\$ 482.179.000											
<p>CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución futuro contrato será hasta el día 20 de diciembre del 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento del contrato como lo es la firma de este, expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de las garantías.</p> <p>Dentro del plazo de ejecución se deberá cumplir con las fases del proyecto relacionadas a continuación, cuyas actividades detalladas se pueden consultar en el numeral 4.1 ACTIVIDADES TÉCNICAS, de las especificaciones técnicas.</p> <table border="1" data-bbox="529 548 1263 743"> <thead> <tr> <th>Fase</th> <th>Plazo estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Plan Operativo del proyecto</td> <td>2 semanas</td> </tr> <tr> <td>2. Análisis y diagnóstico</td> <td>2 semanas</td> </tr> <tr> <td>3. Estructuración y Diseño</td> <td>6 semanas</td> </tr> <tr> <td>4. Desarrollo y Migración</td> <td>17 semanas</td> </tr> <tr> <td>5. Puesta en marcha del portal, entrega y finalización.</td> <td>2 semanas</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: El plazo estimado de ejecución de las fases anteriormente mencionadas, será a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y el interventor y/o supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y como fecha límite el viernes de la semana veintinueve (29) de la ejecución del contrato.</p> <p>Por lo tanto, el contratista deberá tener en cuenta en el Plan Operativo del contrato, que la ejecución de algunas actividades o hitos se deben realizar en paralelo de acuerdo con la estrategia de planeación definida para la ejecución de este.</p>	Fase	Plazo estimado	1. Plan Operativo del proyecto	2 semanas	2. Análisis y diagnóstico	2 semanas	3. Estructuración y Diseño	6 semanas	4. Desarrollo y Migración	17 semanas	5. Puesta en marcha del portal, entrega y finalización.	2 semanas
Fase	Plazo estimado												
1. Plan Operativo del proyecto	2 semanas												
2. Análisis y diagnóstico	2 semanas												
3. Estructuración y Diseño	6 semanas												
4. Desarrollo y Migración	17 semanas												
5. Puesta en marcha del portal, entrega y finalización.	2 semanas												
<p>CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>	<p>El lugar de ejecución para el desarrollo de las obligaciones del contrato será la sede principal del contratista y la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor ubicada en Calle 28 No 13a – 15 Piso 17 de Bogotá D.C., siempre y cuando se requiera en el cumplimiento de las actividades y entregables definidos en el numeral 5 "Entregables" del Anexo técnico Adjunto al presente contrato.</p> <p>NOTA 1: - Para todos los efectos, las partes podrán realizar las reuniones requeridas durante la ejecución contractual de manera virtual, sin perjuicio de poder realizarlas presencialmente cuando así se requiera.</p>												
<p>CLAUSULA SEPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO</p>	<p>El presente contrato se celebra bajo la moneda legal colombiana "Pesos colombianos"</p>												

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

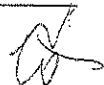

EDWIN ROBLES CHAPARRO

Director General U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor

CONTRATISTA


GERMAN MEDINA PÉREZ
C.C. 79.313.365 de Bogotá D.C

Representante Legal MICROSITIOS SAS Nit. 830.083.023-6



ANEXO No. 2
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Item	Bien y/o Servicio	Descripción del bien y/o servicio										
	PLATAFORMA CMS DE CÓDIGO ABIERTO	<p>El proyecto de construcción del nuevo portal web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, debe desarrollarse sobre una plataforma CMS de código abierto en su versión estable más reciente, que permita obtener las actualizaciones publicadas por este proyecto, con el fin de asegurar mayor tiempo de vida útil del Portal Web de la entidad, incorporando mejoras de seguridad y funcionalidad del núcleo de la plataforma y módulos contribuidos.</p> <p>La plataforma CMS propuesta por el contratista, deberá contar con las siguientes características de interés para la Entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recursos y documentación en línea de alta calidad. - Espacios de discusión para la resolución de incidentes con usuarios externos mediante el modelo de comunidad en Internet. - Disponibilidad de módulos de código abierto que permitan extender su funcionalidad. - Uso de estándares y mejores prácticas de programación en el lenguaje PHP. - Definición de estándares de codificación aplicados al Núcleo del CMS y Módulos contribuidos. - Respuesta oportuna a los incidentes de seguridad. - Un buen ranking de seguridad en las bases de datos de vulnerabilidades CVE. - Licencia de software libre o código abierto compatible con GNU/GPLv2 o GNU/GPLv3. - Una hoja de ruta claramente definida sobre las futuras actualizaciones y cambios de versiones. - Gestión de la configuración que permita realizar control de cambios durante el ciclo de desarrollo e integración entre diferentes entornos de despliegue. - Gestión de roles, permisos y usuarios que definan el control de acceso a distintas partes del portal como: tipos de contenido, configuraciones, módulos y componentes estructurales del CMS. - Soporte Core para Multi-Idioma. - Flexibilidad para crear estructuras de datos, taxonomías, navegación, y tipos de contenido personalizados. - Espacios de trabajo para controlar y desplegar contenidos en diferentes ambientes. - Manejo de revisiones y moderación de contenido como parte del Core de la plataforma. <p>El contratista deberá proponer dos (2) opciones de plataforma CMS y de acuerdo a lo anterior y al posicionamiento en el estudio de mercado de las plataformas CMS propuestas, se realizará una elección de esta por parte de la DNDA.</p>										
	EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rol a desempeñar en el proyecto</th> <th>Cantidad</th> <th>Formación Académica</th> <th>Experiencia Específica</th> <th>Fase Requerida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gerente Proyecto</td> <td>1</td> <td>Profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, de telecomunicaciones, industrial, administración de empresas o carreras de ingeniería afines, con posgrados relacionados o afines con gerencia de proyectos o gestión de proyectos o certificación de PMP y con certificación en Scrum Master o afines a métodos ágiles NOTA: La certificación en PMP debe estar vigente.</td> <td>Experiencia mínima profesional de veinticuatro (24) meses recientes como gerente de proyectos de desarrollo de software. Experiencia en proyectos relacionados con portales web del sector público y el cumplimiento de lineamientos de accesibilidad Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1., NTC 5554 y los requisitos de la resolución 1518 del 24 de agosto de 2020 de MinTIC</td> <td>Todas las fases del proyecto.</td> </tr> </tbody> </table>	Rol a desempeñar en el proyecto	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Específica	Fase Requerida	Gerente Proyecto	1	Profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, de telecomunicaciones, industrial, administración de empresas o carreras de ingeniería afines, con posgrados relacionados o afines con gerencia de proyectos o gestión de proyectos o certificación de PMP y con certificación en Scrum Master o afines a métodos ágiles NOTA: La certificación en PMP debe estar vigente.	Experiencia mínima profesional de veinticuatro (24) meses recientes como gerente de proyectos de desarrollo de software. Experiencia en proyectos relacionados con portales web del sector público y el cumplimiento de lineamientos de accesibilidad Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1., NTC 5554 y los requisitos de la resolución 1518 del 24 de agosto de 2020 de MinTIC	Todas las fases del proyecto.
Rol a desempeñar en el proyecto	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Específica	Fase Requerida								
Gerente Proyecto	1	Profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, de telecomunicaciones, industrial, administración de empresas o carreras de ingeniería afines, con posgrados relacionados o afines con gerencia de proyectos o gestión de proyectos o certificación de PMP y con certificación en Scrum Master o afines a métodos ágiles NOTA: La certificación en PMP debe estar vigente.	Experiencia mínima profesional de veinticuatro (24) meses recientes como gerente de proyectos de desarrollo de software. Experiencia en proyectos relacionados con portales web del sector público y el cumplimiento de lineamientos de accesibilidad Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1., NTC 5554 y los requisitos de la resolución 1518 del 24 de agosto de 2020 de MinTIC	Todas las fases del proyecto.								

	Diseñador Web	1	Profesional en diseño gráfico, diseñador industrial, publicista y comunicador social	Experiencia mínima profesional de veinticuatro (24) meses en la conceptualización y diseño de interfaces gráficas de usuario para la web, elaboración de piezas gráficas que aporten al proceso de migración de contenidos al nuevo portal y con experiencia en Usabilidad y Accesibilidad Web.	A partir de la Fase 3.
	Desarrollador Full Stack Senior	1	Ingeniero de sistemas, mecatrónico, electrónico, de telecomunicaciones, u otras carreras afines a la Ingeniería de sistemas	Experiencia mínima profesional de cuarenta y ocho (48) meses en el desarrollo y mantenimiento de soluciones web mediante CMS de código abierto, y en el desarrollo de Backend y Frontend de aplicaciones web y preferiblemente con conocimientos en la configuración y despliegue de este tipo de soluciones, manejo de herramientas para el control de versiones Git, gestión de code reviews y empleo de estándares de codificación en flujos de desarrollo ágil para la consecución de victorias tempranas en los procesos de construcción de sitios y portales web. Experiencia en proyectos relacionados con portales web del sector público y el cumplimiento de lineamientos de accesibilidad Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1., NTC 5654 y los requisitos de la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MinTIC	A partir de la Fase 3
	Desarrollador Full Stack, Junior	1	Ingeniero de sistemas, mecatrónico, electrónico, de telecomunicaciones, u otras carreras afines a la Ingeniería de sistemas	Experiencia mínima profesional de doce (12) meses en el desarrollo y mantenimiento de soluciones web mediante CMS de código abierto y en el desarrollo de Backend y Frontend de aplicaciones web y preferiblemente con conocimientos en la configuración y despliegue de este tipo de soluciones, manejo de herramientas para el control de versiones Git.	A partir de la Fase 4.
	Analista de requerimientos y de calidad	1	Ingeniero de sistemas, mecatrónico, electrónico, de telecomunicaciones, u otras carreras afines a la Ingeniería de sistemas	Experiencia mínima profesional de doce (12) meses en análisis de requerimientos y gestión de calidad en proyectos de software y preferiblemente con conocimientos en análisis de requerimientos, ejecución de escenarios y casos de pruebas, en metodologías de calidad de software, en metodologías de desarrollo ágil de software como SCRUM, conocimientos básicos en UML y de programación, conocimientos en TDD (Test-Driven Development) y CMMI, conocimientos de herramientas para la ejecución y seguimiento de	Todas las fases del proyecto.

Handwritten signature

				testing y Conocimientos de lenguajes de consulta de Base de Datos SQL. Experiencia en proyectos relacionados con portales web del sector público y al cumplimiento de lineamientos de accesibilidad Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1., NTC 6854 y los requisitos de la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MinTIC	
Arquitecto de solución	1	Ingeniero de sistemas, mecatrónico, electrónico, de telecomunicaciones, u otras carreras afines a la Ingeniería de sistemas		Experiencia mínima profesional de doce (12) meses como arquitecto en desarrollo de portales y aplicaciones web y preferiblemente con conocimientos o habilidades en automatización de la configuración, integración y despliegue continuo de este tipo de soluciones web y preferiblemente con conocimiento en CMS de código abierto y DevOps para las actividades de arquitectura de software del proyecto y las actividades de configuración de capa media de la solución.	A partir de la Fase 3
Gestor de contenidos	1	Profesional o Tecnólogo o estudiante de sexto semestre en adelante en Ingeniería de sistemas, comunicación social, diseño gráfico, o carreras afines a la Ingeniería de sistemas.		Experiencia mínima de doce (12) meses en el manejo administrativo de plataformas CMS. Así mismo, con experiencia en HTML y estándares web para asegurar la publicación de contenidos accesibles en dichas plataformas.	A partir de la Fase 4

El Contratista es libre e independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga del mismo, así mismo como reemplazar personal durante la ejecución del mismo, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con los perfiles mínimos requeridos en la anterior tabla y deberá contar con la aprobación del interventor.

El contratista deberá anexar dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato las fojas de vida y demás documentación correspondiente dentro de los dos días siguientes a la firma del contrato, las cuales serán evaluadas y aprobadas dentro de un día hábil, si cumplen, por parte del interventor del contrato.

NOTA 1: Se aclara que dicha acreditación deberá ser mediante certificaciones, contratos o cualquier documento que certifique que cuenta con la disponibilidad del EQUIPO MINIMO DE TRABAJO.

NOTA 2: La no acreditación de los requisitos técnicos es causal de rechazo de la oferta de conformidad a las causales de rechazo del pliego definitivo.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Para efectos de acreditar todos los requisitos establecidos para el equipo de trabajo, deberán presentarse los siguientes documentos por cada uno de los perfiles solicitados:

- Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía o extranjería del profesional.
- Fotocopia simple de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda cuando aplique.
- Fotocopia simple de la Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo u Consejo profesional, de la profesión correspondiente.
- Fotocopia simple del diploma o acta de grado de la obtención del título de estudios de pregrado y posgrado, según corresponda.
- Fotocopia simple del acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (Para el caso de los títulos académicos obtenidos en el exterior).

Handwritten signature

- f. Fotocopia simple de los documentos que permitan acreditar la formación y ejercicio de la carrera tecnológica requerida, expedidos por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente.
- g. Fotocopia simple de la certificación PMP solicitada y la fotocopia simple de la certificación PMP traducida al idioma castellano. (Este aplica solo para el perfil de Gerente de Proyecto).
- h. Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido para cada perfil.

NOTA 1: Para este proceso las carreras afines a la Ingeniería de Sistemas son las siguientes: Ingeniería de Sistema y Computación, Ingeniería de Sistema y Telecomunicaciones, Ingeniería Informática, Ingeniería de Sistema e informática, Ingeniería de Software, Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ingeniería en telemática, Ingeniería en Computación, otras carreras afines a la Ingeniería como Bioingeniería.

Así mismo, para este contrato las carreras afines a la tecnología en ingeniería de sistemas son las siguientes: Tecnología en sistemas de información, Tecnología en desarrollo de software, Tecnología en desarrollo de sistemas informáticos, Tecnología en desarrollo informático, Tecnología en administración de sistemas, Tecnología en desarrollo de sistemas de información y de software, Tecnología en diseño de aplicaciones móviles y web, Tecnología en análisis de programación de sistemas de información, Tecnología en informática.

Ahora bien, en la columna "Experiencia específica" donde se menciona "Y preferiblemente con conocimientos en", esto hace referencia a los valores agregados que puede ofrecer el contratista por cada perfil o rol.

NOTA 2: Las certificaciones deben indicar como mínimo: Datos del contratante, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y actividades desarrolladas, estas certificaciones deben estar firmadas por quien las expide. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia profesional solicitada serán válidas las certificaciones de los últimos 60 meses.

NOTA 4: El contratista no puede presentar el mismo profesional para diferentes roles o perfiles.

NOTA 5: Se entenderá por experiencia profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico. La contabilización de la experiencia profesional del equipo de trabajo, respecto de los profesionales de la ingeniería y sus profesiones afines, y las profesiones de ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica y profesiones afines, será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Lo anterior, en atención a lo señalado en la Ley 842 de 2003 y la Ley 51 de 1986, normatividad que señala los requisitos para el ejercicio de estas profesiones y sus profesiones afines.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

NOTA 6: El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles cada vez que LA DNDA lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el contrato y su anexo que forma parte integral de este documento, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados serán quienes ejecuten el contrato.

NOTA 7: Títulos obtenidos en el exterior: El contratista deberá tener en cuenta que acorde con la definición dada por el Ministerio de Educación Nacional, la convalidación es el reconocimiento que el Gobierno colombiano efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución de educación superior extranjera y que de acuerdo al Decreto 5012 de 2009, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias", señala en el artículo 2, numeral 2.17, que es función del Ministerio de Educación Nacional "Formular la política y adelantar los procesos de convalidación de títulos otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras", en virtud de lo anterior, el Ministerio

de Educación Nacional el día 15 de Mayo de 2015 expide la Resolución 6950 "Por medio de la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior y se deroga la Resolución 21707 de 2014" en la cual se establece que "la convalidación de títulos, como lo ha mencionado el Honorable Consejo de Estado, es un procedimiento en virtud del cual, se busca asegurar la Académica de quienes obtuvieron títulos académicos cursados en el exterior, que implica la realización de un examen de legalidad y un examen académico de los estudios realizados."

Así las cosas, y con el ánimo de verificar la idoneidad de los títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior y que sean presentados por el contratista, se requiere que estén debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional para ser aceptados por la DNDA.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

La aplicación de todo lo anteriormente señalado, será sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

Conforme a lo anterior, para acreditar la formación profesional dentro del presente contrato, cuando los estudios fueron adelantados en el exterior, se debe allegar solo copia simple del acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

NOTA 8: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, este cambio deberá ser previamente aprobado por el Interventor y/o Supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro recurso de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, del profesional que se reemplaza.

NOTA 9: En el caso en que el contratista sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, la DNDA se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

NOTA 10: No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores, colaboradores, estructuradores y/o consultores de la DNDA, cualquier que haya sido la forma de vinculación jurídica, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés contempladas en la ley.

NOTA 11: Si el profesional cuya experiencia se pretende acreditar, desarrolló sus labores como funcionario público y la descripción del cargo desempeñado no es clara respecto de la experiencia solicitada; la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia NO será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTA 12: No se aceptará como experiencia específica trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias.

NOTA 13: En el presente contrato, no se admitirá el uso de las equivalencias, para acreditar perfil del personal requerido.

NOTA 14: De igual forma se aclara que se tendrá en cuenta la información relacionada en los formatos de ANEXOS establecidos por la DNDA en el contrato, cualquier otra información referente a experiencia, títulos académicos que se pretenda hacer valer y



que se incorpore durante la ejecución del presente contrato, no se tendrán en cuenta si no están relacionados en los formatos de anexos mencionados.

4. FASES Y PRINCIPALES HITOS

4.1 ACTIVIDADES TÉCNICAS

FASE 1: Plan operativo del proyecto

- Definir el plan de trabajo del proyecto.
- Definir plan de comunicaciones.
- Definir la metodología ágil para la ejecución del proyecto.
- Definir la estrategia de desarrollo e integración continua, por medio de control de versiones.
- Elaborar el cronograma con los principales hitos, actividades.
- Elaborar la matriz de riesgos.
- Plan de transferencia de conocimiento de los entregables del proyecto.
- Plan de uso y apropiación.
- Plan de gestión de cambio.
- Documento de artefactos a utilizar en las reuniones de seguimiento y la definición de los informes de avance del proyecto.

FASE 2: Análisis y diagnóstico

En esta fase se debe realizar el análisis de la experiencia de usuario para obtener los elementos técnicos y de diseño que favorezcan la interacción, el posicionamiento, la usabilidad y la accesibilidad del portal web, a través de las siguientes actividades:

- Análisis de las estadísticas de la página web actual suministrados por la Entidad, donde se realice revisión estadística de la audiencia, % de rebote, información geográfica, entre otros aspectos.
- Diseñar encuesta para usuarios externos que permita ampliar el alcance en la identificación de oportunidades de mejora en usabilidad, accesibilidad y calidad de la información.
- Elaboración y presentación de propuesta para del plan de posicionamiento que será implementado en el portal web.
- Establecer el backlog de producto inicial que incluya los requerimientos funcionales, atributos de calidad e integraciones con herramientas de la Entidad como: directorio activo, redes sociales, formulario de PQRS.

FASE 3: Estructuración y Diseño

- Realizar el diseño de arquitectura de software para el nuevo portal web que será implementado en la fase 4 del proyecto.
- Elaborar el esquema de roles y usuarios para la publicación de contenidos de acuerdo con la nueva arquitectura de información.
- Elaborar el diseño de flujo de trabajo para la moderación de contenidos entre espacios de trabajo.
- Elaborar la especificación de requerimientos mediante actividades de trabajo ágil documentadas mediante historias de usuario.
- Creación de wireframes de las interfaces gráficas de usuario a partir de las historias de usuario y los criterios definidos en la etapa de análisis de UX.
- Conceptualización y diseño gráfico visual compatible con diferentes dispositivos (pc, tablet, celular, entre otros), teniendo en cuenta el manual de imagen corporativa de la Entidad y los lineamientos de GOV.CO.
- Documento de buenas prácticas para la publicación de contenidos web, donde se tenga en cuenta criterios de accesibilidad, calidad de la información, la guía de lenguaje claro del DNP y los lineamientos establecidos por Gobierno Digital.
- Elaborar el cronograma de desarrollo de las características funcionales e implementación de los atributos de calidad de Portal Web mediante iteraciones o sprints.
- Definir la estrategia de migración de contenidos que será ejecutada durante la etapa de migración.

FASE 4: Desarrollo y Migración

- Proveer un ambiente desarrollo en donde se evidencien los avances de las actividades realizadas por el equipo de trabajo durante la construcción del portal web.

AS

- Definir e implementar la arquitectura de despliegue que responda a los atributos de calidad del proyecto: seguridad, performance, disponibilidad.
 - Definir e implementar de la configuración de capa media que asegure el cumplimiento de los criterios definidos en las actividades de arquitectura de software.
 - Configuración e instalación del Portal Web en la arquitectura de despliegue definida y aprobada en los ambientes de pruebas y producción proporcionados por la Entidad.
 - Desarrollo del Portal Web de acuerdo con la especificación de requerimientos aprobada por la Entidad.
 - Integración del formulario electrónico para la solicitud de información pública (Res. 3684 de 2016, Anexo 2.) suministrado por el sistema información de trámites de la DNDA a través del formulario de PQRS, para el registro y consulta de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información pública a través del portal web.
 - Desarrollo de las interfaces gráficas de usuario de acuerdo con el diseño aprobado, y teniendo en cuenta los lineamientos de usabilidad y accesibilidad establecidos por Gobierno Digital, lineamiento de accesibilidad para personas en condición de discapacidad psicosocial e intelectual definido por la Norma Técnica Colombiana NTC 6854 y el Web Content Accessibility Guidelines WCAG2.0.
 - Migración de contenido.
 - Ajustar el contenido de origen para que cumpla con las especificaciones y estructura del contenido destino de acuerdo con la nueva arquitectura de información del portal web.
 - Coordinar con el webmaster y la unidad de comunicaciones de la Entidad las publicaciones de contenido a realizar en el nuevo portal web que provengan de la migración y del contenido nuevo.
- FASE 6: Puesta en marcha del portal, entrega y finalización.**
- Pruebas de accesibilidad y chequeo del cumplimiento de usabilidad con el informe de estas.
 - Pruebas de carga y estrés en los ambientes de pruebas y producción bajo los lineamientos de la DNDA.
 - Jornadas de capacitación técnicas y funcionales de mínimo 20 horas al equipo técnico y usuarios funcionarios de la DNDA.
 - Documentación de arquitectura, técnica y funcional (para usuarios administradores y funcionales).

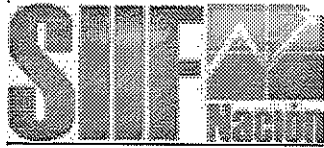
El contratista realizará las actividades definidas en el Anexo Técnico en cada una de las fases, y entregará los siguientes productos a la DNDA incluyendo los ajustes, producto de los comentarios y observaciones del equipo de la DNDA, teniendo en cuenta, las notas estipuladas al final de la siguiente tabla.

ENTREGABLES

Fase	Entregables
Fase 1: Plan Operativo del Proyecto	<ol style="list-style-type: none"> Plan operativo, que contiene planes subsidiarios como: cronograma, plan de comunicaciones, plan de uso y apropiación del proyecto, gestión del cambio del proyecto, matriz de riesgos del proyecto y plan de transferencia de conocimiento de los entregables del proyecto. Documento de artefactos a utilizar en las reuniones de seguimiento y la definición de los informes de avance del proyecto.
Fase 2: Análisis y diagnóstico	<ol style="list-style-type: none"> Documento diagnóstico de las estadísticas de los reportes analíticos de audiencia del actual Portal Web. Elaboración y presentación de propuesta para el plan de posicionamiento que será implementado en el portal web. Backlog de producto inicial.
Fase 3: Estructuración y Diseño	<ol style="list-style-type: none"> Documento de arquitectura de software TO BE del nuevo portal web. Documento de arquitectura de información y esquema de roles de usuario. Diagrama que describa el flujo de trabajo para la moderación de contenidos entre espacios de trabajo en concordancia con la arquitectura de información. Elaboración de las historias de usuario obtenidas a partir de sesiones de trabajo con los usuarios técnicos y funcionales de la Entidad. Elaboración de los mockups con diseño gráfico web en concordancia con las historias de usuario. Documento de buenas prácticas para la publicación de contenidos web en concordancia con los requerimientos especificados y arquitectura de información. Distribución de las actividades del backlog de producto en las iteraciones a ejecutarse para el desarrollo e implementación de los requerimientos funcionales y no funcionales del portal web. Documento con la definición de la estrategia de migración de contenidos.
Fase 4: Desarrollo y Migración	<ol style="list-style-type: none"> Documento de Arquitectura, configuración y despliegue del entorno de desarrollo del portal web que responda a los atributos de calidad del proyecto: seguridad relacionada con la guía OWASP, performance, disponibilidad.

		<ol style="list-style-type: none"> 2. Repositorio del control de versiones en las ramas de GIT del proyecto y evidencias de los procesos de integración y despliegue continuo en los entornos del proyecto. 3. Evidencias de la integración del formulario electrónico para la solicitud de información pública (Resolución No. 1519 de 2020 y sus respectivos anexos) suministrado por el sistema información de trámites de la DNDA a través del formulario de PQRS, para el registro y consulta de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información pública a través del portal web. 4. Evidencias del desarrollo de las interfaces gráficas de usuario de acuerdo con el diseño aprobado, y teniendo en cuenta los lineamientos de usabilidad y accesibilidad establecidos por Gobierno Digital, lineamiento de accesibilidad para personas en condición de discapacidad psico-social e intelectual definido por la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 y el Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.1. 5. Relación de los contenidos migrados satisfactoriamente con los criterios de calidad establecidos. 6. Informe de los ajustes del contenido de origen para que cumpla con las especificaciones y estructura del contenido destino de acuerdo con la nueva arquitectura de información del portal web. 7. Informe final de Migración. <p>Fase 5: Puesta en marcha del portal, entrega y finalización.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de resultados pruebas de accesibilidad y chequeo del cumplimiento de usabilidad con el informe de estas. 2. Informe de resultados pruebas de carga y estrés en los ambientes de pruebas y producción bajo los lineamientos de la DNDA. 3. Jornadas de capacitación técnicas y funcionales de mínimo 20 horas al equipo técnico y usuarios funcionarios de la DNDA. 4. Documentación de arquitectura, técnica y funcional (para usuarios administradores y funcionales). <p>Nota 1: Enviar todos los entregables en medio digital a los correos electrónicos, info@derechodeautor.gov.co, carlos.sastoque@derechodeautor.gov.co y con el asunto: Entregable (el número del contrato y nombre de entregable)</p> <p>Nota 2: Los entregables y sus anexos estarán sujetos a la revisión y aprobación del supervisor del contrato.</p>
	<p>METODOLOGIA DE TRABAJO REQUERIDA</p>	<p>Teniendo en cuenta la prioridad, nivel de complejidad, y urgencia con la que se requiere este cambio de Portal Web, es necesario que el proyecto brinde los mecanismos de seguimiento y control durante todo el ciclo de vida en las fases e hitos definidos en este documento técnico.</p> <p>Asimismo, se requiere que el proyecto cuente con un proceso de aseguramiento de calidad que permita resolver de manera oportuna los incidentes identificados durante la fase de puesta en marcha del portal, entrega y finalización. Por otra parte, el equipo de trabajo debe realizar el control de versiones para evidenciar la evolución del producto en los ambientes de despliegue del proyecto, mediante una estrategia de ramificación por medio de GIT y procesos de integración y despliegue continuos automatizados.</p> <p>Por lo anterior, el contratista debe presentar al equipo de gestión de la Entidad, el plan operativo del proyecto con la metodología de trabajo ágil, estrategia de desarrollo e integración continua por medio de control de versiones, cronograma de actividades y plan de comunicaciones, en donde se evidencien las iteraciones de la fase de puesta en marcha del portal, entrega y finalización y sesiones de seguimiento del estado de este. Con respecto a la infraestructura, la DNDA suministrará la infraestructura en la nube de los ambientes de pruebas y producción, mientras que el contratista suministrará el ambiente de desarrollo, asegurando el ciclo de integración continua en cada uno de estos ambientes.</p>
	<p>ATRIBUTOS DE CALIDAD</p>	<p>De acuerdo con los lineamientos de gobierno en línea, para la estandarización de sedes electrónicas, el portal web debe contar con los siguientes atributos de calidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accesibilidad Web: El portal web debe asegurar el cumplimiento de los criterios de accesibilidad web en el nivel de conformidad A(30 criterios) y AA(20 criterios) en todas las secciones, páginas y componentes que se desarrollen, mediante la implementación de mejores prácticas en la construcción de interfaces gráficas bajo los estándares HTML5, CSS3 y EcmaScript, y los lineamientos de accesibilidad de contenidos web WCAG2.1 y la Norma técnica colombiana NTC 5854. • Usabilidad Web: El portal web debe asegurar que los usuarios puedan usar de manera eficiente las secciones, páginas, componentes y elementos que lo conforman; facilitando el aprendizaje de cada una de sus partes incrementando la confianza y satisfacción de estos. Para alcanzar estos criterios, se deben tener en cuenta los Lineamientos y metodologías en Usabilidad para Gobierno en línea vigente. Por lo tanto, este atributo de calidad debe ser validado mediante la

	<p>ejecución de pruebas con usuarios (internos y externos) y el chequeo del cumplimiento de los criterios usabilidad definidos en el citado lineamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendimiento: El portal debe asegurar tiempos de respuesta óptimos en la carga de sus páginas y/o recursos. Por lo tanto, se deben aplicar las respectivas optimizaciones durante el tiempo de desarrollo y posteriormente, durante la etapa de aseguramiento de calidad. En este sentido, se requiere que se realicen las respectivas pruebas para asegurar las métricas establecidas durante la etapa de estructuración y diseño del proyecto. • Seguridad y privacidad de la información: El portal web deberá cumplir las normas ISO/IEC 27001 que aportan niveles óptimos de seguridad de información para mitigar los escenarios que afecten la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información contenida en el portal web. • Lineamientos GOV.CO: El portal debe cumplir con los lineamientos gráficos de gov.co para garantizar la experiencia digital unificada del ciudadano. Por lo tanto, se requiere adoptar y usar una estandarización en términos de lenguaje e imagen gráfica, garantizar niveles óptimos de seguridad digital y aprovechar los recursos o soluciones tecnológicas existentes. En este sentido es importante tener en cuenta las guías que el Ministerio TIC publique al respecto como lo son la resolución 1619 del 24 de agosto de 2020.
<p>PROCESO DE MIGRACIÓN</p>	<p>El actual sitio web cuenta con un motor de bases de datos MySQL, que contiene publicaciones de contenidos desde 2014. El alcance está definido por la cantidad de registros almacenados en la base de datos inicial y repositorios de documentos como se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Noticias (En base de datos): 1161+ registros • Páginas de transparencia y acceso a la información pública • Formularios: 16 • Documentos: 2493+ registros* • Banners: 68 • Links: 1524 • Imágenes: 978 • Galerías: 4 • Botones: 1531 • Mapa: 1 <p>(*) Estos datos fueron tomados al 07 de diciembre de 2022, y se deben tener en cuenta los contenidos publicados posteriormente a esta fecha.</p> <p>Para más detalle ver Anexo Inventario Contenido PortalWeb.xlsx</p> <p>Elementos para tener en cuenta en el proceso de migración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la adecuación de los contenidos de origen para que puedan ser cargados a la nueva estructura destino. • Los contenidos normalizados deben ser almacenados en formato CSV. • Los documentos listados en páginas HTML del actual sitio web, deben ser migrados de manera individual de acuerdo con la nueva estructura de contenidos para el registro de documentos en el nuevo portal. • Validar los contenidos acondicionados con el área de Sistemas. • Diseñar, desarrollar y probar los scripts de migración que serán ejecutados en la fase de migración. • Los contenidos se priorizan del más reciente al más antiguo. • Aseguramiento de calidad a los contenidos que no se migraron de acuerdo con los criterios de calidad establecidos



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjgonzalt
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-03-00 DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE
Fecha y Hora Sistema: 21/06/2023 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 5623 de fecha 2023-04-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Table with 4 columns: Número (7323), Fecha Registro (2023-06-21), Unidad / Subunidad Ejecutora (37-03-00), and Valor Inicial (294.129.191,00).

TERCERO ORIGINAL

Table with 4 columns: Identificación: NIT (830083023), Razón Social (MICROSITIOS SAS), Cuenta Bancaria (BANCOLOMBIA S.A.), and Medio de Pago (Abono en cuenta).

ORDENADOR DEL GASTO

Table with 4 columns: Identificación (91297696), Nombre (EDWIN ROBLES CHAPARRO), Cargo (DIRECTOR GENERAL), and Tipo (Corriente).

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Table with 12 columns: Identificación, Fecha de Registro, Genera Viáticos, No, Num. Solicitud de Comisión, Número (DNDA-015-2023), Tipo (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS), and Fecha (2023-06-21).

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

Table with 10 columns: Dependencia, Posición Catálogo de Gasto, Fuente, Recurso, Situac, Fecha Operación, Valor Inicial, Valor Operación, Valor Actual, and Saldo x Obligar.

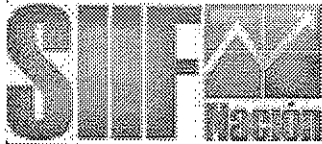
Objeto: Prestar los servicios de análisis, estructuración, diseño, desarrollo, migración de contenidos y puesta en funcionamiento de un nuevo portal web para la Dirección Nacional de Derecho de Autor...

PLAN DE PAGOS

Table with 7 columns: Dependencia de Afectación de PAC, Posición del Catálogo de PAC, Fecha, Valor a Pagar, Saldo por Obligar, and Línea de Pago.

Firma quien realizo
JONATHAN GONZALEZ TORRES
Presupuesto

Firma Responsable
EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General D.N.D.A.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHigonzalt JONATHAN GONZALEZ TORRES
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-03-00 DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
 Fecha y Hora Sistema: 2023-06-21-5:21 p. m.

4472
466

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5623	Fecha Registro:	2023-04-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	37-03-00 DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	482.179.000,00	Valor Total Operaciones:	-188.049.809,00	Valor Actual:	294.129.191,00
				Saldo x Comprometer:	0,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	5723	Fecha Registro:	2023-04-12	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 DNDA-GESTION GENERAL	C-3706-1000-2-0-3706010-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS NACIONAL	Nación	10	CSF						
					2023-06-21	482.179.000,00	-188.049.809,00			
					Total:	482.179.000,00	-188.049.809,00	294.129.191,00	0,00	0,00

Objeto: Prestar los servicios de análisis, estructuración, diseño, desarrollo, migración de contenidos y puesta en funcionamiento de un nuevo portal web para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de un sistema de gestión de contenidos CMS de código abierto, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la autoridad competente

Firma quien realizo
JONATHAN GONZALEZ TORRES
Presupuesto

Firma Responsable
EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General D.N.D.A.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101066549		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
21 06 2023		21 06 2023		00:00		20 12 2023		23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MICROSITIOS SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.083.023-6			
DIRECCIÓN: CR 46 NRO. 93 - 45 PISO.2						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 2263134			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.185.929-2			
DIRECCIÓN: CL. 28 13A 15						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3418177			
BENEFICIARIO: 800185929 - DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR, DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESION, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.DNDA-015-2023 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y MICROSITIOS SAS, CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANALISIS, ESTRUCTURACION, DISEÑO, DESARROLLO, MIGRACION DE CONTENIDOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO PORTAL WEB PARA LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, A TRAVES DE UN SISTEMA DE GESTION DE CONTENIDOS CMS DE CODIGO ABIERTO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	21/06/2023	20/12/2023	\$232,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****289,205.00	\$ *****3,000.00	\$ *****55,519.00	\$ *****347,724.00	\$ *****232,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTERCONTINENTAL LIMITADA ASESORES	4060	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

SEVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
 3 - SEVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
 SEVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
 SEVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO

18-40-101066549

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101066549		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
21 06 2023		21 06 2023		00:00		20 12 2023		23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MICROSITIOS SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.083.023-6			
DIRECCIÓN: CR 46 NRO. 93 - 45 PISO.2						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 2263134			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.185.929-2			
DIRECCIÓN: CL. 28 13A 15						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3418177			
BENEFICIARIO:						ADICIONAL:					



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****289,205.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,000.00		IVA \$ *****55,519.00		TOTAL A PAGAR \$ *****347,724.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****232,000,000.00		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
INTERCONTINENTAL LIMITADA ASESORES		4060		100.00							

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11003611044815 (3900) 000000347724 (96) 20240620

REFERENCIA PAGO:
1100361104481-5

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101090102		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
21 06 2023		21 06 2023		00:00		20 12 2026		23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MICROSITIOS SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.083.023-6			
DIRECCIÓN: CR 46 NRO. 93 - 45 PISO.2						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 2263134			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.185.929-2			
DIRECCIÓN: CL. 28 13A 15						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3418177			

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO INCLUIDAS LAS MULTAS, SANCIONES Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA PREVISTA SURGIDAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.DNDA-015-2023 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y MICROSITIOS SAS, CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANALISIS, ESTRUCTURACION, DISEÑO, DESARROLLO, MIGRACION DE CONTENIDOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO PORTAL WEB PARA LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, A TRAVES DE UN SISTEMA DE GESTION DE CONTENIDOS CMS DE CODIGO ABIERTO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/06/2023	20/06/2024	\$29,412,919.10
CALIDAD DEL SERVICIO	21/06/2023	20/06/2024	\$29,412,919.10
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/06/2023	20/12/2026	\$14,706,459.55

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****242,700.00	\$ *****8,000.00	\$ *****47,633.00	\$ *****298,334.00	\$ *****73,532,297.75	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTERCONTINENTAL LIMITADA ASESORES	4060	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
 3 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL EST
 VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
 VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO

18-44-101090102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101090102		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
21 06 2023		21 06 2023		00:00		20 12 2026		23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MICROSITIOS SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.083.023-6			
DIRECCIÓN: CR 46 NRO. 93 - 45 PISO.2						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 2263134			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.185.929-2			
DIRECCIÓN: CL. 28 13A 15						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3418177			

ADICIONAL:



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****242,700.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00		IVA \$ *****47,633.00		TOTAL A PAGAR \$ *****298,334.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****73,532,297.75		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
INTERCONTINENTAL LIMITADA ASESORES		4060		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11003611044768 (3900) 000000298334 (96) 20240620

REFERENCIA PAGO:
1100361104476-8

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101090102, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 21 días del mes de JUNIO de 2023

E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
3 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL EST
E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO



18-44-101090102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

NIT. 860.009.578-6

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



NIT. 860.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.



**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGENEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, todas las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o el asegurado.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

- 1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

- 1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

- 1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistirse, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ () días del mes de _____ del año _____.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA